TOMO LVIII — Montevideo, Sábado 7 de Febrero de 1920 — Núm. 4195

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que el producido del arrendamiento de cada uno de los buques ex alemanes que vaya fletando el Estado se depositará en una cuenta especial del Banco de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

Debiendo cumplir el Estado, — en la parte que le corresponde, — el contrato de fletamento del vapor "Treinta y Tres", y siendo conveniente establecer el procedimiento a seguirse para la liquidación y pago de los gastos que ello demande;

Considerando: Que dichas erogaciones habrán de imputarse, — en este caso, así como en los que se refieran a los demás buques ex alemanes, — al respectivo arrendamiento de cada nave, conforme así se ha acordado con el Consejo Nacional de Administración,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El producido del arrendamiento de cada uno de los buques ex alemanes que vaya fletando el Estado se depositará en una cuenta especial que, para tal efecto, solicitará del Banco de la República el Ministerio de Relaciones Exteriores, a cuya orden provisoriamente quedarán dichos fondos.

Art. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores, y con cargo a esa cuenta, entregará a la Dirección General de la Armada las sumas que necesite el buque para su navegación, así como para el pago de sueldos, compensaciones o extraordinarios que correspondan al personal de a bordo.

Art. 3.o A los efectos del artículo anterior, deberá la Dirección General de la Armada preparar y someter a aprobación superior el presupuesto del personal referido, teniendo en cuenta que los oficiales de la marina de guerra nacional que se destinen para servir a bordo de dichas naves percibirán su sueldo como tales por la planilla número 3 del presupuesto de Guerra y Marina, y para cuyo efecto la Dirección de la Armada liquidará en sus presupuestos esos sueldos. Las compensaciones que por extraordinarios de navegación correspondan a dichos oficiales se abonarán con cargo al arrendamiento del barco.

Art. 4.o Sin perjuicio de la contabilidad especial que al efecto llevará el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de la Armada deberá dar cuenta comprobada de la inversión de las sumas que reciba, a dicho Ministerio y a la Contaduría General de la Nación, por el conducto del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 5.o El Ministerio de Relaciones Exteriores concertará con el Banco de la República la apertura de dicha cuenta corriente, y gestionará, si así lo exigiera el cumplimiento de algún contrato, el adelanto de los créditos que fueran necesarios, a cubrirse con el producido del respectivo arrendamiento.

Art. 6.o Liquidada que sea la cuenta que corresponde a cada contrato, el saldo definitivo que a favor del Estado resulte de la operación será vertido con intervención de la Contaduría General del Estado en la cuenta general por arrendamiento de los buques ex alemanes y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 7.o Comuníquese a quienes corresponda, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
GUILLERMO RUPRECHT.
GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra jefe del Estado Mayor del Ejército al general de brigada don Eduardo da Costa.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Estado Mayor del Ejército al señor general de brigada don Eduardo da Costa.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra jefe del Regimiento de Caballería número 7 al coronel Pedro Onetti.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Caballería número 7 al coronel don Pedro Onetti, actual jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 2.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra jefe del Regimiento de Artillería número 5 al teniente coronel Faustino Laguarda.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Artillería número 5 al teniente coronel don Faustino Laguarda.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra primer Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al coronel Manuel J. Fernández, Ayudantes primero y segundo de División al teniente coronel Eduardo F. Chávez y mayor Julián B. Meloño.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase primer Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al coronel graduado don Manuel J. Fernández.

Art. 2.o Nómbrase Ayudante 1.o de División al teniente coronel don Eduardo F. Chávez y 2.o Ayudante de División al mayor don Julián B. Meloño.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2 al coronel Ceferino Villaverde.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2 al coronel don Ceferino Villaverde.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Dispone que pase a prestar servicios en la Zona Militar número 4 el mayor Benito Segovia.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios en calidad de Agregado a la Zona Militar número 4 el mayor don Benito Segovia.

Art. 2.o Comuníquese e insértese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra 2.º jefe del Regimiento de Caballería número 1 al mayor Eduardo B. Vázquez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 al mayor don Eduardo B. Vázquez, debiendo seguir desempeñando ese cargo interinamente el teniente coronel don Santiago Escuder.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra 2.º jefe del Batallón de Ingenieros número 1 al mayor Celestino Bové.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Ingenieros número 1 al mayor don Celestino Bové.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra segundos jefes de los Batallones de Infantería números 2, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 17 a los militares que se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 2 al mayor don Domingo G. Bianchi; del Batallón de Infantería número 4, al mayor don Alejandro Sandoval; del Batallón de Infantería número 5, al mayor don Alberto Cortés; del Batallón de Infantería número 8, al teniente coronel don Jaime Johnson; del Batallón de Infantería número 10, al mayor don Esteban O. Badell; del Batallón de Infantería número 11, al mayor don Agustín Parodi; del Batallón de Infantería número 13, al mayor don Francisco Porta; del Batallón de Infantería número 14, al mayor don Felipe Pucheu; del Batallón de Infantería número 15, al mayor don Arturo Gomeza, y del Batallón de Infantería número 17 al mayor don Anselmo Calcagno.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Dispone que pasen a «Disponibilidad», agregados al Estado Mayor del Ejército, los señores jefes que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a "Disponibilidad" los siguientes oficiales: coroneles don Ernesto Escobar, don Eduardo Villagrán y Epimenio Bachini; tenientes coroneles don Alberto Ferrari, don Juan Ventura, don Irineo Ayala, don Milciades Casas, don Horacio Mendoza y don Alfredo H. Laventure; mayores don Astrogildo Braceiro y don Ernesto Vigil.

Art. 2.o Los expresados oficiales quedan agregados al Estado Mayor del Ejército.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Dispone que pasen a «Disponibilidad» los militares que se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 5 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a "Disponibilidad" los siguientes oficiales: mayores Eraldo Ressio, Pablo Caracciolo Arriera, Ramón Fernández. Solano B. Lima, Alberto C. Cabrera, Delfino Casas, Ricardo Ramos, Telémaco Cabrera, Horacio V. Pintos. Mariano Hermosa, Juan M. Ibarra, Bonifacio Pereira, Juan J. Durán y Leopoldo Lecour y Reynaud.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Fija la asignación mensual que corresponde al coronel don Anastasio Gamarra como retirado del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1920.

Vista la presente gestión, promovida por el señor coronel don Anastasio Gamarra, para que se amplíe la resolución gubernativa de 6 de Agosto del corriente año, en el sentido de que se le computen los servicios prestados en la policía de Cerro Largo en la calidad de subteniente en comisión;

Resultando: Que tanto el Estado Mayor del Ejército como la Contaduría General de la Nación computan al expresado oficial más de cuarenta años de servicios, si se le cuentan los prestados por éste "como subteniente en comisión en la policía de Cerro Largo, desde Noviembre de 1877 a Abril de 1881", y que el Gobierno, en la resolución de 6 de Agosto de 1919, no tomó en cuenta ese cómputo, por considerar que no eran servicios militares los prestados en la policía de Cerro Largo en el período citado;

Considerando: Que la orden general de Mayo 13 de 1876 da base para modificar la resolución gubernativa de 6 de Agosto de 1919, cuya ampliación se solicita, porque ella emanó de un Gobierno de hecho, cuyos actos fueron considerados como legítimos por ley de la Nación de 21 de Mayo de 1879, lo que hace que el estado militar de subteniente en comisión, conferido al peticionante por la orden general mencionada, produzca todos sus efectos jurídicos, entre los cuales está el de que los servicios prestados en la policía de Cerro Largo de Noviembre de 1877 a Abril de 1881 se le tomen en cuenta como en "Actividad";

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la asignación mensual que corresponde al señor coronel don Anastasio Gamarra como retirado (resolución gubernativa de 6 de Agosto de 1919) "es de doscientos sesenta y cuatro pesos mensuales", por tener más de cuarenta años de servicios calificados, importe de su sueldo militar, bonificado en un 20 por ciento.

2.o Que se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique, si no tiene que observar, la liquidación de diferencia de sueldos que le corresponden al expresado oficial superior, de acuerdo con el decreto de fecha 28 de Mayo último, de la que se librará en oportunidad la respectiva orden de pago.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando auorización para ampliar hasta la suma de ciento treinta mil pesos el préstamo bancario obtenido para el establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Carpeta número 178|1920).

Montevideo, Febrero 3 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La ley de 12 de Julio de 1918 autoriza al Poder Ejecutivo para convenir con una institución de crédito un préstamo de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico y sus productos derivados.

En uso de esa autorización, se ha adquirido el terreno y edificio situado en la calle Meca, próximo a la playa de Capurro, por la suma de $ 37.976.80, y procedido a su adaptación al fin a que se le destina y a la fijación de las instalaciones, en cuyas obras se ha invertido la totalidad de los fondos procedentes de aquel préstamo.

A juicio de la Dirección del Instituto de Química Industrial, a cuyo cargo se confía por aquella ley la instalación de la fábrica, y a juicio también del Consejo Directivo de dicho Instituto, se hace necesaria aún la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para ponerla en funcionamiento. Con esa suma se abonará el costo de aparatos para la fabricación de ácidos clorhídrico y cianhídrico, encargados ya a varias casas europeas y próximos a llegar; la adquisición de materias primas y el sobrante se destinará a capital flotante necesario para el funcionamiento de la fábrica.

El Consejo Nacional de Administración estima también que procede acordar al Consejo del Instituto de Química la ampliación del crédito que solicita, pues lo contrario importaría la paralización de las obras en el momento en que llegan a su terminación.

En consecuencia, se dirige a Vuestra Honorabilidad sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley que declara incluído entre los que debe tratar Vuestra Honorabilidad en el presente período extraordinario de sesiones.

Con este motivo, aprovecho para renovar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000.00) la autorización acordada al Poder Ejecutivo por ley de 12 de Julio de 1918 para convenir con una institución de crédito un préstamo con destino al establecimiento de la fábrica de ácido sulfúrico y sus productos derivados.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización correspondiente se cubrirá con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial, y con Rentas Generales si aquéllos no fueran suficientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 3 de 1920.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial para invertir la suma de cinco mil pesos en los gastos que demandará la terminación de las obras para la fabricación del ácido sulfúrico.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 3 de 1920.

(Carpeta número 178|1920).

Vistos estos antecedentes sobre refuerzo de la partida autorizada para el establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico y sus productos derivados en el Instituto de Química Industrial;

Resultando: Que por ley de 12 de Julio de 1918 fué autorizado el Poder Ejecutivo para convenir con una institución de crédito un préstamo de cien mil pesos con ese objeto, y además para destinar de rentas generales la cantidad de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00) en el establecimiento de fábricas experimentales de soda cáustica, alcoholes y fermentos y amoníaco;

Resultando: Que de acuerdo con la mencionada ley, el Instituto de Química Industrial obtuvo aquel préstamo, y por otra parte han sido entregados al mismo Instituto, de Rentas Generales, los 32.000 pesos para fábricas experimentales;

Resultando de la exposición formulada por el Consejo del Instituto que ese préstamo bancario ha sido insuficiente para la instalación de la fábrica de ácido sulfúrico, por el mayor valor del edificio y el de las instalaciones; que el calculado en el presupuesto que determinó el monto del crédito autorizado; que con ese motivo solicita se hagan las gestiones del caso para obtener un refuerzo de pesos 30.000.00 sobre aquel crédito, y entretanto no se le acuerde, disponer del sobrante de la suma de $ 32.000.00 destinada a fábricas experimentales, para atender el pago de varias obligaciones de carácter urgente contraídas para la instalación de la fábrica de ácido sulfúrico;

Visto que la Contaduría General del Estado no opone reparo alguno a la ampliación de aquel crédito; y

Considerando: Que, sin perjuicio de solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo la suma necesaria para completar sus instalaciones, es conveniente poner a disposición del Consejo respectivo los fondos que solicita a fin de evitar la suspensión de las obras y con ella la demora consiguiente en el funcionamiento;

Atento, por otra parte, a que se considera que con las utilidades de la fabricación del ácido sulfúrico y sus derivados podrá atenderse el reintegro de esa suma de cinco mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General, solicitando autorización para convenir con una institución de crédito la ampliación del préstamo de $ 100.000.00, obtenido de acuerdo con la ley de 12 de Julio de 1918, hasta la suma de ciento treinta mil pesos, que se destina a completar el establecimiento de la fabricación de ácido sulfúrico a que se refiere la misma ley.

2.o Autorizar al Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial para invertir la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00), que tomará de los fondos afectados a la instalación de "Fábricas experimentales", en abonar los gastos por terminación de las obras para la fabricación de ácido sulfúrico y sus productos derivados.

3.o Esta suma será reintegrada a su rubro con los fondos a que se refiere el artículo 1.o, una vez acordado el respectivo préstamo, y entretanto no se obtenga, con las utilidades correspondientes a la venta de ácido sulfúrico y sus productos derivados.

4.o Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda acusar recibo de la nota del Concejo Departamental de Administración de Montevideo comunicando su constitución.

—Idem ídem de la Junta Electoral de Montevideo remitiendo copia testimoniada del acta de proclamación a miembros del Concejo Departamental de Administración.

—Se remiten al Concejo Departamental de Administración de Rocha los siguientes expedientes: Denuncia publicada por el periódico «El Lascanense», sobre el mal estado de la balsa en «Paso de Averías». Resolución de la Junta Económico-Administrativa sobre vigilancia de cuadrillas de vialidad, inspección de tráfico, etc. Máximo G. Molina, auxiliar de Secretaría, sobre diferencia de sueldos.

—Se acusa recibo de la nota de la Asamblea Representativa de Artigas comunicando la forma en que ha quedado constituída.

—Se acusa recibo de la nota de la la Junta Electoral de Artigas remitiendo copia testimoniada del escrutinio relativo a la proclamación de miembros del Concejo Departamental de Administración.

—Se manda acusar recibo de la nota del Concejo Departamental de Administración de Colonia comunicando la forma en que ha quedado constituído.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota del Concejo Departamental de Artigas comunicando el nombramiento de empleados. Al expediente de la Intendencia Municipal de Rocha sobre empréstito de obras públicas de 1909. Nota del Registro General de Poderes solicitando $ 200.00 para encuadernación del Protocolo del Registro. Nota de la Administración Nacional del Puerto solicitando el pago de $ 11.70. Cuenta por $ 35.38, suministro de luz eléctrica a este Ministerio en Diciembre último.

—A sus antecedentes — Nota del Registro General de Ventas transcribiendo un informe de la Dirección General de Impuestos Directos en el expediente relativo a la gestión del referido Registro, relacionada con la venta e hipoteca del Banco Hipotecario del Uruguay con Bonifacio Galleri.

—Se manda transcribir a los Institutos Meteorológico y al Geográfico — Nota de la Legación del Uruguay en España, relacionada con el Congreso Oceanográfico.

—Se transcribe a los Concejos Departamentales de Administración la nota y circular del Concejo Nacional de Higiene, dirigida a los médicos del Servicio Público, relacionada con los medios de evitar la entrada de la peste bubónica en el país.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el certificado del sobrestante don Héctor M. Clara, encargado de la vigilancia de las obras de la escuela rural número 12 de San José.

—Se transcribe a la Dirección de Arquitectura la resolución sobre prórroga del plazo para la entrega de los puentes Tala, Pedernal y Arenal Chico y Grande.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en las obras del asilo Piñeyro del Campo durante la 2.a quincena de Enero próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relativo a reparaciones en el edificio de la Estación Agronómica del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los estados y balances de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por el 4.o trimestre de 1919.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando una publicación de obras públicas hechas en España.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por lavado de ropa para la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24709, expedida a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes expedidos para el Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 10.00 al señor Ceferino Olivera, por trabajos extraordinarios hechos por cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente relacionado con el cobro de varias cuentas que se adeudan a la Imprenta Nacional.

—Al Archivo General pasa la nómina de los planos de mensura presentados durante el mes de Enero próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles de oficina a la Dirección Puerto de Montevideo en Diciembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una nota de la Administración de Faros sobre remisión de la nómina de los vapores que llegan al puerto de Bahía Blanca a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de un nuevo pabellón en la Escuela Nacional de Agronomía.

—Al Ministerio de Hacienda, para que presupuesto del personal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad por Febrero corriente.

—Al Ministerio de Hacienda para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, pasa la solicitud número 47 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos aduaneros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado números 3 y 4 de Artigas.

—Al Concejo de Obras Públicas se pasa una solicitud de ingreso a la escuela de sobrestantes presentada por el señor Julio M. Daneri.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Febrero de 1920

Trámite judicial — Josefina Pardo, incapacidad. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Etchenique, simulación y acción pauliana. Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo. Smith de Helguera con el Fisco, R. E. N. N. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde, ejecución de hipoteca. Una causa por homicidio, recurso de casación. Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Jueces de Paz de la 7.a sección de Rocha, 2.a sección de Durazno y 11.a sección de Tacuarembó y Teniente Alcalde de la 10.a sección del Salto. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 5; denegadas, 1. Denuncia de vecinos de la 7.a sección de San José contra el Teniente Alcalde local. Queja de Juana Lalanne contra el Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Irrisarri, de Soriano, con observaciones. Idem del escribano Eduardo Fernández. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Artigas sobre nombramiento de Adjunto. Don José M. Dubra solicita un certificado. Cuentas de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte del 2.o semestre de 1919. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Soriano. Solicitud de licencia del Secretario de la Excelentísima Corte. Relaciones correspondientes a Enero: Correccional de 1.er turno, Instrucción 1.er turno, Comercio de 2.o turno y Civil de 2.o turno; expedientes al despacho para sentencia: Artigas. Movimiento habido: Crimen de 2.o turno. Depósitos judiciales.

Movimiento habido: Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 3; administrativos, 12. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales recibidas, 21. Expedientes entrados: En consulta, 7; administrativos, 13. Acuerdos, 1. Cuadernos de protocolos: revisados, 12; rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Rosa María Levratto de Cánepa con Federico Casalia. Emilio J. Calo con Nemesio García Austt. Otto Wulf con Federico Correa y Francisco Tobar. Ubaldo Pérez con Juan P. Cantoni y otro. Tres en causas criminales por estafa y homicidio.

Interlocutorias — Juan Brugnoni con Juan Barofio. Daniel Greco con Eduardo Petillo, tercería Ibarra y Compañía. Irma Silva de Chiezza con José Fraga. Pedro Morás con Manuel Tomé J. de R. Tres en causas criminales por falsificación.

Definitivas — Herederos de José A. Correa con Octacildo Correa. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por estafa.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Bernal Fernando sucesión. Enrique Menini con Antonio Yorgi. Un sumario aduanero.

Interlocutorias — Compañía Financiera L. García y Compañía Limitada con Julio Meillet.

Definitivas — Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Luisa Moussion de Rozelli. Clara Malm de Pucarla. Tecrirani Aicardi Petra, incidente sobre nombramiento de tutor. Sucesión de Antonio Rey y Petrona Trigo de Rey. Humberto Marronfeld contra Manuel Guerra. P. de Hermán contra José Penelós. Sucesión de Segundo Grignolo. Sucesión de Alfredo Ricardo Godoy. Angel Foglio contra Leonardo Foyos. Sucesión de Luis García. Testamentaría de María Rigaldi de Laba. Testamentaría de Vicenta Gueri de Lohr. Testamentaría de Antonio Sáenz de Zumarán. Clara Milón de Quesada. Sucesión de Santiago Chichizzola. Matilde Chichizzola y otros. Sucesiones de Toribio Cabrera y Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión de Antonio P. Musto. Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás V. Sánchez. Sucesión de Martín Martínez, Sucesión de Fidela Ifondanza de Deambrosis. Sucesión de Carlos Vera. A. Honkis de Rodríguez, tercería en autos Braulio Tormo contra Juan M. Luro. Fernández González y Cía. contra la sucesión de Pedro Lloveras.

Interlocutorias—Sucesión de Cayetano Lareu, Francisca Curzón de Lareu y otro. Sucesión de Rosa Deluchi de Percino. Sucesión de María Luisa Gómez de Chocaro. Jesús Morillo contra Santos Méndez y otro. M. de Piere contra Martina Isasi de Rolando. Sucesión de Segundo Grignolo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—María L. de Cousté y otros. Sucesión de Florisbina A. de Irrazábal, incidente. Sucesión de Teodoro Richieri. Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Rivas y otra. Elisa Schinca. Intestado Miguel Napolia. Sucesión de Salustiana A. de Regules. Sucesión de Antolín Ibarra. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Jorgelina L. de Fernández. Testamentaría de Juan Bideau. Testamentaría de Pascual Arló. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sara P. de Torres Insargarat. Robustiana R. de Cáceres. María R. de Tobía y otros. Intestado Angel Colombo. Sucesión de Catalina A. de Nicollini. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias — Sucesión de Fermín Rubio. María I. C. de Bacellos. Sucesión de Alberto Salvagno. Bienvenido Falero y otros. Fernando Westhein y otro con Eduardo Lerena. Federico Ferolla con Anita Fornaciari.

Definitivas—Adela S. de Moreno. Ceferino Redondo. Intestado Santiago Joland. Intestado José Casanova. Sucesión de Angel Casarotti y otra. María B. M. S. de Acosta. María R. C. P. de Marchetti. Sucesión de Robustiano Gaitán.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Testamentaría de Rosa Jiménez de Jiménez. Testamentaría Virginia Nadal. Testamentaría Gustavo Saint Bois. Testamentaría Carlos Riccio. Sucesión de Nicolás Urta y Rocca. Sucesión de Pedro Magnocavallo y otros. Sucesión de Antonio Folco. Sucesión de María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Sucesión de Paula Falcone de Poggi. Sucesión de Juan Rubio y Méndez y otros. Sucesión de Avelino García. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Germán Ricardo Parga. Menor Primitiva Gómez. Incapacidad José Viola. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Oficio del Juzgado Departamental de segundo turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Menor José Barbaita. Laura Arroyo de Cánepa. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. Isidro Fynn con Luis Maurette. Menor María Antonia Pinela. María López de Etcheveste. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. José Cornelli con José Román Mendoza, hoy su sucesión.

Interlocutorias — Guillermo Aloisi con Marcelina Martínez de Zás. José Grosa con Santos y Taboada. Aranzazú H. Graña y otros con la sucesión Victorio Graña. Menor Ricardo García. Menor Ramona González. Manuel Fernández con la sucesión Antonio Slaiff. Tutela Fernando Díaz y otro. Auxiliatoria de pobreza Emilia Colombo.

Definitivas—Testamentaría Juan A. Perelló. Sucesión Josefa Camaño Lugo. Sucesión Máximo Isabelino Seré.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — Eduardo Vázquez denuncia la mina "La Lucha". La Dirección General de Aduanas con motivo de un contrabando detenido en el Paso de las Piedras. Enrique Verdier denuncia la mina "Lieber", incidente por costas. Angel Pozoli con el Estado. Manuel Mieres Rafael, denuncia fiscal. La sucesión Palau con el Estado. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. Teófilo Sánchez Carballo denuncia de mina. El Estado con Ferrés y Cía. Luis Semino, cesionario de A. Saiñene, denuncia la mina "Santa Luisa". Miguel Muape con el Encargado del Registro de Hipotecas de la 2.a sección. La Dirección de Impuestos Directos con Antonio Tizzani.

Definitiva—La Dirección General de Impuestos con José Flo.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. Juan Campodónico e hijos con Alfredo-Trujillo. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra, incidente Guido de Roca. Senra, Piqué y Cía. con Ríos y Compañía. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Francisco Susena con Juan González. Suárez y Cía. con J. R. Giménez. Eduardo Vargas (hijo) con Américo Risso. Juan P. Sesano con Juan Reboledo. G. Weil y Cía. con Nicolás Balbela. Conrado Nin Lavalleja con José Caramés y otro. Rufino Debellis con Benito Cuñarro y otro. Antonio Ginesta con Juan M. Lago y otro. F. Bordoni, matrícula. L. Magnani, ídem. Lubeck, Servos y Cía. con Raúl Martínez. E. Nougreres con C. Talento. Pascual Fracá, patrón del remolcador "Niger" con el patrón del vapor "Villa del Salto". Trabucatti y Cía. con Pablo Alberti. Luis Boarino con Eusebio Pedro Motta.

Interlocutorias—Antonio Lorenzo Real con Juan Brugnini.

Definitivas—Max Webel (hijo), Cordero y Lorenzo, Mauricio Petit de Villeón, matrículas. Texas Company solicitando la inscripción de sus estatutos. Gregorio Vega, Salvador Forte, Enrique Galdin, L. Perdigón, Ignacio L. Sosa, Enrique Grieco, matrículas. V. Luján con E. Piñeirúa, P. Gómez Muñoz con M. Alvarez Soca.

Libros rubricados — Catorce.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Lanata y Compañía contra "La Transatlántica", cuenta número 22. Castelli, Penela y Compañía, matrícula. Antonio D'Antuoni contra Bautista Gatti. Buyalance y Compañía, matrícula. Ramón Rogelio Varela, ídem. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sa-

bina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Echeberry, matrícula. Luis Capocasale, ídem. Juan Lloprat, ídem. Liberato M. Rojas contra M. Allende y Compañía. Juan Pedro Bordenave contra Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zúñino. Banco Francés Supervielle y Compañía, matrícula. Juan Mauricio Pomi, ídem. A. Gamundi Roig, ídem. Nicolás Antenucci contra Tomás Calistró. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado contra Horacio Castellanos. La Caja Obrera contra Fátima Rosalba y María Teresa Santos. Pesquera y Compañía contra la Agencia del Lloyd Brasilero. Rusvertoni Hermanos contra Pedro Iribarren. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en el juicio seguido por Claudio Denis contra Juan Karavokiris, embargo preventivo. Pesquera y Compañía contra Domingo Asinelli y Francisco de León. Roque Mayir contra Guerino Giachetti. Ramona Pereira de Spósito contra María Carmen Cobal. Abelardo Araújo Ríos contra Juan Rugnoni. José Vernazza contra Manuel Rama. Diego Goday y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Cándido Acevedo contra Pablo Milán (hijo). Bernardino Ayala (hijo) contra Salustiano Rodríguez. Benedetti Hermanos contra Carlos J. Herman.

Interlocutorias — Salvador Zamora con Américo Morcut. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — 45.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Tassi Aldo, artículo 113 del Código Civil. Pippi Adolfo, auxiliatoria de pobreza. Podestá Juan L., suc. Fernández Manuel con Santiago Rebagliatti, daños y perjuicios. Panella Aquiles con A. Silvestri, amparo posesorio. Caraballo Justina, investigación de paternidad. Vignoli Lucía con J. Echevarría, divorcio. Colombo Itala con A. Sánchez, divorcio. Santos Máximo con Fátima Santos, medidas preparatorias. Osorio Gregorio y Francisca con Juan Silva, reivindicación. Palombo Teresa con Victorio Ricci, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cheda Caprile Rómulo, habilitación de edad. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Ferolla Federico con Antonio Camaño, cobro de pesos. Fuentes Antonio con Adolfo Pippi, medidas preparatorias. Jago Carmen con Rogelio Gallego, divorcio. Almada Alejo con María Sabajanes. Segaluba F. Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio. María y Catalina Morales con Mario H. Sgain, desalojo. De Tezanos (hijo) Zenón con Dolores Barbot, nulidad de convenio. Zanini Juan Baustista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Amy y Henderson con Julio Felipe Trigo, cobro de pesos. Malo Rosario Félix con Teodora María Machado, divorcio, incidente por costas. Domínguez Lusitano E., reclusión de su hijo menor René Domínguez. Dantie Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Díaz Heini Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Suc. Pedro Fernández con Arturo Rodríguez, nulidad de una escritura de compraventa. Castro de Pesce Elodia denuncia el fallecimiento de Joaquina Castro de Osalde. Píngaro Fortunato, solicitando la reclusión de sus hijos menores José y Pascual. Mancebo María Esther, antecedentes.

Interlocutorias — Cubela Jesús con Miguel Osalde, desalojo. Lugo de Valiente Carmen, auxiliatoria de pobreza. Armand Carlota con Florencio Villanustre, divorcio. Riovano de Servente María M., sucesión. Doctora Regina con la sucesión de María C. de Vignale, cobro de pesos. Carlota Olinda con Ana M. Repetto de Gianelli, reconocimiento de firma.

Definitivas — San Martín José M. con Francisco del Campo, reconocimiento de firma y cobo ejecutivo de pesos. Moreno Domingo con Bandolina A. de Gasperini, divorcio. Etchechurry Hnos. con Faustino Rodríguez, amparo posesorio.

Audiencias — Cuatro.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Ams Pablo con Paulo De Cortillo, divorcio. Musiello Lorenzo, auxiliatoria de pobreza. Morandi Angela con Luis Donadini, divorcio unilateral. García Brígida con Máximo Cabrera, divorcio unilateral. López Gómez Ventura, ciudadanía. Rizzo Alejandro con Matías D. Amato, ejecución, dos providencias. Llantada Modesto con Carolina Piegas, divorcio. Silva Benito, solicitando que su esposa Virginia Campión sea restituida al hogar. Cruz de Duarte Hermelinda y José María Duarte, sucesiones. Aonzo María Clara con Marcelino Menéndez Píriz, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los bienes, cuatro providencias. Domínguez Estévez Manuel Con Ceferino Gorcha, desalojo. Firpi Luisa, sucesión. Fraigola de Chaves Cecilia, solicitando se provea un tutor a los menores Mas. París Manuel, incapacidad. Vidal de Larrosa, Juana Jerónima, sucesión, dos providencias. Arata Amanda Elida y G. Telechea, solicitando la cancelación de una escritura de anticrecis. Braggio Teresa con Toribio de León, divorcio unilateral. Pereda Guillermo con Ricardo Moreira y Aquiles Parrella, amparo posesorio. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia, cobro de pavimento. Fernández Elaina con Ramón Núñez, divorcio unilateral. Durañona Luis Avelino, sucesión. Goyeni Bernardo, sucesión. Fasanaro Miguel, sucesión. Ichazo Ramón Ruperto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Kulman Carolina, solicitando se le designe tutor a sus menores nietos María Elena, Federico y Ofelia Welkins. Escobar Eloísa con Jacinto Capó, divorcio unilateral. Vitale María con Francisco Russo, divorcio unilateral. Castells Carlos Casto, solicitando se le designe curador de su señora madre María Magdalena Piccardi. Carosella Filomena con Ernesto Crehuera, divorcio. Drets Lucía, solicitando la reclusión de su nieto Ernesto Gómez en una escuela de corrección. Martínez de Caballero Lucía, incapacidad. Banco de Crédito con A. Giudice y Compañía, desalojo. Coppetti Humberto L. con Dimingo Aicardi, cumplimiento de convenio. Haro María Elena con Alberto Montezzano, divorcio unilateral. Correa Goodall Baldomero con Osvaldo Comelli, desalojo. Adamnson Carlota Francisca Dora con Rolando Eduardo Henrry, divorcio unilateral. Guidobono Pablo o Paolo, venia. Borelli Luis y Vicenta Pallas, matrimonio. Gutiérrez Raimundo B. con Cecilia Robledo, divorcio unilateral. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Kapor Vinko con Serafina Konstantinova, divorcio. Durán Teresa con Ignacio Barreto, alimentos. Chiocconi Domingo, sucesión. Marrone Francisco, auxiliatoria.

Interlocutorias — Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza. Salemne María Luisa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Firpi Luisa, sucesión. Montedónico Luis, sucesión. De Alvear María Elvira con José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Febrero de 1920

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Noroeste y Sur. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 18; Punta del Este, 26 y 19; Rocha, 25 y 14; Melo, 26 y 14; Rivera, 28 y 13, y Paso de los Toros, 32 y 14. Dominan vientos fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 45 a 50 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y suaves en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 640 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.50.

Temperatura: Normal, 22°80; a la intemperie, 27°50; máxima, 23°70; a la intemperie, 29°80; mínima, 18°00; a la intemperie, 16°10.

Viento E. S. E., 48 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.10. Humedad relativa o|o: 63.50.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas 16 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 20.54.

Temperatura del agua: 24°30.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Febrero de 1920

1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Febrero de 1920

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
100.000 pesos, al 6 1|4 por ciento anual.
29.500 pesos, al 5 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Febrero de 1920

31.500 pesos, finca en la calle 25 de Mayo número 224, 398 metros.

7.000 pesos, finca en la calle Florida número 1211, 312 metros.

10.260 pesos, casa en la calle Cerrito números 236-38, 204 metros.

27.000 pesos, casa en Atahualpa, calle Gerentes número 16, 4.302 metros.

3.600 pesos, casa en la calle Guaviyú número 2681, 288 metros.

2.158 pesos, terreno en Los Pocitos, calle Cololó, 233 metros.

3.850 pesos, casa en la calle Pasteur, 13.a sección, 300 metros.

53.000 pesos, casa en la calle Reconquista número 452, 276 metros.

8.400 pesos, campo en Solís 2.a sección del Departamento de Minas, 74 hectáreas.

30.000 pesos, casa en la Avenida Rondeau número 2154, 733 metros.

4.500 pesos, finca en la calle Juan Paullier número 1692, 182 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 6 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.520	para el 7 de Febrero	63 40

Empréstito de Conversión

4.289 50	para el 7 de Febrero	84 50
932 50	ídem ídem	84 50

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para fin de Marzo	80 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 9 de Febrero	94 —

Deuda Interna 1916

8.000	para el 7 de Febrero	101 60
6.000	ídem ídem	101 60

Títulos Hipotecarios serie R

15.000	para el 9 de Febrero	98 50
5.000	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

6.000	al contado	98 —
1.000	para el 7 de Febrero	98 —
2.500	ídem ídem	98 —
1.000	ídem ídem	97 90
3.000	ídem ídem	97 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes	63 40
4.700	ídem ídem	63 30
4.700	ídem ídem	63 10
23.500	ídem ídem	63 20
9.400	para fin de Marzo	63 30
9.400	para fin de Abril	63 50
18.800	para fin de mes	63 50
14.100	para el 11 de Febrero	63 20
4.700	para fin de Marzo	63 50
4.700	para fin de mes	63 30
4.700	para fin de Marzo	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
6.580	para el 7 de Febrero	63 40
4.700	para fin de mes	63 50
4.700	para el 7 de Febrero	63 40
4.700	para fin de Marzo	63 50
23.500	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	para el 9 de Febrero	63 40
1.410	para el 7 de Febrero	63 40
4.700	para el 9 de Febrero	63 40
4.700	ídem ídem	63 40
4.700	para fin de Marzo	63 50
4.700	para el 9 de Febrero	63 30
14.100	ídem ídem	63 30

Empréstito de Conversión

13.987 50	para el 7 de Febrero	84 30
5.595	ídem ídem	84 30
26.110	para el 9 de Febrero	84 30
7.087	ídem ídem	84 30
18.655	para el 7 de Febrero	84 30

Títulos oro 5 % de 1914

2.350	para el 7 de Febrero	80 50
9.400	para fin de mes	80 40
4.700	para el 7 de Febrero	80 50

Empréstito Uruguayo 5 % 1896

6.580	para fin de Marzo	80 80

Deuda Interna 1916

1.000	para el 7 de Febrero	101 60

Títulos Hipotecarios serie E

3.100	para el 7 de Febrero	100 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 7 de Febrero	98 80
5.000	para el 9 de Febrero	98 80

Títulos Hipotecarios serie M

7.000	para el 9 de Febrero	98 50
1.000	para el 7 de Febrero	98 50

Títulos Hipotecarios serie O

10.000	para el 7 de Febrero	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

15.500	para el 9 de Febrero	99 —
8.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 7 de Febrero	98 50
1.000	ídem ídem	98 50
2.000	ídem ídem	98 50
5.800	ídem ídem	98 60
1.000	ídem ídem	98 60

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 7 de Febrero	97 80
1.000	ídem ídem	98 —
2.000	ídem ídem	98 —
2.000	ídem ídem	97 90
4.000	ídem ídem	97 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2?

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Febrero de 1920

Augusto Arquin, belga, 82 años, casado, Juan D. Jackson 1012.

Juan Bautista Pisnoli, italiano, 60 años, soltero, Hospital Italiano.

Carmen Nieto Sánchez, oriental, 19 años, soltera, Bolívar 68.

Valentín A. Perazo, oriental, 37 años, casado, Olimar 1378.

Magdalena Puella, italiana, 76 años, soltera, Conciliación sin número.

Manuel Misa, español, 32 años, soltero, Departamento de Canelones.

Francisco Pérez, español, 43 años, casado, Pérez Castellanos 1471.

Felipe Mederos, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Alfredo Viera, oriental, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Curbelo, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Aída A. Arrigoni, oriental, 16 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Braulio Juárez, oriental, 6 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Serafina Giordano, oriental, 24 años, soltera Hospital Maciel.

Catalina Iriarte, francesa, 71 años, soltera, Hospital Español.

Josefa Castro, oriental, 9 años, Colonia 2081.

Fernando Lamoth, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Feliciano Galván, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 2 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Amighetti, Arias, Aubriot, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Bonnet, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Ferrería, Gilbert, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Bellán, Lussich, Olivera, Pan, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schinca, Seguí, Terra, Toscano, Vianna, Viera, Montaldo y Lavagnini.

Total: 47.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Andreoli, Aramendía, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Cabrera, Espalter, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Garat, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Patrón, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salterain, Scheloto, Sóñora, Sorín y Vázquez Ferreiro.

Total: 30.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Belloni, Beltrán, Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Foladori, García Morales, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Amaro, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Saavedra, Saravia, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 40.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor representante don Aureliano Rodríguez Larreta presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer construir dos mil casas jardín para obreros y empleados, repartidas en seis grupos o barrios de más o menos trescientas treinta y tres casas cada uno, ubicados en los distintos puntos de la ciudad de Montevideo que se indican en el artículo siguiente y que se encuentren próximos a los centros de actividad industrial y comercial.

Art. 2.o De los seis barrios obreros a que hace referencia el artículo anterior, tres se construirán en las proximidades de los frigoríficos Uruguayo, Swift y Artigas; uno en los terrenos baldíos comprendidos entre la Avenida General Flores, Camino de Propios y en la vía del ferrocarril; uno dentro del espacio comprendido entre los caminos de Castro, Molinos de Raffo, continuación Agraciada y vía del ferrocarril central, y uno en la Unión en las proximidades del arranque del camino a Carrasco.

Art. 3.o En cada uno de estos barrios se construirá una red cloacal que recibirá los colectores de las instalaciones domiciliarias; lo mismo se dispondrá la ejecución de ramales de luz y fuerza eléctrica y aguas corrientes necesarios para el servicio del barrio.

Art. 4.o Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000) en Bonos Nacionales internos o externos,

de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, que se denominarán "Bonos Nacionales de Casas para Obreros y Empleados", destinándose al pago de los terrenos que se adquieran y de las casas que se construyan y entregándose a un aforo no menor del 95 o|o de su valor nominal.

Art. 5.o Estos Bonos tendrán en primer término, como garantía, la hipotecaria de las construcciones y terrenos; la del producido del impuesto a que se refiere el artículo 17 y la del Estado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá caucionar o vender tantos Bonos como fuera necesario para poder proceder al pago de los terrenos adquiridos o expropiados y de las obras efectuadas o con el fin de proceder al servicio de interés y amortización de los Bonos emitidos en esas adquisiciones, en pago de las casas durante la construcción y mientras no estén alquiladas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo determinará el tipo de casa-jardín, lo mismo que la ubicación exacta de los barrios, dentro de las condiciones siguientes:

A) Las casas serán de dos o tres piezas, construyéndose en cada barrio dos terceras partes del primer tipo y una tercera parte del segundo.
B) Serán independientes y dispondrán de una área aproximada de 120 metros cuadrados, destinada a huerto o jardín.
C) Tendrán instalación sanitaria con colector con desagüe cloacal, aguas corrientes, luz y fuerza eléctrica, además de la suficiente capacidad, iluminación natural y aereación.
D) Los predios se separarán de los vecinos por medio de cercos medianeros, de tres metros de altura, compuestos de 50 centímetros de ladrillo y el resto de tejido de alambre con piques de pino tea espaciados dos metros.
E) Se construirán con buenos materiales, pudiendo emplearse la piedra granítica, el ladrillo rojo de primera, el cemento armado o los bloques de hormigón para la construcción de paredes y tabiques; los techos podrán ser de azotea o de hierro galvanizado, en cuyo caso se colocarán cielo-rasos de tablas de pino de tea y serán de pino blanco de primera y los pisos serán de tabla de pino de tea o de baldosa, según su destino.
F) Cada casa tendrá ww cc., baño de lluvia, lavatorio y pileta para el lavado.

Art. 8.o Una vez construídas, el Poder Ejecutivo procederá al arrendamiento de las casas a los obreros o empleados, uruguayos o extrangeros, que las soliciten y acrediten no ser propietarios por más de tres mil pesos ($ 3.000.00) no pudiendo señalarles un alquiler que exceda del 7 o|o del capital invertido en la casa con exclusión de lo empleado en las calles, veredas, obras sanitarias y de pavimentación, etc.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá también en cualquier momento recibir de los locatarios cuotas amortizantes dando el recibo respectivo y si se amortizase totalmente la propiedad se les hará entrega del título definitivo, con intervención gratuita de la Escribanía de Gobierno y libre del impuesto de timbre y sellados.

Art. 10. Las cuotas amortizantes abonadas serán inembargables, lo mismo que la propiedad, mientras esté habitada por su propietario, su familia o sus herederos, en caso de fallecimiento del jefe.

Art. 11. Las casas estarán excentas de todo impuesto Nacional, Departamental o Municipal durante 33 años.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de la promulgación de la ley llamará a propuestas de terrenos adecuados para el fin perseguido, aceptando dentro de los treinta días subsiguientes, las que considerara convenientes, y en caso de no poder llegar a un acuerdo con los proponentes, procederá a la expropiación acogiéndose a la ley respectiva.

Art. 13. Una vez en posesión de todos o de parte de los terrenos, hará un llamado a concurso de planos del barrio y de cada tipo de casa, pudiendo fijar los premios que considere razonables, y cuando se aceptaran los planos premiados procederá a hacer ejecutar las obras de inmediato, por contratos directos o licitación restringida, entre empresas constructoras de reconocida capacidad técnica y financiera.

Art. 14. La empresa constructora, — en todo lo que se relacione con los barrios obreros, — así como su personal, los materiales, herramientas, máquinas, combustibles, etc., que se importen para emplear en la construcción, será exonerada de todo impuesto Nacional, Departamental o Municipal y asimismo de todo derecho de importación.

Art. 15. El Poder Ejecutivo solicitará de las empresas tranviarias la instalación de ramales, que partiendo de los barrios obreros empalmen en sus líneas, lo mismo que la fijación de la media tarifa, debiendo el Concejo Municipal establecer el horario y número de tranvías para obreros y empleados. Si las Empresas no lo hicieran, los hará el Poder Ejecutivo y los arrendará a las mismas empresas, quienes tendrán a su cargo la conservación.

Art. 16. También el Poder Ejecutivo gestionará de la Compañía de Aguas Corrientes, así como del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, rebajas en las tarifas, — no debiendo ser éstas menores del 25 o|o, — para los habitantes de esos barrios.

Art. 17. Créase un impuesto adicional de uno por mil sobre la Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, que se abonará conjuntamente con éste. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta especial en la que serán depositados los fondos procedentes de este impuesto y el producido de los Bonos creados por esta ley a medida que se fueran emitiendo o caucionando de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o.

Art. 18. Una vez construídas y habitadas más de las dos terceras partes del total de las casas-jardín proyectadas, se hará una nueva emisión de tres millones de pesos en dichos "Bonos Nacionales de Casas para Obreros y Empleados", los que se destinarán igualmente a la construcción de una nueva serie de barrios obreros que podrán contener alrededor de mil quinientas casas más.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

A. Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha hablado mucho de casas para obreros, se habla y se seguirá hablando del mismo asunto, pero no se ha llegado hasta ahora a una forma práctica que pueda indicar cómo la obra debe realizarse.

En el año 1906, se proyectó otorgar una concesión de franquicias para construcción de casas para obreros a una empresa particular que se denominaría "Banco Obrero del Uruguay".

En el año 1911 se presentó un proyecto de ley para emitir un empréstito con destino a la construcción de casas para obreros.

Ninguna de esas iniciativas llegó a realizarse porque tal vez no eran prácticas. La primera, porque estaba basada en el interés que el capital privado pudiera tener por esa clase de construcciones, que como es sabido, no halagan a los que invierten sus dineros en construcciones de casas.

Estos los dedican a las casas céntricas, lujosas y confortables, porque dan alta renta. La segunda, porque si no se ligaba el interés de los capitalistas al de los constructores en grande escala, la obra no era factible. Lo prueba el largo sueño que ha echado ese proyecto en las carpetas de la Cámara, a pesar de la notoria competencia de su autor, dos veces Ministro de Finanzas y de haber sido éste diputado perteneciente a la fracción que ha tenido la mayoría de la Cámara durante el período transcurrido de la presentación del proyecto hasta hace poco.

Los proyectos anteriores, además, se olvidaban del empleado. Esto explicará la magnitud que se le ha debido dar ahora para poder abarcar esta clase social, que es una de las que más sufre con el encarecimiento de los alquileres y de la vida, porque su posición social y su empleo, le exigen no vivir en conventillos, vestir y calzar bien.

El proyecto de ley que ahora se somete a las Cámaras ha sido consultado con hombres de negocios en sentido práctico y técnicos especializados que han estudiado a fondo estas cuestiones. No se desea con él hacer política. Pudo haberse presentado en vísperas de elecciones y no se hizo deliberadamente. Por esto espera el que firma, que todos los grupos en donde hay ciudadanos bien inspirados y de buena voluntad, le presten su concurso, para sacar adelante este proyecto, que más que al autor honraría a la legislatura que lo promulgase, por el bien que de él emanará para los miles de familias que serían beneficiadas con su realización, ya que con un módico alquiler se harán propietarios de una vivienda, higiénica y confortable.

¿De qué vale la ley de ocho horas si no se complementa con este proyecto? Se ha dicho que el obrero debe dedicar ocho horas al sueño, ocho al trabajo y ocho a la alimentación, descanso y a distraerse. Pues bien: ¿a dónde va hoy el obrero en las horas de descanso? A la taberna, porque el inhospitalario patio del conventillo, sucio, nauseabundo, lo aleja de su hogar y de su familia. El empleado va al café, donde, en un ambiente de compadrazgo, está también alejado de su familia. Ambos no pueden dedicar a sus hijos el tiempo de descanso.

El que suscribe, tiene la esperanza de que en el futuro el obrero y el empleado se sientan atraídos por la confortable casa que les dará el legislador, preocupado así de su bienestar y del mejoramiento de su vida. Confía también que, en un ambiente sano e higiénico, libre de la promiscuidad perniciosa del conventillo, puedan sus hijos formarse a la vida, tan sanos de cuerpo como de alma.

Este proyecto, como se verá, representa una utilización del crédito del Estado en beneficio de los empleados y obreros, pues, entre los inquilinos y los constructores y financieros estará aquél, que intervendrá absolutamente sin fines de lucro y sin otro deseo que mejorar la vida de los empleados y obreros para elevar las clases sociales a que este proyecto afectará.

Aureliano Rodríguez Larreta, representante por Montevideo."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Oscar Pedro Bellán presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una dependencia pública que se denominará "Instituto de Ensayos Industriales", la que será agregada a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Su finalidad será la de incorporar a la actividad nacional todas las pequeñas industrias, o gran parte de ellas, que se exploten en el extranjero y que sean adaptables a nuestro medio.

Art. 3.o En cada caso, comprobado que fuese el probable éxito comercial de una industria determinada traída al país por iniciativa del referido Ministerio, éste la ofrecerá en venta a nuestros compatriotas, por lo que se hubiera gastado en estudios previos y en la adquisición de los instrumentos de trabajo indispensables.

Art. 4.o En el caso de que el Ministerio de Relaciones Exteriores ofreciera en venta públicamente y hasta por tercera vez una industria determinada y no apareciera comprador, la pasará para su explotación a la Escuela Nacional de Industrias, la que fijará su precio con las utilidades que obtuviere.

Art. 5.o Con este fin, destínase de rentas generales la cantidad de cien mil posos ($ 100.000).

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto que tengo el honor de presentar a la Honorable Cámara tiene por fin incorporar al patrimonio nacional una cantidad numerosa de pequeñas riquezas que contribuirán seguramente a dar gran prosperidad a la industria de nuestro país.

La potencialidad económica de los pueblos más adelantados del mundo tiene su origen en una perseverante acción de trabajo que brinde a la producción de todos los artículos de pequeña o grande importancia, que son para los hombres, de uso obligado.

El secreto del éxito de un pueblo radica en el empleo de mayores facultades de producción en relación con sus propias necesidades.

Las grandes industrias no son otra cosa que un conglomerado de pequeñas actividades que convergen, que tienden a un mismo fin, formando un gran cuerpo de acción capaz de bastar a las necesidades de millones de hombres.

Nuestros compatriotas, hasta ahora, no se han distinguido por una gran actividad industrial. Esto se debe principalmente a que nuestros hombres de labor y de capital no han tenido oportunidad de conocer los métodos que emplean los industriales extranjeros para triunfar en las actividades que explotan. Este desconocimiento hace que nuestros pequeños y grandes capitalistas se abstengan generalmente de iniciar cualquier empresa de esa naturaleza por el temor,—muy fundado por cierto,—de perder su tiempo y su dinero.

Actualmente en nuestro país existe abundancia de oro. Fuertes capitales permanecen inactivos en las cajas de los Bancos, porque sus dueños no encuentran una buena proporción para emplearlos con éxito. De conocer las condiciones de explotación de un sinnúmero de productos manufacturados, de consumo obligado para nuestra población, se decidirían a intentar fortunas, manufacturándolos aquí, y muy pronto prosperarían, decidiendo con ese buen resultado a otros capitalistas a emprender otras empresas, hasta convertir a nuestro país en una potencia industrial de primer orden.

Pero para que el Uruguay florezca desde este punto de vista, es indispensable que el Estado se imponga la tarea de hacer conocer a nuestros compatriotas los elementos a que podrían echar mano para explotar con éxito esa inagotable fuente de riquezas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano del Poder Ejecutivo que está en mejores condiciones para hacer ese ensayo. Los señores Cónsules uruguayos son los funcionarios nacionales que están en condiciones de suministrar iniciativas e informes provechosos. Para esto los señores Cónsules no tienen más que permanecer atentos a todas las transformaciones industriales impuestas por nuevos conceptos de técnica manufacturera en aquellas zonas en que ejerzan jurisdicción o en aquellos países ante los cuales estén acreditados.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

Oscar Pedro Bellán, representante por Montevideo."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Junta de Subsistencias compuesta por:

A) Un miembro del Concejo de Administración Departamental designado por el mismo Concejo y que presidirá las reuniones de la Junta.
B) Un delegado de cada partido o grupo político con representación parlamentaria, designado por las autoridades de los respectivos partidos.
C) El Director General de Aduanas.

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, serán castigadas con penas de veinte días a un año de cárcel no redimibles por multas.

Art. 3.o Con excepción de los artículos 6.o, 11 y 16 de la ley de 20 de Diciembre de 1917 que quedan derogados, mantiénese en vigor todas las disposiciones de dicha ley hasta el 1.o de Enero de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Con la seguridad de no encontrar una discrepancia, se puede afirmar que la actual Junta de Subsistencias no ha sabido prestar al país los servicios que de ella se esperaban, pudiéndose concretar en dos palabras la impresión general sobre ese organismo: no existe.

Es necesario crearla, a fin de dar vida a la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, que si bien puede ser susceptible de reformas, en lo fundamental puede servir para defender al pueblo de la explotación inicua de los especuladores que amasan su fortuna sobre la miseria de sus semejantes, constituyéndose en factores directos de todas las rebeliones sociales.

Por el proyecto que presento a vuestra consideración, el número de miembros de la Junta de Subsistencias queda reducido con relación a la cantidad exagerada que fija la ley de 1917, lo que favorecerá la acción de esa Junta que, si se constituye en la forma que aconsejo, tendrá un carácter, como debe serlo, francamente popular.

Considero conveniente prorrogar la vigencia de la ley de 1917, por dos años, derogando el artículo 16 de la misma ley que le da valor hasta tres meses después de terminada la guerra europea, vale decir, hasta el 10 de Abril del corriente año.

Creo también de necesidad sustituir la pena económica de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de 1917, por la pena de cárcel, procedimiento utilizado aún con mayor severidad en todas las naciones que han sentido como la nuestra el mal de los que pretenden enriquecerse con el hambre de sus prójimos.

Por estas breves consideraciones, espero que Vuestra Honorabilidad, con la urgencia debida, estudie este proyecto de ley que entrego a vuestra consideración.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo."

Pase en oportunidad a la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto de ley que presento a la consideración de la Honorable Cámara, modificando la ley de subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, cambiando la organización de la Junta y su composición, y prorrogando la duración de esa ley por dos años más.

Es sabido que la actual Junta de Subsistencias, compuesta por una gran cantidad de funcionarios, ha demostrado, en la realidad de los hechos, la equivocación que se ha padecido al organizarla.

Presento una fórmula más popular haciendo que esta Junta de Subsistencias esté constituída, solamente, por un miembro del Concejo de Administración Departamental, el Director General de Aduanas y una persona de cada grupo político que tenga representación parlamentaria designados por las autoridades de los respectivos partidos. Creo que en esta forma, más reducida que actualmente, la Junta de Subsistencias podrá hacer una verdadera aplicación de la ley, que si se hubie-

ra cumplido, habría evitado todas estas incidencias y debates que se han tenido últimamente.

La misma ley de 1917 establece, en uno de sus artículos que esta ley de subsistencias tendrá valor hasta tres meses después de la guerra europea, vale decir, dos meses después de la fecha en que estamos nosotros actualmente.

Considero, señor Presidente, que la anormalidad económica continuará subsistiendo por mucho más tiempo que tres meses después de la guerra europea, y por esta circunstancia, propongo que el funcionamiento de esta Junta de Subsistencias, sea por lo menos, de dos años más.

Considero este proyecto de carácter urgente, y por eso hago moción para que se incluya en sesiones extraordinarias, y, además, exteriorizo mi deseo de que la Comisión informante se expida a la brevedad posible.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Arias?

—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es notorio, señor Presidente, que a principios del año pasado, la Asamblea General sancionó un proyecto de obras sanitarias para quince ciudades capitales de los Departamentos de la República que no tienen todavía esa clase de obras.

Se recordará que como autor de ese proyecto, o por lo menos, como coautor, tuve que empeñar un debate en la Cámara, que llegó, en ciertos momentos, a ser ardiente y apasionado. Tuve entonces que luchar con adversarios y con amigos para hacer prevalecer una idea que consideraba, y sigo considerando, muy benéfica para los intereses sanitarios de la República.

Consideraba que las obras sanitarias en las ciudades del país que no las tienen, son obras de progreso, obras de civilización, y al mismo tiempo obras indispensables de higiene para asegurar la salud de todos los habitantes de la República.

Ha transcurrido un año, señor Presidente, y el Poder Ejecutivo no ha cumplido la ley que se dictó, la ley que ordenaba ejecutar esas obras, llamando a licitación o por administración, haciendo ejecutar las obras por contratistas que tendrían de beneficio un 10 o|o sobre el monto de las obras mismas y 3 o|o más sobre los materiales que se empleen en ellas. El Poder Ejecutivo no solamente no ha hecho nada, sino que ha deshecho algo que se intentó hacer por el Ministro de Obras Públicas. Este Ministro contrató "ad referendum" con seis o siete empresas nacionales, comprendidas entre ellas la empresa Ullen, que debe considerarse nacional porque tiene personería jurídica en la República, y ha fijado su escritorio y domicilio en la Capital y ese proyecto de contrato, que consultaba el señor Ministro de Obras Públicas al Consejo Nacional de Administración, no obtuvo de éste ni la aprobación ni la desaprobación: obtuvo un trámite que, a mi juicio, puede considerarse simplemente dilatorio, y, por otra parte, no hay ley ni disposición de ninguna especie que lo autorice.

El Consejo Nacional de Administración, en vez de aceptar o rechazar ese proyecto, y mandar que las obras se licitaran, como probablemente sería lo más conveniente, ha adoptado un trámite previo que consiste en consultar a todos los Concejos Departamentales del país a que se refieren las obras, sobre si éstas le serán o no le serán gratas.

Se concibe que eso se haga, señor Presidente, en la República Argentina, en donde hay una ley que dispone que el Poder Ejecutivo proceda de esa manera. Es sabido que en todas partes las obras sanitarias se consieran obras de carácter nacional...

Señor Cortinas — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y así se consideran por nuestros vecinos los argentinos.

El artículo 1.o de la ley argentina a que me refiero, dice lo siguiente, que voy a leer para contestar el "no apoyado" del señor diputado Cortinas: "Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder, por intermedio de la Dirección de las Obras de Saneamiento de la Nación, el estudio, proyecto y construcción de las obras, de provisión de aguas corrientes y cloacas para todas las ciudades de la República que careciendo de ellas tengan más de ocho mil habitantes en su planta urbana, y las obras de provisión de aguas corrientes para los pueblos de la República que tengan más de tres mil habitantes".

Esta ley, señor Presidente, en uno de sus artículos establece que cuando se trate de obras a construirse, en los estados federales el Poder Ejecutivo consultará a los Gobiernos provinciales y a las municipalidades, por intermedio de esos Gobiernos.

Aquel es un país federal, y a pesar de que las obras se consideran nacionales, se ha juzgado conveniente también consultar a las provincias sobre la conveniencia de la construcción en momentos determinados, y así se procede en aquel país. En el nuestro no tenemos más que la ley del año pasado que estableció lo siguiente: "Las obras se contratarán por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades según conviniera, previa licitación a la que podrán concurrir empresas nacionales y extranjeras. Podrá también el Poder Ejecutivo hacerlas construir por cuenta del Estado pagando en efectivo su costo real más una comisión a los contratistas que no podrá ser superior a un diez por ciento del costo en cuanto al precio de las obras, y de un tres por ciento adicional al valor de los materiales a importarse".

¿Con qué derecho, pues, el Consejo Nacional adopta el trámite dilatorio a que he hecho referencia hace un momento, el trámite de consultar a todos los Gobiernos departamentales? Con ningún derecho, porque no hay ley que autorice ese trámite, que puede hacer perder mucho tiempo.

Yo he sido siempre, señor Presidente, un entusiasta partidario de la autonomía departamental; defendí esa idea en el seno de mi partido cuando los diputados o los constituyentes del mismo, trataban el asunto; lo defendí en la Asamblea Nacional Constituyente, y lo he votado con decisión en esta misma Cámara. Pero yo he votado esa autonomía y soy partidario de que se lleve a la realidad para hacerles bien a los Departamentos, no para hacerles mal; y si nosotros hubiéramos resuelto que las obras sanitarias son de interés departamental exclusivamente, habríamos dado lugar a que esas obras no se hicieran, porque los Departamentos es notorio, que en general carecen de los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

Es indispensable que la Nación concurra con sus rentas a dotar a todas las capitales de Departamento y a las ciudades importantes de los mismos de obras sanitarias. Es, por otra parte, sabido que la higiene es de interés nacional, que no puede un Departamento o una ciudad decir: "yo no quiero obras sanitarias", para quedar en condiciones de infectar a toda la República. Eso debe ser resuelto por la autoridad central como medida nacional y procederse en consecuencia.

Esto, que digo ahora, se ha dicho más de una vez en la Cámara y no ha sido contradicho. Recuerdo que un día el señor diputado Cortinas, campeón de la autonomía departamental, se produjo en contra del proyecto de obras sanitarias de que yo fuí autor, argumentando, precisamente, con que se iba a dictar la ley relativa a la autonomía departamental, y que era arrebatarles a los Departamentos una función que les era propia. Yo contradije entonces esa opinión, y la contradije con la aprobación general de la Cámara. En la Cámara prevaleció la idea que ya he dicho hace un momento prevalece en todas partes o en casi todas partes, de que las obras sanitarias son obras de interés nacional.

Bien, señor Presidente: concretando mi pensamiento, a mí, como autor del proyecto de ley a que me refiero e interesado en su realización, me ha hecho mala impresión el procedimiento dilatorio que se ha usado por el Consejo de Administración, y si esta Cámara no estuviera "in artículo mortis" como está, yo pediría que se llamara al Ministro de Obras Públicas y hasta que se podría indicar la conveniencia de que viniera al seno de la Cámara uno de los miembros del Consejo de Administración, a explicarnos por qué no se ha cumplido la ley que rige en este asunto, por qué no se ha llamado a licitación o por qué no se han ordenado las obras por administración en la segunda forma que autoriza la ley a que me refiero. Así es que, como no me parecería oportuno adoptar ese procedimiento en este instante, me limito a dejar consignada por medio de mi palabra la molestia, el desagrado que me ha causado el ver tratar ese proyecto con tanto desgano. Más, señor Presidente; el proyecto "ad referendum" que celebró el Ministro de Obras Públicas con seis o siete empresas nacionales, incluída la Ullen, como dije hace un instante, requería, para llevarse a cabo un capital próximamente de dieciocho millones de pesos. Como es natural, ese capital no puede conservarse estando a la espera de las contestaciones que den los gobiernos departamentales, y naturalmente, se producirá, sino se ha producido ya, el fracaso de esa negociación que tanto interesaba al país. Esto lo digo, a pesar de que ha llegado recientemente, hoy mismo, a mi conocimiento que el Concejo Departamental de Administración de Maldonado ya ha manifestado su conformidad con que se lleve a cabo las obras sanitarias en la ciudad capital de ese Departamento. Dejo, pues, señor Presidente, dicho todo lo que quería decir y me abstengo de llamado al señor Ministro porque me parece que sería en este momento inoportuno.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Me reconozco, señor Presidente, en estado de verdadera inferioridad en este debate...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No quiero hacer debate.

Señor Lussich — ... o en este asunto con respecto al doctor Rodríguez Larreta, que lo ha traído, con un perfecto conocimiento del asunto por haber intervenido anteriormente y tener toda la preparación que le da su condición de letrado para apoyar dentro de la ley sus afirmaciones. En cambio, a mí el asunto

me toma de sorpresa y solo puedo recurrir por una parte a recuerdos más o menos vagos para refutar la argumentación del señor diputado, y por otra, esta sí, vigorosa, a las estipulaciones estrictas de la ley de autonomía Municipal. El doctor Rodríguez Larreta ha hecho imputaciones al Consejo de Administración por no haber cumplido con celeridad una ley que no debía cumplir, y que ha hecho muy bien en no cumplir, sin antes llenar los requisitos a que la misma ley lo obligaba. El inciso 22 del artículo 54 de la ley de autonomía Municipal, de Gobierno y administración interior de los Departamentos dice lo siguiente: "Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas y de cualquier otra luz, "aguas corrientes y cloacas o caños maestros", previa intervención de las oficinas técnicas que correspondan. La intervención de las oficinas técnicas y la sanción de la Asamblea, a que se refieren los apartados anteriores, no son necesarias para la autorización de alumbrado cuando en éste no se emplee generador central".

De manera, pues, que según este artículo queda establecido categóricamente que el Gobierno central, antes de poder otorgar ninguna concesión sobre aguas corrientes, cloacas o caños maestros, esto es, toda esta clase de obras que entran dentro del saneamiento de las ciudades, tiene que oir previamente a los Municipios correspondientes y, solo después de oirlos, resolver en definitiva.

No habría, pues, cumplido el poder central si hubiera, lisa y llanamente otorgado la concesión a que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez Larreta. Soy partidario — como no podía ser de otra manera — de que en todas las ciudades del país se realicen las obras de saneamiento que han menester dentro de su capacidad económica y de sus necesidades higiénicas, pero, a pesar de toda la premura de que me sintiera capaz, nunca sería suficiente esta razón de premura para hacerme defender la tesis de que el poder central hubiera debido acordar las concesiones sin haber oído antes a los Municipios, como era de su deber.

Por otra parte, es posible que el hecho de llenar este requisito a que está obligado, no redunde sino en beneficio del país, porque es público y notorio que la Compañía Ullen y una serie de empresas existentes en el país, han hecho un trust para repartirse las obras sanitarias de toda la República, en cuyo caso — como pasa siempre en hechos de esta naturaleza — las obras costarían más que si pudieran presentarse un número mayor de postulantes, hecho que podría realizarse si las obras, en vez de efectuarse todas simultaneamente se efectuarán por grupos, como se ha sostenido ya en esta Cámara que debieran realizarse.

Por estas razones, pues, la primera de orden constitucional y legal, esto es, por la obligación que tenía el poder central de acuerdo con el artículo 54 que acabo de leer, de consultar previamente a los Municipios para resolver ulteriormente queda probado que el poder central ha hecho bien en no otorgar las concesiones, lisa y llanamente, o cumplir la ley en la forma que el señor diputado Rodríguez Larreta pretendía; y por otra parte, repito, que la adopción de este temperamento no va a irrogar sino beneficios para el país, permitiendo realizarse las obras por grupos de Departamentos y no en toda la República, simultaneamente lo que da entrada a un número mayor de licitadores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y por qué no lo ha hecho el Poder Ejecutivo?

Señor Lussich — Porque todavía no lo podía hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está autorizado para hacerlo. Se lo manda la ley.

Señor Lussich — No. El Poder Ejecutivo tenía que hacer lo que yo acabo de decir...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo tenía que hacer.

Señor Lussich — ... esto es: consultar previamente a los municipios para proceder ulteriormente; y repito que en esta dilación, probablemente no habrá sino beneficios para el país, porque si en vez de realizarse todas las obras simultáneamente, lo que acarreará un gasto total de alrededor de 18 millones de pesos, como decía el doctor Rodríguez Larreta, si se realizaran las obras por grupos de dos o tres o cuatro Departamentos, en fin, a medida de las necesidades, eso permitirá que empresas comerciales de una capacidad menor puedan presentarse a disputar las obras al trust que se ha constituído y que, repito, por el hecho de ser trust, encarecerá las obras.

Por estas razones, pues, estoy en desacuerdo con lo manifestado por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — La referencia excesivamente amable que hizo el señor diputado Rodríguez Larreta al ocuparse de este asunto sobre opiniones vertidas por mí en el debate a que dió lugar la ley de saneamiento, me obligan a decir cuatro palabras.

Desde luego, no acepto el título de campeón que me da y en cambio, se lo devuelvo complacido, porque si algún campeón ha habido aquí ha sido el doctor Rodríguez Larreta que libró una verdadera batalla con respecto al saneamiento del país; pero esa alusión que él hace con respecto a mi intervención en ese debate, lejos de molestarme, me proporciona una gran satisfacción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para eso la he hecho.

Señor Cortinas — Muchísimas gracias, entonces. Le agradezco doblemente.

Efectivamente, entonces, ya sostuve que el aprovisionamiento de aguas y servicios de cloacas no eran obras de carácter nacional, como se sostenía aquí en Cámara y el ejemplo mundial nos demuestra que son más bien obras de carácter municipal, a tal extremo, que en las grandes ciudades del mundo civilizado esas obras están bajo la tutela directa del municipio. Yo sostuve, entonces, que habiéndose sancionado la Constitución de la República en la cual se consagraba de una manera amplia el principio de la autonomía local, para ser consecuentes con esa sanción constitucional y para mantenernos dentro del espíritu que informaba la reforma, lo natural y lo lógico, era dejar que obras de esta naturaleza se proyectaran y se realizarán por los municipios, sin perjuicio de que el Estado les dispensara toda la protección que fuera menester. Mis ideas, señor Presidente, no tuvieron, entonces, éxito. Recuerdo que el miembro informante, el actual Ministro doctor Caviglia que antes había sido un gran autonomista, de pronto dió un gran vuelco y se nos apareció como el leader del centralismo en materia de obras sanitarias, y la Cámara en su mayoría a pesar de estar compuesta por constituyentes que habían consagrado el principio amplio de la autonomía, siguió al miembro informante y votó la ley a que se refiere el doctor Rodríguez Larreta.

Ha transcurrido el tiempo; las obras no se han realizado por administración; ya están en pleno ejercicio los gobiernos locales electos directamente por el pueblo, y el Poder Ejecutivo procediendo, según mi modesta opinión con verdadera corrección, se propone consultar a esos municipios antes de ir directamente a la realización de las obras para lo cual está autorizado por la ley. La ley existe, es verdad, como lo recuerda el doctor Rodríguez Larreta, pero también existe una ley que no hace nada más que complementar una disposición de índole Constitucional: la ley a que se ha referido el doctor Lussich que concede, también, a los municipios, la facultad hasta de hacer empréstitos para efectuar obras que tengan relación con la higiene pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Obras de carácter local.

Señor Cortinas — De carácter local como son las aguas corrientes, porque con las aguas corrientes de San José no han de aprovisionarse los vecinos de Cerro Largo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lo que afecta a la higiene es de interés nacional...

Señor Cortinas — Es de interés nacional y mundial, también, porque a ningún país de la tierra le interesa que haya vecinos que no sean higiénicos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... como es la Asistencia Pública, que es nacional y como es el Consejo de Higiene.

Señor Cortinas — Si hemos de tomar en cuenta, en cierto modo, el ejemplo exterior, es evidente y no se discute que los servicios de aguas corrientes y de cloacas son de carácter municipal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No le acabo de citar la Argentina?

Señor Cortinas — La Argentina es un caso de excepción; allí comenzaron siendo municipales y después se dictó una ley, que autorizó al Gobierno nacional para crear un ente absolutamente autónomo, como es el que tiene bajo su dirección las obras de saneamiento; pero nosotros debemos atenernos a la Constitución que nos rige y a las leyes vigentes, y más aun: debemos atenernos también a las conveniencias que existen en consultar a esos municipios.

Señor: ¿quiénes van a estar más autorizados que los vecinos que representan a determinadas zonas del país para saber cuáles son las obras que convienen a esas regiones, en su magnitud y en lo que puedan representar como contribución para el vecindario? Y la mayor prueba de que esto es conveniente, se la da al doctor Rodríguez Larreta lo que ha ocurrido con las obras ya realizadas.

Cuando se realizaron las obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes, se hizo también una consulta a los municipios, pero fué una consulta en realidad "puor la galerie" por que no se tuvo en cuenta y se realizaron las obras de acuerdo con el dictamen de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas. ¿Qué ocurrió? Que por no tener en cuenta los dictámenes perfectamente fundados y algunos de ellos de gran valor técnico, enviados por esos municipios, se incurrió en defectos bastantes graves, que ha habido que reparar después con enormes gastos.

Lo mismo podría decir en lo que se refiere a la contribución de los vecindarios para el mantenimiento de esas obras.

Si los municipios actuales, de origen eminentemente popular, que están facultados hasta para la contratación de empréstitos municipales, si en materia de impuestos no tienen casi ninguna restricción, es evidente que son las entidades realmente en condición de saber cuál es la carga que pueden soportar los vecindarios

por lo que se refiere a los servicios sanitarios.

Por lo demás, esta consulta dándole cierto carácter de urgencia...

Señor Lussich — Pero es de obligación la consulta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es de obligación.

Señor Lussich — Es de absoluta obligación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor.

Señor Lussich — ... porque está estatuído en la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora se la leeré.

Señor Cortinas — Lo que hay sencillamente son dos sanciones contradictorias. Por una parte la ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar estas obras y esa ley establece la contratación del empréstito...

Señor Lussich — Es anterior a la ley de los Municipios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces considera que está derogada esa ley, el doctor Lussich?

Señor Lussich — No señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Lussich — No señor: tiene que amoldarse a las condiciones establecidas por la ley de Municipios.

Señor Cortinas — Después está la ley y reglamentación de los Municipios que le concede facultades e intervención directa a las corporaciones recientemente electas...

Señor Lussich — Dice terminantemente: "Autorizar el establecimiento de cloacas, de aguas corrientes", etc.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora le voy a contestar.

Señor Cortinas — ...De manera que, en el peor de los casos aun no poniéndome en la tesis extrema del doctor Lussich que cree que los Municipios solamente pueden hacerlo...

Señor Lussich — No señor: yo he dicho en Cámara que por lo menos había que consultar a los Municipios. Los señores abogados sostendrán el debate después...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Cortinas...

Señor Lussich — El señor Cortinas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Cortinas no es abogado, aunque merecía serlo, lo reconoce.

Señor Lussich — ...Sostendrán después si esa consulta tiene que ser acatada terminantemente en el caso de que fuera negativa, por ejemplo, o si es una simple consulta, esto, la manifestación de la opinión de los Municipios, o si los Municipios pueden resolver la adopción o no adopción de las obras de Saneamiento. Eso podrá ser motivo de disquisiciones por los señores legislistas, pero lo que no admite dudas a mi modo de ver, porque el artículo 54 es terminante, es que el poder central tiene la obligación de consultarlos.

Señor Cortinas — Por lo pronto, estoy de acuerdo en lo fundamental, en lo que se refiere a la consulta no puede haber discrepancia, pero yo voy más allá. Yo creo que aunque no existiera esa disposición legal a que ha aludido el doctor Lussich, el Poder Ejecutivo, el poder administrador, habría procedido con toda corrección al consultar a los Municipios que son las entidades representativas de las localidades...

Señor Lussich — Perfectamente de acuerdo.

Señor Cortinas — ... en las cuales se van a construir las obras. De manera que la crítica del doctor Rodríguez Larreta yo no la encuentro en este caso aceptable. ¿Qué demorará en cierto modo la construcción de las obras? ¡Pero señor! Si es una pequeña demora que ha de sufrir para que esas obras se realicen bien de acuerdo con las necesidades departamentales, y no haciendo obras millonarias como se han hecho en otros Departamentos que después no se pueden concluir y para las que hay que cometer verdaderas exacciones con los bolsillos de los vecinos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Entonces el señor diputado cree que se ha hecho mal al realizar obras de aguas corrientes?

Señor Cortinas — No señor; pero posiblemente han sido excesivas para las necesidades locales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después lo veremos.

Señor Cortinas — ... De manera que esa consulta siempre será beneficiosa para los intereses regionales, y como hay que creer que estos gobiernos municipales que se inician han de representar con todo celo y con verdadera contracción los intereses que les están confiados, es de suponer, repito, que esa consulta va a ser beneficiosa para los intereses que nosotros perseguimos en este momento.

Como último argumento, decía el doctor Rodríguez Larreta, que iba a haber una cantidad de capitales inmovilizados con motivo de esta concesión. Me parece que el argumento es un poquito exagerado. Por lo pronto el capital con que han de realizarse estas obras no está disponible.

Se trata de un empréstito que se colocaría en plaza al comenzarse los estudios de las obras.

Lo único que podría perjudicarse es la espectativa más o menos intensa de una u otra empresa; pero esto tampoco es perjudicial porque esta consulta y esta intervención de los Municipios posiblemente va a dar mayor amplitud a la forma de realización de los trabajos y va a permitir que muchos técnicos nacionales, perfectamente aptos y perfectamente honestos, puedan intervenir en la contratación de estas obras sin qué se produzca el fenómeno del trust a que se refería el señor diputado Lussich y que evidentemente ha de ser perjudicial para los intereses de la población.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado no sabe que en ese trust figuran siete empresas.

Señor Cortinas — Algunas son, pero hay otras que no figuran.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuáles son las que no figuran? Porque yo no conozco ninguna.

Señor Cortinas — Yo podría citar al doctor Rodríguez Larreta técnicos bien reputados que se consideran poco menos que desalojados de intervenir en la realización de obras de saneamiento para las cuales se encuentran capacitados.

Señor Lussich — Pero el doctor Rodríguez Larreta no va a probar...

Señor Cortinas — Permítame.

Termino, señor Presidente, diciendo que lejos de encontrarme en la situación de espíritu del doctor Rodríguez Larreta, experimento una verdadera satisfacción al constatar que aquellas ideas expresadas entonces, y que no fueron tomadas en cuenta, son tomadas en cuenta hoy por el Poder Administrador, rindiendo así acatamiento a una exigencia de los tiempos actuales que concede a los Municipios recientemente electos una intervención casi directa — por decirlo así — de los servicios que se refieren a las localidades que les han conferido su representación.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Permítame, señor representante.

Ha vencido el término reglamentario para las cuestiones previas.

Señor Salgado — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue dicho término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo conozco a mi país, señor Presidente, cosa que no es de extrañar porque ya hace muchos años que ando bregando en muchas cosas, y algo, naturalmente, he aprendido.

Entre nosotros, es casi una costumbre heredada de nuestros gloriosos padres los españoles la que se llama en España "el expedienteo". Ha pasado un año, señor Presidente, desde la fecha en que es ley de la Nación la ley sanitaria a que yo me he referido; esa ley establece que se debe llamar a licitación para hacer las obras por grupos de ciudades o por todas las ciudades.

Señor Cortinas — Es facultativo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Déjeme hablar!

Señor Cortinas — Pero es que está haciendo una afirmación que debo contestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no es facultativo: es imperativo. Hay que llamar a licitación para hacer las obras, o hacerlas el Poder Ejecutivo por administración, pagando un 10 o|o de bonificación.

Señor Cortinas — Entonces ya no es obligatorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Una de las dos cosas.

Señor Cortinas — ¡Ah! ¡Una de las dos cosas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, ¡naturalmente! ¡Una de las dos cosas!

El Poder Ejecutivo ha debido hacer una de las dos cosas, no ha hecho ninguna de ellas y después de una laboriosa tramitación con respecto al trust de que hablaba el doctor Lussich, nos sale ahora diciendo que hay que consultar, antes de tomar una resolución al respecto con las autoridades municipales.

Señor Lussich — Es que la ley lo establece.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo establece, como lo voy a demostrar ahora.

Señor Lussich — Si señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Lussich ha dicho que él no es abogado...

Señor Lussich — Es verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...que él no entiende de estas cosas...

Señor Lussich — Es verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...y caso lo voy a creer porque me parece que la ley no la ha comprendido bien.

Señor Cortinas — A veces los únicos que no comprenden ciertas leyes son los abogados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso creen los que no son abogados, y posiblemente son ellos los que se equivocan.

Dice el artículo que citaba el doctor Lussich, lo siguiente: "Inciso 21. Otorgar concesiones de tranvías con sujeción a las leyes, con aprobación de la Asamblea Representativa" y el 22, agrega; "Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas y de cualquier otra luz, aguas corrientes, cloacas o caños maestros,

previa intervención de las oficinas técnicas que correspondan".

Quiere decir que lo que establece este segundo inciso es que los Gobiernos locales tienen derecho a otorgar concesiones de esa naturaleza pero tratándose de obras sanitarias que están autorizadas por la ley a las que debe contribuir la Nación, es claro que esto no rige!

Señor Lussich — No señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que ha hecho el Consejo N. de Administración, señor Presidente, no es lo que cree el doctor Lussich, lo que ha hecho es pura y simplemente, copiar lo que se hace en la República Argentina.

Señor Lussich — Ha cumplido con este artículo, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor, porque eso no se refiere a esto.

Señor Lussich — Yo le voy a probar que está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "Otorgar concesiones", o no sabe el señor diputado Lussich lo que son concesiones.

Señor Lussich — Me permite el doctor Rodríguez Larreta una interrupción?...

El doctor Rodríguez Larreta a pesar de toda la inteligencia que tiene como abogado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo tengo inteligencia como hombre... — (Hilaridad).

... como abogado, no me gusta esa clase de inteligencia.

Señor Lussich — Como abogado pretende probar una cosa que es absolutamente equivocada.

Entre las atribuciones de los Concejos Departamentales el artículo 21 dice: "Otorgar concesiones de tranvías, con sujeción a las leyes, con aprobación de la Asamblea Representativa", y el 22 dice "autorizar en la misma forma"....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la forma de concesiones.

Señor Lussich — No señor: quiere decir autorizar "con arreglo a las leyes y con aprobación de la Asamblea Representativa". Es una cosa clara como la luz del día, para cualquiera que sea abogado o que no lo sea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro, al contrario de lo que dice.

Señor Lussich — No señor: quiere decir en la misma forma del inciso anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La forma es "de las concesiones".

Señor Lussich — No señor; eso quiere el doctor Rodríguez Larreta: envolverme a mí en una dificultad que la resuelve cualquiera. Dice: "Autorizar en la misma forma del inciso anterior".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La interrupción del doctor Lussich es demasiado extensa como interrupción.

Señor Lussich — Porque es muy clara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es muy clara en contra de lo que él dice, convengo.

"Autorizar en la forma de concesión...

Señor Lussich — No señor: "de concesión", no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si es lo que dice la ley, señor!

Señor Lussich — No dice eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la forma del inciso anterior.

Señor Lussich — "Con sujeción a las leyes y con aprobación de las Asambleas Representativas".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "Concesiones".

Señor Lussich — No señor. No tiene nada que ver. Lo otro es el fondo del artículo: la forma es la que yo digo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces suprime la palabra "Concesiones"?

Señor Lussich — Es muy claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las concesiones, es el fondo del artículo. No hago más que repetir lo que dice el doctor Lussich para demostrar el error en que está. La forma no es "concesiones", cuando lo único que es la forma en el caso, es la forma de concesiones:

Señor Lussich — No señor: son dos cosas distintas. Uno dice "otorgar concesiones" y el otro dice: "con arreglo a las disposiciones".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien: yo me quedaré con mi opinión y el doctor Lussich con la suya.

Yo lo que considero, señor Presidente, fuera de toda cuestión, es que el Poder Ejecutivo ha debido llamar a licitación u ordenar los trabajos por administración. No ha podido hacer otra cosa. Si ha querido copiar la práctica argentina, la ha copiado mal, porque la Argentina se rige por un sistema de gobierno muy distinto al nuestro: en la Argentina rige el sistema federal, y asimismo, a pesar de estar regido aquel país por el sistema federal, hay una ley que ha creado el Consejo Sanitario de la Nación, que es el que resuelve las obras en toda la República, consultando a los gobiernos provinciales en ciertos casos.

Entre nosotros, como decía, le vamos a pagar tributo a la costumbre española de perder los días, los meses y los años en trámites y en no llegar nunca a la realización de obras públicas. Yo conozco muchos asuntos encarpetados en las oficinas del Gobierno, que nunca llegan a una solución práctica por esa manía de estar consultando a todo el mundo y de oir la opinión de cuanta repartición existe.

Señor Coronel — Ahí está el Canal Zabala hace quince años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Ahí está el Canal Zabala hace quince años y está en la Barra el representante de esa empresa y no sé como no se ha muerto de tanto esperar. — (Hilaridad).

Dije, señor Presidente, al comenzar que si yo quería que no se consultara, en este caso a los Gobiernos locales, era para servir a esos Gobiernos locales, no para perjudicarlos, porque esos Gobiernos locales, — diga lo que diga mi amigo el señor diputado Cortinas, — no tienen recursos bastantes para llevar a la práctica esas obras. Por eso me explico que el Departamento de Maldonado se haya apresurado a contestar al Consejo de Administración de que están conformes en que se hagan las obras.

Señor Cortinas — ¿Me permite una brevísima interrupción, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si señor.

Señor Cortinas — El señor diputado dice que no tienen recursos. Pues bien: en la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la realización de las obras de saneamiento, se crea un empréstito que van a servir y a pagar esos vecindarios de los quince Departamentos, y como el Concejo Municipal está autorizado también para crear impuestos, lo único que se conseguiría con esto es que una vez que el poder administrador saque esos recursos de los Departamentos, los obtendrían los Concejos para lo cual están facultados por la Constitución de la República. De manera que recursos tienen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las interrupciones que se me hacen, señor Presidente, me sirven para demostrar una vez más que el único que ha estudiado bien este asunto soy yo.

El señor diputado Cortinas no se ha dado cuenta de que el cinco por ciento de la Contribución Inmobiliaria en la Capital autorizado por la ley, y el uno y medio por ciento sobre ciertas zonas de esas capitales, y el uno por ciento sobre los campos, no son rentas bastantes para que en el Departamento de Maldonado se hagan las cloacas y las aguas corrientes. No se da cuenta, el señor diputado, que esta debe ser obra nacional para que pueda dotarse a todas las capitales de cloacas y aguas, porque pagarán los unos por los otros.

Señor Cortinas — Tan luego cita el Departamento donde la higiene está en más extraordinarias condiciones y donde el porcentaje de defunciones es mínimo.

Señor Lussich — Cuando no había médicos ni boticas nadie se moría en Maldonado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no quiero entrar a tratar esta cuestión que me sacaría del asunto. Están mal informados hasta en eso también; eso también lo han estudiado mal. En la ciudad de San Carlos se muere de tifoidea una gran cantidad de personas todos los años y esa ciudad clama por obras sanitarias, aguas corrientes y cloacas, para concluir con la tifoidea, y deben hacerse en San Carlos y en Punta del Este.

Con el criterio de los señores diputados no se harían obras en ninguna parte; en cambio con mi criterio se harían.

Señor Rossi — En Punta del Este ya tienen aguas corrientes; y con un pequeño esfuerzo más se harían cloacas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no voy a discutir aquí si hay que hacer las obras. Lo que digo es que existe una ley que manda que se hagan esas obras y esa ley no se ha cumplido; debe cumplirse esa ley. La consulta a las autoridades de campaña es una cosa perjudicial, nada más, es una dilatoria.

Señor Lussich — El no hacerlas así, sería una monstruosidad legal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el llamar a licitación para las obras, ¿sería una monstruosidad, señor diputado?

Señor Lussich — Sin oir antes a los Municipios de acuerdo con lo que establece el estatuto fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado Lussich que es representante de un departamento, cree que si hay obras importantes que interesen al país, ¿no deben realizarse?

Señor Lussich — Ese es otro asunto.

Eso será una cuestión ulterior a resolver, pero lo primero que hay que hacer es cumplir con el precepto de la ley, y consultar en qué forma se quieren hacer las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Lussich se pasaría discutiendo sobre detalles, y no haría las cosas, y yo deseo que se hagan cuanto antes.

Señor Lussich — No es un detalle; lo manda el inciso 22 del artículo 54 de la ley municipal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La ley quiere que se hagan las cosas, y manda que se hagan por licitación, por contrato o por administración, pero que se hagan, señor Presidente. Hemos perdido un año y perderemos diez, y no haremos nada, como sucede en muchos casos. Eso es lo único que yo quiero que conste en el acta. Yo llamaría a un Ministro o a un representante del Consejo de Administración para que nos explicara por qué le sacan el cuerpo de esa manera a la ley que están obligados a cumplir.

Nada más.

Y no voy a contestar a nadie más, porque quería hacer una salvedad, y veo que

esto se está convirtiendo en un gran debate.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Quería decir, señor Presidente, que soy partidario como el que más de las obras de higienización del país, porque sería absurdo que médico como soy, fuera contrario a las obras que mantienen y preservan la salud pública; pero lo que voy a decir en desagravio del Consejo Nacional de Administración...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Conste que no he agraviado al Consejo Nacional de Administración.

Señor Lussich — ...es que ese Consejo hizo bien en no llamar a licitación antes de ahora. Si hubiéramos vivido en época ordinaria, si una nueva Constitución no hubiera estado en trámite y si no hubiera estado en puertas durante el año último la ley de Municipios, es claro que lo que dice el doctor Rodríguez Larreta debería haberse llenado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado Lussich va a desacreditar el nuevo régimen, creyendo que no puede hacerse cosa buena?

Señor Lussich — Yo no lo desacredito, no señor. Todo el mundo sabía que la ley de Municipios se iba a dictar, y que en esa ley de Municipios se le iba a entregar a los Concejos Municipales o a las Cámaras correspondientes, la dirección de todas aquellas cuestiones de alto interés local, y hubiera sido, a mi modo de ver, un hecho irregular, que el Estado hubiera emprendido por su cuenta obras fundamentales con prescindencia de los Municipios, gravándolos bien entendidos, y colocándolos en condiciones de no poder emprender por su cuenta obras de ninguna clase desde el momento que todas sus rentas estarían afectadas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un argumento nuevo.

Señor Lussich — ...para obras de esta naturaleza. El poder administrador ha hecho bien en demorar estas obras...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En perder tiempo.

Señor Lussich — ...hasta este momento, o, por lo menos, tiene clara explicación a este respecto: Ha esperado que la ley de Municipios fuera aprobada, y ha esperado que las corporaciones municipales estuvieran en condiciones de informar.

Ahora lo están, y de acuerdo con el inciso 22 del artículo 54, el Consejo Nacional de Administración ha hecho muy bien en consultarlas, y, a mi modo de ver, en vez de merecer reproches, debe, por el contrario, merecer nuestra más absoluta aprobación.

No hay que olvidar por otra parte lo que decía hace un momento: esta demora va a resultar beneficiosa desde el punto de vista pecuniario, porque existiendo un trust, como existe, a todas luces conocido, las obras de sanidad iban a resultar más caras de lo que podrían resultar hechas por grupos. Esta consideración no debió escapar al poder administrador, y, es probablemente una de las razones que lo ha impulsado a que los Municipios fueran oídos.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se llame a licitación. Digan blanco o negro los Municipios, sucederá lo mismo. — (Murmullos).

4—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general de la modificación a la ley de 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias a las industrias nacionales. Admisión temporaria del trigo.

Continúa la discusión general.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Aún cuando yo no he asistido a la Cámara en todo el mes de Enero, he seguido los debates de este asunto; y tengo entendido que se había acordado que no se tratara sin el informe de la Comisión. ¿La Comisión expidió el informe que se le había pedido?

Señor Presidente — El informe puede ser, verbal, como lo sabe el señor representante; pero el informe escrito no existe.

Señor Rossi—¿Pero no se había acordado tratarlo de cualquiera manera, con informe o sin informe?

Señor Presidente — Se había acordado tratarlo el día lunes y pasarlo a estudio de la Comisión de Ganadería y Agricultura; pero esa Comisión no se reunió, de modo que no ha podido ocuparse de ese asunto.

Señor Rossi — En ese caso, señor Presidente, yo voy a proponer que no lo tratemos sin informe de la Comisión; y hay que urgir a la Comisión, porque entiendo que es un problema que debe ser resuelto cuanto antes. Yo adelanto desde ya que a mi juicio hay que rechazar este proyecto porque sería perjudicial para los intereses de la agricultura; pero como hay interés en que se estudie el problema y que se resuelva de una vez para siempre y en definitiva, yo propongo que la Comisión se expida antes; y si se quiere, se puede señalar un día determinado para tratarlo. — (Apoyados).

Señor Percovich — Es indispensable.

Señor Rossi — Para pasado mañana, miércoles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se dijo el otro día que se iba a tratar hoy. Ahora voy a contestar de paso algunas de las apreciaciones del señor diputado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Rossi? — (Apoyados).

Está a consideración de la Cámara. Es una cuestión previa.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente—Para que este asunto sea tratado previo informe de la Comisión de Ganadería y de Agricultura.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que el otro día se dijo que este asunto se pasara a Comisión y hasta se pidieran informes al señor Ministro, que ahora ya nadie se los pide porque ven que los puede dar, porque se quiere dilatar la discusión de este asunto. Yo creo que este proyecto se debe tratar de una vez y rechazarlo o aprobarlo, pero no venir a hacer política como la están haciendo los señores diputados por Canelones.

Señor Rossi — Ya he dicho que hay que resolverlo rápidamente, sí, señor diputado; pero no tan rápidamente, que ni siquiera sea estudiado por la Comisión.

Señor Percovich — No es política, señor diputado; es defender a la agricultura que se ataca por el proyecto del señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estoy hablando. Después me contestará el señor diputado.

Señor Percovich — El señor diputado no tiene el derecho de decir semejante cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, señor Presidente, digo esto porque la prensa toda me está haciendo aparecer a mí como que estoy atacando a la agricultura, y las porpias palabras del señor diputado Rossi, de quien yo no puedo esperar un cargo, porque es mi amigo, me lo están demostrando. Luego, le pongo al señor diputado Percovich en una disyuntiva muy seria. El señor diputado Rossi lo demuestra acabadamente con sus palabras, cree que yo he atacado a la agricultura, y está en un profundo error. Yo no he atacado a la agricultura. ¡Cómo la voy a atacar! El señor diputado Rossi, que lamentó que no haya estado en Cámara, podría decirme si esos dos pesos y pico de diferencia entre el trigo argentino y el uruguayo van a poner al cosechero nacional en desigualdad de condiciones...

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Rossi—Desde que está este proyecto en debate — por eso digo que hay que resolverlo de una vez — el precio del trigo para el labrador, — fíjese bien, para el labrador, al que tenemos interés en proteger aquí,—ha bajado un peso: se estaba pagando seis ochenta, seis noventa y siete pesos, y desde el viernes o sábado sólo se paga seis pesos los cien kilos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si todavía las cotizaciones de ayer son de siete pesos diez! ¡Cómo me habla de un peso el señor diputado! Ahí están los diarios.

Señor Rossi — Aquí; pero no se ha pagado eso al labrador. Yo hablo del efecto que este proyecto está causando en campaña.

En el Departamento de Maldonado, de donde yo llego ahora, el precio máximo ha sido de seis pesos, no se ha pagado más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! Está hablando de un Departamento que apenas produce unas cuantas fanegas, es uno de los Departamentos que produce menos el de Maldonado, y, ¿cómo va a tomarlo como ejemplo? Me imagino que se tomara como ejemplo la Colonia, que es el Departamento que produce más, después Canelones, San José, Florida y Minas, y si el señor diputado hubiera estudiado ese asunto no habría mencionado a Maldonado, que produce tanto como Artigas, no produce nada, señor Presidente! Colonia, Canelones, San José, Minas y Florida producen los cinco sextos de todo el trigo del país. Se trae el ejemplo de un Departamento que no produce nada, ¿y por un Departamento de esos van a parar los efectos de la ley y van a concluir que el proyecto es malo?

Señor Rossi — Está haciendo juegos con el nombre de un Departamento. Yo no he dado el ejemplo de Maldonado. He dicho que el precio del trigo ha bajado un peso. Y principalmente en Canelones, de donde tengo el dato. Lo de Maldonado es un simple detalle en cuanto al precio.

Señor Percovich — Y ahí está por qué ataca a la agricultura el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y tan la ataca desde que dijo que era una industria digna de desaparecer, porque no podía prosperar en nuestro país.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuál?

Señor Percovich — La industria agrícola. Aquí está en el "Diario Oficial".

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! El señor diputado tiene interés en hacerme decir lo contrario de lo que yo digo.

Señor Percovich — Tengo interés en decir la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — En este asunto yo no tengo más interés que favorecer al país. Yo no he dicho eso.

Señor Percovich — Aquí está el "Diario Oficial"; es la versión taquigráfica.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he dicho que tengo interés en corregir la agricultura nacional, que la agricultura vaya paralela a la ganadería, que es la

única que puede dar; pero no esa agricultura nada más que de la siembra de maíz y trigo, lo que es un error y una vergüenza. Eso es lo que yo he dicho y no otra cosa. Quiero la agricultura nacional paralela a la ganadería, pero la agricultura inteligente. Eso es lo que he dicho yo y no me lo puede negar el señor diputado porque lo dije hasta el cansancio, y le pido que recurra a las actas.

Señor Lavagnini — La versión taquigráfica es una contradicción completa de lo que acaba de decir el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado está defendiendo a la agricultura y yo no he atacado a la agricultura, porque el señor diputado no ha hecho otra cosa que defender a los agricultores, que yo no he atacado. Al contrario, he defendido a los agricultores, y para que se vea hasta dónde llega la defensa incomprensible de los agricultores, yo les preguntaría a los señores diputados que me están dando los datos, al señor diputado Rossi, que dice que se está pagando un peso menos, que actualmente el trigo en Buenos Aires se está pagando a 5.60. Por consiguiente, el trigo nacional podrá llegar todavía a $ 7.50 y nadie podrá traer trigo de Buenos Aires porque tendrá que estar a más de $ 7.60 para que sea negocio traer trigo de la Argentina. Mientras que no llegue a $ 7.60 nadie será tan loco y cretino para traer 100 kilos de trigo de la Argentina desde que en el país cuesta menos. De manera que la propia argumentación del señor diputado para defender los intereses de Canelones, haciéndoles creer que defiende más que yo los intereses de los agricultores, no tiene valor.

El trigo argentino está a 5.60 y dos pesos de derechos para traerlo al país son 7.60. ¿Qué mal le hace al trigo nacional que en el momento se ha cotizado a 7.10? ¿Cómo es posible si, como el señor diputado me dice, con el proyecto mío el trigo ha bajado un peso, traer trigo argentino a 7.60, cuando aquí se puede comprar a 6.10? Esa es la argumentación: la Cámara aprueba el proyecto o lo rechaza.

Señor Rossi — Por ahora le adelanto lo siguiente: el precio del trigo, sea nuestro, sea de la Argentina, bajará inmediatamente que se permita la exportación al Uruguay.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! ¿no lee los diarios? ¿El señor diputado no lee más que los diarios de Canelones? La República Argentina está exportando cantidades enormes de trigo para todo el mundo. Ahí está publicado en la prensa; está exportando cantidades inmensas. ¿Cómo, pues, me dice que va a bajar el trigo?

Señor Rossi — Pero el señor diputado olvida que estamos en la cosecha nueva. El precio del trigo en la Argentina influye en el nuestro sólo hasta cierto punto. Cuando se permita un plazo mayor, el de este proyecto, por ejemplo, nuestro trigo bajará, porque por un tiempo nuestros molineros trabajarán el argentino.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está haciendo una argumentación falsa. Diga abiertamente: quiero rechazar el proyecto. Y si no hay más argumento que ese me doy por satisfecho.

Señor Rossi — Los propios molineros nuestros, — lo que no es un misterio para nadie, — están esperando la sanción de este proyecto para traer trigo de allí.

Pero todo esto se lo voy a demostrar cuando llegue la discusión general. Entonces se comprenderá claramente cómo bajará nuestro trigo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le estaba diciendo al señor diputado que, de ser cierto lo que usted dice, que el trigo ha bajado un peso por culpa mía, está a 6.10.

Señor Rossi — Le voy a citar nombres propios: el molinero Storace empezó ayer a rechazar trigo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero conteste esto: si es cierto que el trigo está en Montevideo a 6.10, ¿cómo concibe que se traiga de la República Argentina cuando va a costar 7.60 puesto en Montevideo?

Señor Rossi — Ese es el precio actual: pero cuando empiecen a traerlo va a bajar; porque mientras tanto no se comprará el nuestro.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, hombre: al contrario. ¿Dónde ha visto eso? Habiendo demanda sube el precio. En ningún país del mundo se ve tal cosa. —(Murmullos).

Señor Rossi — ¿Por qué no analiza la actitud de los molineros que desde antes de ayer hasta hoy en estos tres últimos días no compran un solo kilo de trigo? ¿Por qué no quieren comprar trigo? Averigüe eso.

Señor Percovich — Han llenado la plaza de harina.

Señor Rossi — No compran nada desde hace tres días y se les ofrece en cantidades. El trigo nuestro está todavía todo afuera, casi todo sin vender. — (Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, porque no puedo contestar al señor diputado Percovich, a quien tengo más interés en contestar y no lo he oído.

Señor Percovich — Digo que los molineros en este momento ya han llenado nuestra plaza de harina; han vendido al descubierto a la espera de que se sancione el proyecto del señor diputado Aréchaga, pues entonces se cubrirán después con la baja de nuestro producto.

Señor Rossi — Están esperando la baja; eso es evidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Han vendido al descubierto, ¿y de donde han sacado trigo?

Señor Percovich — El trigo no lo tienen todavía en su poder, pero lo van a tener dentro de poco.

Señor Rossi — Lo esperan cuando este proyecto sea ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — No señor. Lo tienen los acaparadores, los grandes acaparadores de Montevideo, de Colonia y de Canelones. Esos son los que lo tienen.

Señor Rossi — Todavía no lo tienen. Quizá algo de la cosecha pasada, pero muy poco de la nueva. Y esa es la que debemos proteger.

Señor Percovich — No señor: no hay acaparadores en este momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos frente a lo mismo que ocurrió cuando el azúcar. Estamos frente al mismo problema... — (Murmullos).

Señor Sánchez — Bueno, pero hablen de a uno que yo quiero oir!

Señor Jiménez de Aréchaga — ...pero, señor Presidente, en este sentido era bueno porque sólo los acaparadores sufrían.

Yo pido que se vote. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — El señor diputado Jiménez de Aréchaga ha hecho un cargo gratuito a la diputación por Canelones que en lo que respecta a mi intervención debo rechazar en absoluto.

Por lo que respecta a mí, estoy bien interesado en que este proyecto se sancione cuanto antes, porque la dilación de este asunto está perjudicando enormemente a nuestros agricultores que permanecen en la inseguridad, no sólo los agricultores, sino los comerciantes compradores, que no se atreven a hacer grandes operaciones de trigo en espera de la sanción de este proyecto. Lo que deseábamos era sencillamente que una Comisión como la de Fomento, autorizada en la materia, nos diera algunas luces al respecto, porque no nos encontrábamos nosotros autorizados para resolver así, sobre tablas, un asunto de tanta magnitud. Eso y nada más pedían algunos diputados por el Departamento de Canelones.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se pasó a la Comisión de Fomento; se pasó a la de Ganadería y Agricultura.

Señor Lavagnini — Estoy más interesado aún que el autor del proyecto en que éste llegue a feliz término, pero estoy interesado para sacar de la inseguridad a esa enorme falange de trabajadores rurales que están ahora en situación desventajosa, con sus productos cosechándolos, ante el proyecto en vía — en creencia de ellos — de solucionarse desfavorablemente. — (Apoyados).

Creo, afortunadamente, que la Honorable Cámara rechazará este proyecto porque ya ha compulsado la opinión general de nuestros agricultores. Sé que se sientan aquí, en este recinto, muchos representantes de ese gremio que está elaborando la riqueza nacional y hasta algunos de los mismos que se sientan en este recinto que son verdaderos agricultores y que ya han sentido, señor Presidente, la influencia perjudicial que ha tenido este proyecto para sus intereses.

Por eso, en virtud de estas expresiones rechazo en absoluto el cargo gratuito que ha hecho el señor diputado Jiménez de Aréchaga en lo que respecta a la diputación de Canelones, en la intención que guiaba a sus diputados a oponerse al proyecto, que no era el estorbar su prosecución, sino el de resolverlo con verdadera conciencia de lo que se hacía. — He dicho.

Señor Percovich — Es que defendemos los intereses generales y no los de Canelones solamente.

Señor Rossi—Los intereses de la agricultura nacional.

Señor Viera — Los que no somos de Canelones, también los defendemos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si este asunto pasa nuevamente a Comisión.

En realidad ha pasado hipotéticamente, porque la Comisión no ha tomado conocimiento del asunto.

Señor Haedo Suárez — ¿Me permite, señor Presidente?... Como miembro de la Comisión de Ganadería y Agricultura, me considero en el caso de salvar, por lo menos, mi situación personal, y en ese sentido, el señor Presidente puede ser testigo de que yo he hecho observaciones al respecto.

Señor Presidente — Es exacto, señor representante. La Comisión no se ha podido reunir; lo dije hace un momento, cuando empezó a hablar el señor representante.

Señor Haedo Suárez—Yo no desearía, en ningún sentido, que como miembro de esa Comisión se me considerase omiso en el cumplimiento de mis deberes, ni responsable de las causas que hayan obstado a su integración. Así es que yo declino toda responsabilidad ante la Cámara como lo he hecho ante la Presidencia.

Señor Cortinas — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ha hecho moción previa.

Señor Cortinas — Es para ampliarla.

Señor Presidente — ¿Pide reconsideración el señor representante?

Señor Viera — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Después de la declaración que ha hecho el señor Haedo Suárez, de la que en lo fundamental yo tenía algunas noticias, pues la Comisión de Ganadería y Agricultura está bastante desintegrada y no se reune generalmente, la verdad es que no deja de tener cierta razón el señor diputado Aréchaga, autor del proyecto, al decir que si se envía a esa Comisión ese proyecto es poco menos que matarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Cortinas — De manera que en esto hay que ser sincero, como creo lo son todos los señores diputados que se sientan en esta Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede decirle el señor diputado Haedo Suárez cuántas veces se ha reunido la Comisión de hace un año a esta parte.

Señor Cortinas — La solución, indudablemente, y sin entrar por completo al fondo del asunto, es bastante compleja. El proyecto del señor diputado Aréchaga plantea una cantidad de cuestiones que no solamente afectan a los agricultores, sino a otros gremios cuyos intereses vale la pena tener en cuenta, porque están relacionados con el progreso nacional. Plantea, por lo demás, otra vieja cuestión, de proteccionismo y del libre cambio, que no es éste el momento de entrar a discutir; pero pudiera suceder muy bien que hubiera solución intermedia para consultar la exigencia del *momento actual*, y esa solución tal vez podría salir de una discusión serena y razonada entre un grupo de personas, cosa que posiblemente no ocurrirá de una discusión que ya ha subido un poco el diapasón, como ocurre al tratarse este asunto. — (Apoyados).

De manera, pues, que sin incurrir en lo que el señor diputado Aréchaga ha calificado de obstruccionismo, porque todavía no tengo ideas absolutamente definidas respecto de su proyecto, yo me inclinaría a aceptar la moción, pero siempre que se ampliara en la siguiente forma: dándole el carácter de Comisión especial.

El Reglamento que nos rige, por el artículo 57, dice que cuando la gravedad del asunto lo requiera, o fuese indeterminado, a solicitud del Presidente o de cualquiera de los señores representantes, siendo suficientemente apoyada, si la Cámara lo acuerda, se pasará a una Comisión especial, que nombrará el Presidente para el efecto, y que será compuesta de cinco o siete individuos.

En cuanto a la urgencia, es evidente que existe, no sólo porque corren bastantes riesgos algunas industrias que elaboran o que consiguen sus productos utilizando los subproductos del trigo, sino por el daño que la expectativa de la sanción de este proyecto puede ocasionar a los agricultores, que actualmente se encuentran, por decirlo así, con el trigo en la mano frente al que va a ofrecerle precio por la producción.

Ya se ha dicho, talvez en una forma un poco exagerada, que el solo anuncio de este proyecto ha perjudicado a los agricultores. Y bien: si esto no ocurre, puede ser bien que ocurra con una larga discusión en el seno de esta Cámara, si no surge alguna solución un poco conciliatoria.

De manera que yo me inclinaría, señor Presidente, a ampliar la moción que se ha presentado en el sentido de que este asunto pase a Comisión para que se expida con verdadera urgencia; pero a una Comisión especial nombrada al efecto por el señor Presidente, que se reuniera de inmediato para informar de acuerdo con el autor del proyecto, el cual sería convocado a su seno para tratar de hallar una fórmula que verdaderamente contemple los intereses nacionales.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Cortinas.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Está en Sala el señor doctor Caviglia, que reune en sí los cargos de Ministro de Hacienda y el titular de Ministro de Industrias. Hay ciertas dudas en cuanto a su venida a la Cámara: algunos dicen que el señor Ministro viene por la cuestión del trigo; otros dicen que el señor Ministro viene por la cuestión del azúcar. Es bueno salir de dudas, pero ya que se está tratando la cuestión del trigo, cuestión tan importante para el interés general que compromete su calidad de Ministro de Industrias, yo le exhortaría a que diera su opinión sobre el asunto.

Esta opinión del señor Ministro serviría no solamente para ilustrar a la Cámara, sino también para ilustrar a esa Comisión especial que mociona el señor diputado Cortinas para que se nombre, en caso que la Cámara resuelva aceptar la moción.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Me extraña que el señor diputado Terra manifieste dudas sobre cuál es el objeto de mi presencia, desde que creía que él era el interesado y el que había pedido que yo viniese a la sesión del lunes para responder respecto a las operaciones sobre el azúcar.

Yo creo, señor Presidente, que el proyecto del señor diputado Jiménez de Aréchaga es un proyecto bueno y conveniente en la parte que contempla las necesidades de la ganadería y sobre todo de algunas industrias especiales como la lechería y la industria porcina; pero creo que indudablemente es necesario hacer un balance sobre los beneficios y los perjuicios que éste puede reportar a la agricultura.

Entiendo también que es muy exacto que desde que este proyecto está en debate se están produciendo perturbaciones en el precio de los trigos y que estas perturbaciones no benefician a los agricultores, que son a los que, sobre todo, debemos proteger. Pero la moción del señor diputado Cortinas es realmente una moción conciliadora que permitirá estudiar la cuestión en todas sus partes. De modo que yo preferiría dar mi opinión definitiva ante la Comisión especial.— (¡Muy bien!).

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Para facilitar la moción del señor diputado Cortinas, — que entre paréntesis el señor Presidente sabe era también mi idea de hace un momento,—yo modifico mi moción, adhiriendo a la del nombramiento de una Comisión especial para estudiar el asunto; pero siempre que le fijemos como plazo máximo dos o tres días. Si la Comisión se reune inmediatamente, como puede hacerlo, puede expedir su dictamen en veinticuatro o cuarenta y ocho horas. Por consiguiente, indiquemos desde ya que se expedirá para la próxima sesión.

No me cansaré de repetir, señor Presidente, que el asunto hay que resolverlo brevemente, — pues, mientras dure la indecisión sobre la suerte que correrá el proyecto, el trigo continuará en baja, con perjuicio evidente del agricultor.

Señor Viera — Los que teníamos interés en que se oyera la opinión del señor Ministro, ahora tenemos más interés en que se trate cuanto antes por los perjuicios que causa a los agricultores que tienen el trigo sin vender.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante Cortinas que la Comisión se expida para la sesión del miércoles próximo?

Señor Cortinas — Acepto, señor Presidente.

Señor Rossi — Y que se trate en primer término.

Señor Presidente — ¿Y que se trate en primer término?

Señor Cortinas — Sí, señor Presidente.

Señor Rossi — La Comisión podría invitar al señor Ministro para escuchar su opinión.

Señor Presidente—Hay que votar previamente la moción para que este asunto vuelva a Comisión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Lussich — ¿A qué Comisión se ha votado si vuelve?

Señor Presidente — A la Comisión de Ganadería y Agricultura. Es la primera moción que se presentó. — (Murmullos).

La Cámara no había votado el retiro de dicha moción; por lo tanto, era necesaria una decisión especial de la Honorable Cámara.

Se va a votar.

Si este asunto pasa a una Comisión especial y es tratado con informe verbal o escrito de esa Comisión el miércoles próximo.

Señor Dufour — O sin informe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se supone que la Comisión especial va a informar.

Señor Rossi — La Comisión especial se reunirá e informará.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el asunto pasa a una Comisión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para miembros de la Comisión especial a los señores representantes Jiménez de Aréchaga, Haedo Suárez, Rossi, Aubriot y Lussich.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a descanso semanal.

Está en discusión el artículo 1.o de la fórmula presentada por el señor representante Terra, que la Comisión había aceptado.

Señor Ferrería — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Deseo manifestar, señor Presidente, que la minuta de comunicación presentada el otro día por el señor diputado Terra, obedecía al encarecimiento del azúcar, y cuyo asunto motiva la presencia del señor Ministro de Industrias en esta Cámara. — (Apoyados).

Yo solicito que en atención a que el señor Ministro se encuentra esperando hace más de una hora, se trate el asunto referente al encarecimiento del azúcar, a las explicaciones que ha solicitado el señor diputado Terra. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción para que dicho asunto se incluya en la orden del día y se trate de inmediato?

Señor Ferrería — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se procede en la forma indicada en la moción del señor representante Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo desearía saber, señor Presidente, en concreto, cuáles son los informes que se desean del Ministro de Industrias.

Creo que el pedido de informes iba dirigido más bien al Ministro de Hacienda. Yo no he podido conseguir la versión taquigráfica de la última sesión, y no sé en definitiva qué es lo que se desea saber.

Señor Presidente — Se podría dar lectura de la minuta de comunicación que no ha sido todavía pasada al Consejo Nacional de Administración, porque de acuerdo con las disposiciones reglamentarias las resoluciones adoptadas con quórum mínimo deben ser ratificadas en la sesión posterior, y la sesión posterior es precisamente la que celebra la Cámara en estos momentos.

Se va a leer la minuta de comunicación aprobada por la Honorable Cámara en la sesión anterior.

(Se lee):

"En uso de las facultades constitucionales que tienen los legisladores, mociono para que se pase una minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, pidiéndole que por intermedio del señor Ministro de Hacienda informe qué medidas piensa adoptar en cuanto al procedimiento que debe seguirse para la venta al público del azúcar que próximamente se importará del exterior."

Señor Ministro — Como esta minuta, señor Presidente, no ha sido comunicada al Consejo Nacional de Administración, los informes que voy a suministrar no han sido autorizados por el Consejo, del cual dependo; pero me encuentro en condiciones de informar a la Honorable Cámara de todas las negociaciones relativas al abaratamiento del azúcar, en virtud de la dependencia o del contacto que tengo con la Junta de Subsistencias, en razón de mi Ministerio. La Junta de Subsistencias ha venido ocupándose especialmente del abaratamiento del azúcar, y en virtud de haberse cerrado casi todos los mercados exportadores, ha gestionado, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la libre introducción de azúcar argentino, en virtud de ser el único país productor que posee una existencia superior a las necesidades de su consumo interno.

Al principio se pidieron treinta mil toneladas, y en vista de las dificultades que surgieron llegó a limitarse la pretensión de la Junta Nacional de Subsistencias a una pequeña cantidad de mil cien toneladas de azúcar brasileña, y en condiciones bastante desfavorables, que se encontraban depositadas en la República Argentina. Recién hoy la Presidencia de la República acaba de comunicarme que han podido llevarse felizmente a término las negociaciones directas entabladas entre Presidente y Presidente, por las cuales se autoriza la exportación a nuestro país de seis mil toneladas de azúcar de la Argentina.

Es natural que esta operación no puede hacerse de inmediato. Es necesario resolver primero cómo se va a comprar ese azúcar, a qué precio va a ser adquirida, y al efecto se ha pedido oferta a las grandes firmas productoras y a las entidades controladoras de la producción.

Una vez obtenido el precio, se va a poner en conocimiento de los importadores, de los almacenеros minoristas, de las Municipalidades, de las Jefaturas Políticas para que por medio de sus cantinas policiales expendan azúcar al público, y hasta se va a proponer a los grandes establecimientos industriales que vendan el azúcar a un precio fijado de antemano o al precio de costo. De modo que se va a tratar de que el azúcar llegue inmediatamente a contacto con el público de Montevideo. Sin embargo, este procedimiento, que parece tan simple, puede tener sus inconvenientes. Si nosotros excluímos del reparto a los importadores, es muy posible que la cantidad de azúcar que llegue a colocarse en el país sea muy pequeña; luego, se ha ideado el procedimiento de conceder a cada importador una partida hasta de cincuenta toneladas, y en esa forma el importador podrá vender el azúcar a aquellos comerciantes que no quieran entenderse directamente con la Junta Nacional de Subsistencias.

Señor Ferrería — Habría que saber, señor Ministro, qué cantidad de importadores hay en la República.

Señor Ministro — Nosotros creemos, señor diputado, que los solicitantes mayoristas no llegarán a veinte, lo que importa un total de mil toneladas.

Por otra parte, el problema, tal como yo lo planteo, parece muy sencillo; sin embargo, hay muchas dificultades. Es necesario saber primero el precio, saber cómo se va a transportar, si conviene colocar el azúcar inmediatamente en plaza, o si conviene traerla gradualmente por partidas, desde que esta cantidad de seis mil toneladas representa el consumo de tres meses.

Si vinieran de golpe las seis mil toneladas, se perderían intereses, y con la consiguiente repercusión en el precio del artículo. De manera que estamos recién en los principios de la operación. Lo que yo puedo anunciar a la Honorable Cámara es que va a entrar azúcar al país, y había venido a la Cámara con la impresión que quizá no llegaría a conseguir eso, debido a que la campaña que se había emprendido entre nosotros, de la que se han hecho eco los diarios argentinos, hacía suponer que en nuestro país existe un gran stock de azúcar, y que se buscaba nada más que favorecer a la especulación.

El diario argentino "La Razón", en su último número, pide al Gobierno argentino que reflexione antes de conceder la exportación para el Uruguay, que no irá más que a favorecer a los especuladores en detrimento del consumo argentino. Sostiene este diario, señor Presidente, que la exportación de la República Argentina a nuestro país ha llegado en épocas recientes a cuarenta y cinco mil toneladas, y pregunta: "¿Dónde está esa azúcar? Además, sabemos, — dice, — que llegan del Paraguay cuatro mil toneladas de azúcar para Montevideo, y que por las fronteras del Brasil se introducen grandes cantidades de contrabando". Esto es incierto, señor Presidente. La única esperanza que tenemos, de arribos del Paraguay, es de la exigua cantidad de cinco mil bolsas. De manera que, realmente, el permiso del Gobierno argentino que me ha sido comunicado al entrar a este recinto, más que a favorecernos, viene a hacer terminar una situación verdaderamente angustiosa.

Señor Ferrería — El Gobierno argentino no ha habido autorización todavía.

Señor Ministro — Sí, señor: el Gobierno argentino, — puedo afirmarlo a la Cámara, — ha autorizado la exportación

Señor Ferrería — Si me permite el señor Ministro, le diré lo siguiente: en la sesión del Senado argentino celebrada el día jueves, el senador Zabala propuso que se permitiera la exportación del azúcar argentina, no hablando del Uruguay, sino del exterior, para beneficiar a las ciudades de Salta y Jujuy. El Senado estaba con número justo, y el senador socialista Del Valle Ibarlucea se retiró del Senado en el momento que se iba a votar el permiso de exportación. Eso originó también una nota cómica, porque el senador Del Valle Ibarlucea se refugió en la Cámara de Diputados, y el Senado acordó hacerlo traer por la fuerza pública, y el Presidente de la Cámara de Diputados contestó que eso lo haría si se hacía por una nota, y no verbalmente.

Mientras el Senado hizo la nota para pasarla a la Cámara de Diputados, para requerir por la fuerza pública la presencia del senador Del Valle Ibarlucea, éste desapareció por otra de las puertas del recinto legislativo, dejando al Senado sin número, y quedó éste entonces en reunirse el jueves de esta semana. Luego, pues, como se requiere la derogación de una ley que prohibe la exportación del azúcar, el Gobierno argentino no podrá pronunciarse hasta tanto el Senado no resuelva la libre exportación.

Señor Ministro — Creo que el señor diputado está mal informado. Esa duda me fué sugerida, y consulté al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre si consideraba necesaria la venia del Congreso para poder hacer exportaciones de azúcar.

Al entrar al recinto, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores me entregó el texto de esa ley prohibitiva, donde hay un artículo por el cual queda facultado el Poder Ejecutivo para suspender provisoriamente la salida de determinados artículos, ya sean de producción nacional o importados, cuando razones de orden interno así lo exijan, debiendo someter a consideración del Honorable Congreso las medidas adoptadas.

Probablemente, a lo que se refiere el señor diputado es a la derogación de la ley general que prohibe la exportación de azúcar.

Insisto, pues, en que el Ministerio de Relaciones Exteriores, consultado especialmeute por mí sobre el punto legal, declara que considera terminada la negociación para la exportación del azúcar.

Señor Ferrería — Dentro de un momentito, yo le voy a explicar al señor Ministro más detenidamente el caso, citándole la ley y los artículos de los cuales se pide derogación. Me parece que el doctor Irigoyen no es un hombre capaz de proceder arbitrariamente, cuando hay una ley prohibitiva de por medio.

Señor Ministro — No es un caso de arbitrariedad, señor diputado: es el caso de que el Presidente de la República ha procedido dentro de sus facultades.

Por otra parte, vuelvo a repetirle que los informes me los ha suministrado el Ministerio de Relaciones Exteriores, del cual los solicité expresamente.

Señor Ponce de León (don Vicente) — No es de creerse que el señor Ministro venga a afirmar una cosa que no sea cierta: sería una plancha del señor Ministro.

Señor Ferrería — Yo no dudo de lo que dice el señor Ministro.

Señor Ministro — Por si yo he interpretado mal las palabras del señor Secretario de Relaciones Exteriores, había algunos señores diputados conmigo, entre ellos creo que estaba el señor doctor Duvimioso Terra, que podrían manifestar...

Señor Terra — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es cierto, efectivamente, lo que acaba de decir el señor Ministro, puesto que él

ha tenido la bondad de enseñarme el texto del telegrama.

Se ve claro que por la ley argentina se da una facultad amplia al Poder Ejecutivo para que niegue o no la exportación de tales o cuales artículos de consumo, siempre que lo juzgue necesario.

Muy bien: el Presidente doctor Irigoyen creyó que no corrían peligro los intereses nacionales con autorizar la exportación de 5.000 o 6.000 toneladas de azúcar. Para eso está perfectamente facultado por la ley; de manera que no hay duda de que el acto es completamente legal.

Ahora, las dudas o lo que tenemos que resolver es cómo se aprovechará esa excepción a la regla general, hecha por el Presidente de la Argentina, qué destino se le darán a esas 6.000 toneladas de azúcar, cómo se expenderán al público. El señor Ministro de Industrias ha ido esbozando sus ideas al respecto...

Señor Ministro—En esa materia ya he manifestado que se tiene la intención de distribuirla en la forma más equitativa, pero que va a haber dificultades.

Señor Terra—¿Que va a haber dificultades?

Señor Ministro—Sí, señor, porque no es posible hacer una distribución rápida y hacer llegar el azúcar a todos los necesitados.

Señor Terra—¿Y qué ha ideado el señor Ministro para orillar esas dificultades?

Señor Ministro — Ya lo he explicado, señor diputado. Las Municipalidades, que en realidad son las que deben en todas partes preocuparse de las subsistencias, pueden hacerlo, y pueden en sus ferias francas poner el azúcar en contacto con el pueblo. Además, el señor Presidente de la República ha hecho transmitir una circular a los Jefes de Policía para que se haga la venta en las cantinas policiales, y el Municipio de Montevideo, con sus ferias francas, podrá también servir para este objeto; se pondrán las partidas de azúcar a disposición de los almaceneros minoristas. De modo que no veo la conveniencia que habría en establecer puestos especiales de acuerdo con la Junta de Subsistencias, con lo cual se perdería mucho tiempo y quizá no se podría hacer en condiciones ventajosas.

Señor Terra—Voy a hacer una simple interrupción para que el señor Ministro continúe explayándose.

Hemos sostenido que se exportan de la Argentina seis mil toneladas de azúcar. Esa es la concesión, pero esa azúcar hay que pagarla. El señor Ministro nos habla de la manera de ponerla al alcance del pueblo: tanto para las Municipalidades, tanto para las comisarías, tanto para esto, tanto para aquello; pero para que se pueda hacer eso, es necesario tener el azúcar aquí y pagarla. ¿Quién la paga?

Señor Ministro — El señor diputado plantea una cuestión completamente distinta.

Señor Terra—No, señor: es una cuestión previa.

Señor Ministro—Me parecía que se interesaba más por la forma de cómo se iba a hacer la distribución. Ahora esta es otra cuestión; ya se ocupará el Ministro de Hacienda o el de Industrias de buscar los fondos. No se puede hacer así, de golpe, sino cuando se haya solicitado la autorización del Consejo de Administración para la operación financiera procedente. No puede someterla desde ya a la Cámara: primero es necesario saber cuál es la cantidad a invertirse. Lo interesante es que se sepa que el Ministro considera que la operación es factible y que por falta de medios no se va a aplazar el suministro de un artículo que el país reclama con ansiedad.

Es otra cuestión que se resolverá después. Fué así como se planteó aquí. Es una cuestión que se resolverá cuando llegue la oportunidad, como la que se planteó en Cámara sobre los transportes. Se dijo que era conveniente—no sé si el mismo señor diputado hizo la proposición—de que el Consejo de Administración del Puerto prestara sus barcos para hacer el transporte de Montevideo a Buenos Aires.

Puedo informar que el Consejo de Administración del Puerto se compromete a hacerlo con un 15 o|o de reducción sobre el precio normal...

Señor Terra—Bien.

Señor Ministro—Pero, puede haber inconvenientes, por ejemplo, señor Presidente, como el transporte se haría por medio de pequeñas embarcaciones llevadas a remolque, presentarse una exageración en la prima de seguros o cualquier otra cosa que haga deseable usar los medios ordinarios y hasta hacerlo poco a poco por medio de los vapores de la carrera, pero todo eso se va a estudiar a su tiempo.

Lo que más interesa ya está: tenemos a nuestra disposición seis mil toneladas de azúcar. Y el ánimo de la Junta de Subsistencias y el ánimo del Ministerio es que este asunto se resuelva de una manera conveniente a los intereses de los consumidores. Y creo que esta es la parte más interesante de la cuestión.

He terminado.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—En los informes que ha suministrado a la Honorable Cámara el señor Ministro, aun cuando éste habla con mucha claridad, hay una nebulosa que despejar, y me interesa hacerlo, porque es la idea central de mi moción pidiendo informes al Consejo Nacional de Administración.

El señor Ministro dice: todavía no hay ideas fijas en cuanto a cómo se va a distribuir esa cantidad de azúcar; si se ha de dar una parte a los mayoristas; si se ha de dar otra a los minoristas; si se ha de entregar algo al Municipio, etcétera, etcétera.

Muy bien. En mi exposición fundando la minuta o explicándola, yo dije: hay que evitar la intervención o la acción de intermediarios, y, desde luego, de los acaparadores, porque entonces nada habría ganado el pueblo con que se hubiera obtenido la entrada de estas seis mil toneladas de azúcar...—(Apoyados).

... Quienes habrían ganado serían los especuladores. Por consiguiente, lo primero de que debe preocuparse el Gobierno—en este caso el Poder Administrador—es de arbitrar los medios para que esta azúcar comprada por el Estado venga a los depósitos de Aduana y se distribuya al público sin necesidad de que intervengan, desde luego, los mayoristas.

Para esto,—como dije en la interrupción que me permitió el señor Ministro,—es necesario, en primer término, arbitrar los recursos para comprar esa azúcar, y esperábamos que el señor Ministro nos dijera: estamos en esto; ya estamos en condiciones de resolver esta dificultad.

El señor Ministro nos dice que habla en nombre propio; que aquí él no es el órgano del Poder Administrador, porque el Poder Administrador no tuvo conocimiento oficial de la minuta.

Señor Ministro — No tuvo conocimiento, ningún conocimiento.

Señor Terra — Ningún conocimiento. Bien. Se explica que la Presidencia de la Honorable Cámara de inmediato no hubiera pasado la minuta al Consejo Nacional de Administración.

Señor Ferrería — Ya explicó el señor Presidente de la Cámara.

Señor Terra — Se explica porque por la minuta no se hacía otra cosa que pedir informes al Consejo. Informes que se suponían fueran escritos, porque cuando la Cámara quiere oir directamente a un Ministro, lo interpela, y algo por el estilo indicó un señor diputado...

Señor Ministro — El doctor García Morales.

Señor Terra — El doctor García Morales. Y el señor Presidente le observó que, tratándose de una interpelación, tendría que hacerse por escrito y no podría tratarse en aquella sesión.

Bien. Es cierto que yo, como mocionante, y viendo que la Honorable Cámara entendía que había interés público en tratar con urgencia este asunto, dije: con mi minuta pido que el Consejo de Administración, por intermedio del Ministro del ramo, dé informes sobre este punto, y agregué, tal vez, haciendo uso un poco de mi práctica de abogado viejo: se piden informes; los informes pueden ser escritos y pueden ser verbales, y el señor Ministro los da verbalmente; pero lo que me llama la atención es esto: depende del Poder Administrador, del Consejo de Administración; luego, es raro que antes de venir aquí a dar esos informes, pedidos al Consejo de Administración, no haya dicho a esta corporación: me parece que no.

Claro está que tal vez yo esté equivocado, claro está que el señor Ministro, para mejor proceder con más meditación no ha venido aquí a ver cómo pensaba la Cámara para después producirse con más detenimiento; pero el caso es ese: si es que el señor Ministro tiene que consultar al Consejo para informar fundamentalmente, le adelanto ya esta idea: debe venir diciendo a la Cámara, — satisfaciendo esta aspiración de la Honorable Cámara, me parece que interpreto un poco su deseo, — el Estado tiene cómo adquirir este azúcar, medio único para librarse de intermediario. Si no, ya digo, nada conseguiríamos con obtener esa cantidad de azúcar; irían a los depósitos de los acaparadores y el precio de este artículo continuaría como está: fuera del alcance, ya no digo de los pobres, de los que viven de su trabajo diario, aún de las clases medianas.

Si el señor Ministro nos promete otra visita, podríamos dar por terminado el acto.

Señor Ministro — Deseo dejar constancia que he concurrido a este recinto porque en la sesión anterior se manifestó que se esperaba que el Ministro concurriera al seno de la Cámara para dar informes sin esperar a que se corrieran los trámites reglamentarios para dar esos informes, dada la urgencia e importancia del asunto.

Yo entendía que lo que interesaba saber a la Cámara era si efectivamente este azúcar, que todavía no estaba comprado y que si lo está ahora, todavía lo ignora el Consejo, desde que la noticia definitiva me ha sido trasmitida en el momento de entrar a este recinto, era de si se iba a adquirir ese azúcar. Luego, no creí que se me iba a plantear el problema de la forma de cómo el Consejo Nacional de Administración iba a distribuir ese azúcar, porque si lo hubiera sabido, hubiera consultado al Consejo. Entendí que se me iban a pedir informes sobre los trabajos que se hacían; los estudios verificados y las medidas tomadas para realizar esa operación, y como en ese sentido estoy perfectamente habilitado, puesto que se trata de un trámite normal de mi dependencia, en que no me parecía comprome-

ter opiniones del Consejo, vine a esta Cámara...

Señor Ferrería — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay una moción del señor representante Terra para que se dé por terminado el debate.

Señor Ministro — Yo, por mi parte, he terminado. Conozco los deseos de la Honorable Cámara.

Señor Ferrería — Pero el señor diputado Terra no puede hacer una moción mordaza para que se dé por terminado el asunto sin que hayan usado de la palabra algunos señores diputados que desean hacerlo.

Señor Terra — Por lo que acaba de decir el señor Ministro, no está habilitado todavía para dar explicaciones...

Señor Ferrería—Pero yo desearía hacerle algunas preguntas al señor Ministro.

Señor Terra — El señor Ministro acaba de decir que el Consejo de Administración no sabía si se habían obtenido o no las cinco o seis mil toneladas de azúcar...

Señor Ferrería — Pero como el señor Ministro manifiesta que está habilitado para contestar algunas preguntas...

Señor Terra — ... porque recién ahora, estando en Sala, recibió la nota o telegrama oficial. Por manera que para que la acción de la Cámara sea más proficua o más eficiente, me parece que debería aplazarse este asunto hasta el miércoles próximo. Entonces el señor Ministro ya habría hecho la consulta al Consejo y estaría en condiciones de poder informar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante, conjuntamente con la anterior.

Señor Ferrería — De cualquier manera mantengo mi moción porque la moción del señor diputado Terra va a dar lugar a alguna discusión. Por lo pronto, vamos a prorrogar la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Ferrería para que se prorrogue la sesión a objeto de que se trate la moción del señor representante Terra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Terra para que este asunto se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo no tengo inconveniente en votar la prórroga de la discusión de este asunto hasta el miércoles próximo, a pesar de reconocer que es de mucha urgencia, y acepto la moción, siempre que el señor Ministro concurra como hoy a dar las explicaciones que él dice que podría dar si se le exigiera, y yo me iba a tomar la libertad, ya que el señor Ministro se ha ofrecido tan galantemente, de hacerle algunas interrogaciones respecto de algunas cuestiones que atañen a la carestía de la vida. De manera que no tengo inconveniente en votar la prórroga hasta el miércoles próximo.

Señor Ministro — Podría la Cámara formular sus interrogaciones y yo me haría un gusto en contestarlas inmediatamente, siempre que me encuentre habilitado para ello.

Señor Ferrería — No lo había hecho porque se estaba tratando una moción previa para resolver si se ponía este asunto en primer término en la orden del día del miércoles próximo; por eso no había podido hacer mis observaciones.

Si me permite el señor Ministro, le voy a preguntar, por lo pronto, por qué se permite la exportación de la fruta...

Señor Dufour — ¿No está en discusión la moción del señor diputado Terra?

Señor Ferrería — Pero el señor Ministro me ha pedido que le adelante algunas de mis observaciones para poderlas contestar.

Señor Dufour — Entonces habría que reconsiderar, porque lo que está en discusión es la moción del señor diputado Terra.

Señor Ferrería — Pero aprovechando la presencia del señor Ministro le hacía algunas interrogaciones a fin de que me las pudiera contestar el miércoles.

Señor Presidente — El señor representante podría hacer esas interrogaciones, en la sesión del miércoles.

Señor Ferrería — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente.

Señor Ministro — Por lo que acaba de insinuar el señor representante Ferrería, el pedido de explicaciones es sobre una cuestión de detalle que requiere conocimiento administrativo íntimo como es la introducción de frutas por determinados puntos de la Aduana. Sería necesario que concretara, que se me dieran todos los datos para informarme a mi vez.

Si se tratara de una cuestión general, de un problema palpitante, yo creo que podría contestarlos en el acto, pero esta es una cuestión completamente del resorte interno de una oficina.

Señor Ferrería — Es una cuestión que atañe a la carestía de la vida y no pretendo que el señor Ministro me la conteste hoy. Yo dejaba el punto para que el miércoles me lo contestara el señor Ministro, pero es que el señor diputado Dufour me ha interrumpido...

Señor Dufour — Interrumpí porque se estaba discutiendo la moción del señor diputado Terra, que es un asunto ajeno a este.

Señor Ferrería — Por mi parte, no tengo inconveniente en que el señor Ministro conteste a mis preguntas el miércoles. Yo no deseaba nada más que dejar sentadas las preguntas.

Decía, señor Ministro, que a la fruta, que es un artículo de lujo, se le permita desembarcar en el Muelle Maciel, cuando vienen en los vapores de Buenos Aires, en cambio las papas, que es un artículo de primera necesidad, que es uno de los artículos del pobre, se le exige también esta tramitación: viene en el vapor de Buenos Aires, no se les permite descargar en el muelle, deben descargarse en lanchas y de allí van al Muelle Mántaras y esperan el turno de descarga unas cuarenta y ocho horas. Quiere decir, que la fruta, que es un artículo de lujo, no se recarga con lanchaje.

Señor Coronel — Artículo de lujo en nuestro país!

Señor Ferrería — De lujo, digo yo, porque el otro día, hablando de la fruta, un señor diputado me dijo que era un artículo de lujo; pero la papa es un artículo necesario, se le grava con derechos de lanchaje, se le grava con derechos de lingada que tienen al servicio del muelle; se le grava con la corrupción que tiene la papa por el tiempo que demora de embarcarse en Buenos Aires y desembarcar en Montevideo, tiempo que es de cuatro o cinco días que da lugar, muchas veces, a la descomposición del artículo. Ahora, me pregunto yo: ¿qué hace la Junta de Subsistencias o las autoridades respectivas que no tratan de corregir este defecto, y permitir que ese artículo de primera necesidad desembarque directamente de los vapores de la carrera en el muelle Maciel, y que de allí sea transportado a las casas importadoras?

Debo decir al señor Ministro que diariamente se importa de 50 a 60.000 kilos de papas, que es una cantidad bastante importante, como para que se tenga en cuenta este detalle, que reduciría el costo de este artículo en un 20 o|o.

Señor Ministro — ¿El desembarque se hace por el muelle de los pasajeros?

Señor Ferrería — Por el muelle Maciel.

Señor Ministro — Contrariamente a lo que yo suponía. Le puedo contestar inmediatamente al señor diputado.

Señor Ferrería — Yo le voy a hacer otra preguntita al señor Ministro.

El señor Ministro podría mandar hacer una investigación por el muelle llamado de Bella Vista, donde podrá verse infinidad de barcos llenos de cajones de kerosene. La existencia de este artículo es muy fuerte en Montevideo; sin embargo es sabido que en la semana anterior ha subido el precio del kerosene en un 20 o|o por cajón. Son dos o tres casas las que importan ese artículo, las que se ponen de acuerdo, forman una especie de trust en perjuicio de la población, y los verdaderos interesados en velar por esta población, por el consumidor, hacen caso omiso de eso.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?...

Se está discutiendo una cuestión completamente distinta. Esas cosas se las podría decir al señor Ministro en antesalas, sin necesidad de prorrogar la hora...

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Presidente — ... desde que no se está tratando ese asunto.

Señor Ferrería — Yo no tengo inconveniente. Lo había hecho a petición del señor Ministro.

Señor Presidente — Pero creo que el señor Ministro tampoco puede modificar el Reglamento de la Honorable Cámara.

Señor Ministro — Yo decía que estaba dispuesto a contestarle, pero lo mismo puedo hacerlo en la sesión del miércoles.

Señor Coronel — Podríamos votar la moción del señor diputado Terra, y luego el señor Ferrería continuaría dando sus explicaciones al señor Ministro.

Señor Ferrería — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

32.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Iglesias, Etchevest, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rámasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Mendívil, Sosa y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Los señores senadores don Alberto F. Canessa y don Román Freire, presentan un proyecto de ley por el cuál los ex Intendentes Departamentales y empleados cesantes de los Municipios, por supresión de puesto, pueden acogerse de inmediato a la jubilación tomando como promedio para estimar su monto el sueldo que gozaban en el momento de su cese."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña sobre jerarquías, ascensos y retiro de la Armada Nacional, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se autoriza la revalidación, previo examen, de los estudios militares efectuados por uruguayos en el extranjero, a fin de que puedan incorporarse a nuestro Ejército o Armada como alférez o como guardiamarina, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres solicita de Vuestra Honorabilidad el expediente relativo a Faustino Arizmendi, sobre reposición de empleo."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 7 de Febrero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 41
Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de botas destinadas al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

4.567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete) pares de botas reglamentarias para tropa, proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o|o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.7-4476-v.feb.19.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el miércoles 11 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Feb.7-4475-v.feb.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada 1261, y doña MARIA MAGHAREN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Ofic al del Estado Civil.

2845-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALLARINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MAGDALENA PANIZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2838-v.feb.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AUGUSTO CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 414, y doña JOSEFA AIDA MERIGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2840-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1386, y doña CELIA CAFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2839-v.feb.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Martori sin número, y doña CAMILA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2844-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle España sin número, y doña MARIA DOLORES MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2843-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2842-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CLONARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Calinos, domiciliado en la calle al Cerro sin número, y doña SELENCINA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle al Cerro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2841-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harrichoury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4480-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lambreton o Lambreton de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-4492-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Crossa de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Feb.7-4493-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por doña Anunciación Mederos y don Epifanio Batista, en los autos que sigue la primera contra el segundo, por divorcio. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. —Sebastián C. Robaina, Actuario.

Feb.7-4489-v.feb.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4481-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Santos Rey Barros, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de nacimiento del causante de esta sucesión, el segundo nombre está equivocado, pues es Rey, y no Reis, y el apellido del padre es Barros, y no Barrios, y en la de matrimonio de Pedro Augusto Barros y Marcelina Jacinta Araújo, el apellido del primero es Barros, como se ha dicho, y no Barrios. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4500-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.

Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4491-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4485-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Feb.7-4479-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Basilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.7-4478-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Betarte de Inthamoussou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4495-v.feb.19.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una buena casita, situada en la calle Santa María número 2066, entre las de Municipio y Joaquín Requena. El lunes 23 de Febrero, a las 17 horas, remataré, al mejor postor, esta buena casita, compuesta de dos grandes piezas con tirantería de hierro, altillo, cocina, excusado, pozo manantial y demás comodidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1012 de la novísima ciudad, de esta Capital, terreno que es parte de los solares señalados con los números 19 y 20 en el plano respectivo, y se compone, más o menos, de 143 metros 29 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Santa María, donde la puerta está designada con el número 205; 16 metros 71 centímetros al Este, lindando con el solar 18; 8 metros 59 centímetros al Sud, confinando con el solar 21, y 16 metros 68 centímetros al Oeste, lindando, en parte, con don Nicolás Mastrángelo y en parte con don Vicente Seoane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4497-v.feb.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar donde se encuentran, de cuarenta y cuatro animales vacunos, tasados a razón de 23 pesos cada uno, y 11 caballares, a 16 pesos cada uno. Los animales referidos pertenecen a la sucesión de don Pedro Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que las ventas serán al contado, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. — San José, Febrero 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4496-v.feb.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Hilaria Amelia Araújo o Araucho, sucesión", se ha dispuesto que el día veintisiete de Febrero corriente, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con Irineo Chalar; al Sur, con Enrique Nocedo, y al Este, con Isabelino Sosa. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4494-v.feb.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig con fecha 3 del actual he vendido a don Pedro Eustaquio Viñoly el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en la calle Río Negro número 800, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 4 de 1920. S/c.: Río Negro número 800. — Mercedes (R. O.). —Antonio C. Entenza.

Feb.7-4488-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 950, esquina Mendoza número 2650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Pedro Bolaño.

Feb.7-4501-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Seguí el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 50. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin

de serles abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Luis De Bernard.
Feb.7-4499-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano G. T. Menogtti hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pascual Gallo y Cía., calle Florida número 1312. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — O. Raiz.
Feb.7-4498-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle Maldonado número 1049, de esta ciudad, bajo la firma de Balseiro y Cía.: Para la explotación del mismo comercio hemos constituído una nueva sociedad, que girará bajo la razón social de Martínez y Cía., de la que son sus componentes José M. Martínez, Claudio Seijo y Joaquín Rodríguez. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Balseiro y Cía. — Martínez y Cía.
Feb.7-4482-v.mz.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Eiras y Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Manuel Antón.
Feb.7-4487-v.mz.1.o.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1920:

34.460 (treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta) kilos de arroz, peso con saco.
38.468 (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho) kilos de azúcar molida, peso bruto.
13.744 (trece mil setecientos cuarenta y cuatro) kilos de café crudo, peso con saco.
52.760 (cincuenta y dos mil setecientos sesenta) kilos de fariña, peso con saco.
160.096 (ciento sesenta mil noventa y seis) kilos de fideos, peso neto.
14.800 (catorce mil ochocientos) kilos de grasa de caracú, de vacuno, peso con lata, tara un kilo cada uno.
4.000 (cuatro mil) kilos de harina de maíz, peso con saco.
24.760 (veinticuatro mil setecientos sesenta) kilos de maíz pisado, para mazamorra, peso con saco.
97.600 (noventa y siete mil seiscientos) kilos papas, de clase de 50 gramos arriba, peso con saco.
33.984 (treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro) kilos de porotos, peso con saco.
36.800 (treinta y seis mil ochocientos) kilos sal gruesa, peso con saco.
21.652 (veintiún mil seiscientos cincuenta y dos) kilos de yerba mate, en barricas, medias y cuartos, peso bruto, con tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente.
480 (cuatrocientos ochenta) kilos de especias, peso neto.
372 (trescientos setenta y dos) kilos de garbanzos, peso con saco.
1.720 (mil setecientos veinte) kilos de aceite, envases hasta de 2 1|2 kilos, peso con lata, tara 10 o|o.
22 (veintidós) kilos de hongos secos, peso neto.
100 (cien) kilos de pasta de tomate, igual al aceite.
2.608 (dos mil seiscientos ocho) kilos de pimentón, en latas, tara 10 o|o, en sacos, peso neto.
2.132 (dos mil ciento treinta y dos) kilos de queso fresco, peso neto.
480 (cuatrocientos ochenta) kilos de pimienta, peso neto.
860 (ochocientos sesenta) kilos de queso duro, peso neto.
7.160 (siete mil ciento sesenta) kilos de tocino, peso neto.
400 (cuatrocientos) litros de vinagre, en cascos de 100 litros.
236 (doscientos treinta y seis) kilos de te para tropa, peso neto.
2.980 (dos mil novecientos ochenta) kilos de dulce de membrillo, en latas no mayores de 2 1|2 kilos, peso incluso envase.
5.600 (cinco mil seiscientos) kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos, peso con saco.
36 (treinta y seis) kilos de te para oficiales, peso neto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.29-4318-v.feb.7.

LICITACION PUBLICA N.o 37
Tercer llamado

Llámase a licitación, por tercera vez, para la adquisición de 11.243 sombreros reglamentarios para tropa, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sobreros reglamentarios para tropa, proporcionalmente a las siguientes medidas:

Medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o; 4, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.26-4174-v.feb.9.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.
Dic.17-3600-v.mz.15.

Dirección G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Consejo Nacional de Administración señale para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 22 de 1920. —La Dirección.
En.23-4027-v.feb.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones

AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de 6 de Octubre de 1919, la Comisión que suscribe convoca a las Empresas de Teléfonos, Aguas Corrientes, Gas, Ferrocarril, Tranvías y Telégrafos, que no pertenecen al Estado, y a su respectivo personal, para la elección del primer Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, acto que tendrá lugar en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, calle Andes número 1168, los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Febrero próximo, desde las 14 horas y 30 a las 18 horas.

El personal votante puede solicitar, después del 20 del presente mes, en la Gerencia de su respectiva Empresa, las instrucciones con arreglo a las cuales se realizará la elección. — Montevideo, Enero 10 de 1920. —Enrique Giyogre, Presidente. — Alfonso Pacheco. — R. Sayagués Laso.
En.12-3991-v.feb.14.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS
Segunda y última llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, pescado carne y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1920 hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallán a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el martes 10 del corriente, a las horas siguientes: Las de molino, a las 9 horas; las de fidelería, a las 9 horas y 30; las de jabón y velas, a las 10 horas; las de pescado, a las 10 horas y 30; las de carne, a las 11 horas, y las de leche, a las 11 horas y 30. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. La Dirección General.
Feb.4-4415-v.feb.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(Secretaría)

Se previene a los señores alumnos que el registro de matrículas para los cursos del próximo año escolar estará abierto en la Facultad desde el 1.o al 10 de Febrero.

Vencido ese plazo se admitirán aún incorporaciones hasta la apertura de los cursos, pero pagando la multa respectiva. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — La Secretaría.
En.30-4337-v.feb.10.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Concurso de méritos

Por resolución del Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 20 del corriente, llámase a concurso de méritos para un puesto de profesor adjunto para el curso de Instalaciones en los Edificios.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Junio del corriente año.

Las bases para este llamado están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — El Secretario.

INSCRIPCION DE MATRICULAS

Se hace saber a los interesados que el registro de solicitudes de matrículas para el corriente año escolar estará abierto en la Bedelía de esta Facultad del 1.o al 15 de Febrero. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — El Secretario.
En.28-4260-v.feb.9.

Biblioteca Nacional

José A. Trelles, español, de profesión procurador, domiciliado en la Avenida San Martín número 2381, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Paja Brava", de que es autor, editada en Montevideo, de la cual deposita dos ejemplares en

la Biblioteca, según dispone la ley. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Feb.6-4471-v.feb.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación por tercera y última vez para la compostura de seiscientas (600) mesas escolares.

Los licitantes podrán consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 10 del corriente mes, a las 11 horas y 30 minutos, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Feb.6-4461-v.feb.10.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición los siguientes puestos:

1.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Normal.

2.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

Los cursos tendrán lugar los días 1.o y 15 de Marzo de 1920, respectivamente, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las inscripciones se admitirán hasta el 20 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero de 1920. — La Secretaría.

En.30-4343-v.feb.14.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7028

TIGER

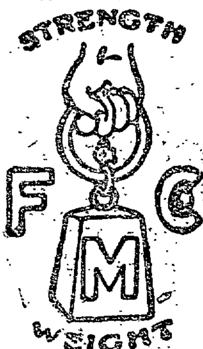
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estado de Texas y Nueva York, solicitan el registro de la marca:

"TIGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80a.. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4454-v.feb.24.

ACTA N.o 7034



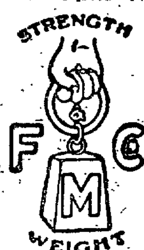
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4460-v.feb.24.

ACTA N.o 7033



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4459-v.feb.24.

ACTA N.o 7032



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4458-v.feb.24.

ACTA N.o 7030

TEXACO

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"TEXACO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4456-v.feb.24.

ACTA N.o 7031

MON REGARD
London-Paris

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Salvatori y Vieu, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MON REGARD"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4457-v.feb.24.

ACTA N.o 7025

Oxweld

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oxweld Acetylene y Cía. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OXWELD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 34.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4442-v.feb.23.

ACTA N.o 7029



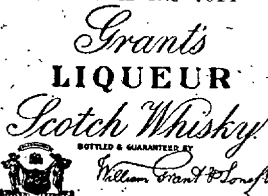
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"NAFTALAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4455-v.feb.24.

ACTA N.o 7014



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Ltd., de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANTS LIQUEUR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4474-v.feb.24.

ACTA N.o 7026



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE STANLEY WORKS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4443-v.feb.23.

ACTA N.o 7023



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly Springfield Tire y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

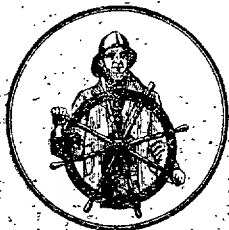
"KELLY SPRINGFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4440-v.feb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 7010



EL PILOTO

Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PILOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4358-v.feb.19.

ACTA N.o 6983

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4206-v.fb.12.

ACTA N.o 7005



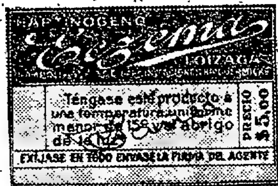
Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4323-v.feb.18.

ACTA N.o 7007



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ECZEMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4325-v.feb.18.

ACTA N.o 7008



Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DAISY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparato para matar moscas y otros insectos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4326-v.feb.18.

ACTA N.o 6974

UNITEDSHOE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"UNITED SHOE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6 y 9, clases 8.a a 11.a, 14.a a 16.a, 18.a, 22.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 42.a, 53.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4236-v.feb.13.

ACTA N.o 6994

Volo

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"VOLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4289-v.feb.14.

ACTA N.o 6970



Montevideo, Enero 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de López Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"L. O. & T."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4285-v.feb.14.

ACTA N.o 6789



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4293-v.feb.14.

ACTA N.o 6968



Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Ramón Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERU TERO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4102-v.feb.7.

ACTA N.o 6964

Therma

Montevideo, Enero 17 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Therma, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4094-v.feb.7.

ACTA N.o 6987

BULGARSOL

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULGARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4170-v.feb.12.

ACTA N.o 6934



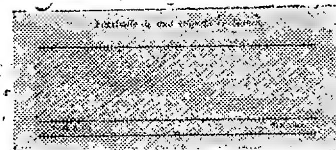
Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Merck y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4099-v.feb.7.

ACTA N.o 6929



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Merck y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4100-v.feb.7.

ACTA N.o 6995

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTIS"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4201-v.fb.12.

ACTA N.o 6922



Montevideo, Enero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. T."

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 8, clases 5.a, 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4021-v.feb.8.

ACTA N.o 6978

STITCHDOWN

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"STITCHDOWN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4232-v.feb.13.

ACTA N.o 7006

Haptinogenina Difterica — Tómese este Producto una temperatura uniforme menor de 15° al abrigo de la luz. — Exíjase estado envase & firma del Agente

Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENINA DIFTERICA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4324-v.feb.18.

ACTA N.o 6961

A

Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4282-v.feb.14.

ACTA N.o 6997

WESTMINSTER

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4290-v.feb.14.

ACTA N.o 6963

ACCO CORK

REG. US. PAT. OFF

Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a y 12.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4284-v.feb.14.

ACTA N.o 6962

KORXOLE

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORXOLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4283-v.feb.14.

ACTA N.o 6998

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN GLOSS SHINE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4291-v.feb.14.

ACTA N.o 6481

AA

MARCA REGISTRADA

Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4281-v.feb.14.

ACTA N.o 6975

XPEDITE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"XPEDITE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, clases 3.a, 9.a, 11.a, 16.a, 22.a, 32.a, 33.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4233-v.feb.13.

ACTA N.o 6996

CANALEJAS

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANALEJAS"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4202-v.fb.12.

ACTA N.o 6988

PRODUCTOS CRINO

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CRINO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-7171-v.feb.12.

ACTA N.o 6979

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"CUADRILATERO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 26.a, 52.a, 54.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4239-v.feb.18.

ACTA N.o 6927

Amolin

Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amolin Co., de Lodi, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4022-v.feb.8.

ACTA N.o 6980

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Chiarino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GLORIA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías II para distinguir artículos de la categoría II y IX, clases 9.a y 64.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4209-v.feb.12.

ACTA N.o 6973

IVI

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"I V I"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a, 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4237-v.feb.13.

ACTA N.o 6977

HAND METHOD

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"HAND METHOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4235-v.feb.13.

ACTA N.o 6933



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"EMBAIXADA"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4200-v.fb.12.

ACTA N.o 6931



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"PORTO PINTO"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4198-v.fb.12.

ACTA N.o 6930



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"PORTO VELHO (1863)
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4197-v.fb.12.

ACTA N.o 6932



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:
"PORTO TURF"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4199-v.fb.12.

ACTA N.o 6926



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Separator, de Estocolmo (Suecia y Montevideo), han solicitado el registro de la marac:
"VACA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-4020-v.feb.8.

ACTA N.o 7004

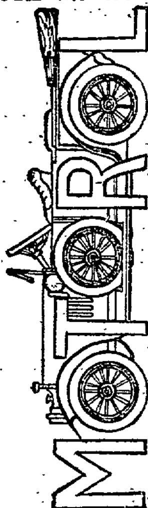


Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hylliard Stewart, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:
"CONSTECO"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 8.a, 16.a a 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4322-v.feb.18.

ACTA N.o 7003

Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Graton y Knight Mfg. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"GRA KNIGHT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4321-v.feb.18.

ACTA N.o 6993



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York y New Jersey Lubricating Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MOTOROL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4288-v.feb.14.

ACTA N.o 6923

Montevideo, Enero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"BRONAMALT"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4320-v.feb.19.

ACTA N.o 6981

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferrum Industria Argentina de Metales, han solicitado el registro de la marca:
"FERRUM"
para distinguir artículos de las categorías II a V y IX, clases 8.a, 19.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

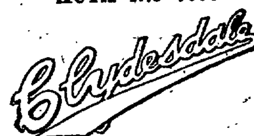
ACTA N.o 6959

Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, José M. Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEALES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4335-v.feb.18.

ACTA N.o 6989

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. y E. Huber Manufacturers Suisses, han solicitado el registro de la marca:
"PALLAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 52.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4286-v.feb.14.

ACTA N.o 7000



Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Clyde Car y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"CLYDESDALE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4312-v.feb.14.

ACTA N.o 6991



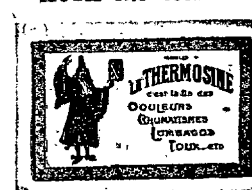
Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:
"INFIRMIERE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4310-v.feb.14.

ACTA N.o 6990



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:
"THERMOSINE LAROCHETTE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4309-v.feb.14.

ACTA N.o 6992



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:
"LA THERMOSINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4311-v.feb.19.

ACTA N.o 7022

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4439-v.feb.23.

ACTA N.o 7021



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBERO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4438-v.feb.23.

ACTA N.o 7024



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Sabini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"J. P. F."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4441-v.feb.23.

ACTA N.o 7027

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"SWIFT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4436-v.feb.23.

ACTA N.o 6858

EMPIRE

Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grew Levick Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4319-v.feb.18.

ACTA N.o 7038

CALLICIDA RUSO

Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Con esta fecha, Cranwell Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

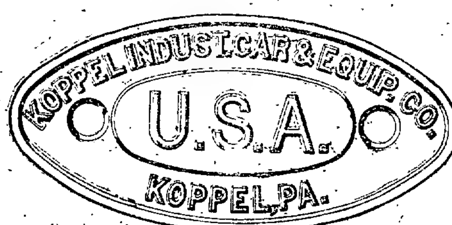
"CALLICIDA RUSO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4437-v.feb.23.

ACTA N.o 7009



Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Co., han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL U. S. A."

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 17.a a 20.a, 22.a a 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4411-v.feb.21.

ACTA N.o 6976

RIBETEADO

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"RIBETEADO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4234-v.feb.13.

ACTA N.o 6960



Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kathreiners Malzkaffee Fabriken Gesselschaft mit Beschrankter Haftung, de Berlín, han solicitado el registro de la marca:

"SEBR KNEIPP" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4017-v.feb.8.

ACTA N.o 6951

Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gabriel Bernengo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ERMITAÑO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4018-v.feb.8.

ACTA N.o 6969



Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, C. Pfeiff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIRENA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 5 a 7, clases 36.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4103-v.feb.7.

ACTA N.o 6928

DE-NO-FA

Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Nordiske Fabriker De No Fa Aktieselskab, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

"DE NO FA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a a 15.a, 32.a, 33.a, 39.a, 58.a, 60.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4019-v.feb.8.

ACTA N.o 6972

GOODYEAR WELT

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR WELT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4238-v.feb.13.

ACTA N.o 6953



Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olivo y Bakirgian, de Manchester y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"GLADYS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4139-v.feb.11.

ACTA N.o 6971

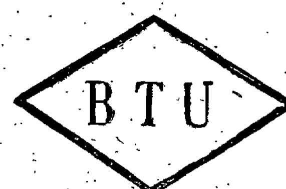
Montevideo, Enero 21 de 1920. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Arturo E. Cádiz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LE MORTIER D'ARTOIS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4203-v.fb.12.

ACTA N.o 6956



Montevideo, Enero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"B. T. U."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, a 3.a, 5.a a 10.a, 12.a, 14.a, 22.a, 29.a a 31.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4140-v.feb.11.

ACTA N.o 6999

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FANCY PASTRY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

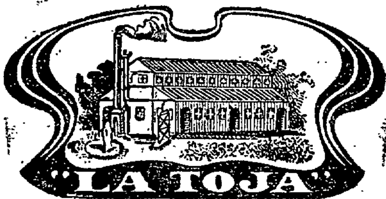
En.29-4287-v.feb.14.

ACTA N.o 6954



Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olivo y Bakirgian, de Manchester, Inglaterra y Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ANTOINETTE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-4138-v.feb.11.

ACTA N.o 6965



Montevideo, Enero 17 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Polledo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LA TOJA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clase 1.a a 68.a y 70.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.21-4096-v.feb.7.

ACTA N.o 7002



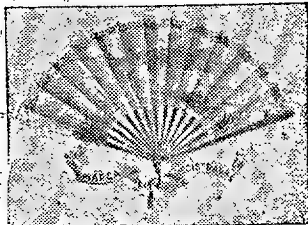
Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:
"N. K. A."
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4292-v.feb.14.

ACTA N.o 7001



Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Traffic Motor Truck Corporation, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TRAFFIC"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4313-v.feb.14.

ACTA N.o 6966



Montevideo, Enero 19 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Picasso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ABANICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 7 a 9, clases 1.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.21-4095-v.feb.7.

ACTA N.o 6952

Montevideo, Enero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Co. Ltd., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"BU BU" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-4116-v.feb.8.

ACTA N.o 6984

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HAPTINOGENO NEUMO"
para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4205-v.fb.12.

ACTA N.o 6982

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JONIZZATA"
para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4207-v.fb.12.

ACTA N.o 6985

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEPTINOGENO GONO"
para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4204-v.fb.12.

Ministerio de Obras Públicas

Varadero en La Teja

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Comisión respectiva del Consejo Nacional de Administración, ha resuelto prorrogar hasta el 18 de Febrero próximo, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Secretaría.
En.8-3916-v.feb.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el arroyo Miguelete hasta el Camino Castro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 6 de Fbrero próximo a las 10 horas.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por la superioridad cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten, se abrirán las propuestas. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — La Dirección.
En.29-4296-v.feb.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.
Feb.6-4479-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.
En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubín para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.
En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.
En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.
Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.
Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.
Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Plaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.
Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.
Nov.12-2800-v.feb.12.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARTIGAS
(SECRETARIA)

Comisión Delegada de la Honorable Asamblea Representativa en funciones de Concejo de Administración Departamental.

Aviso

Habiéndose presentado ante la Municipalidad el señor Wáshington E. Mata, en representación de don Juan I. Nario, propietario de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Sepulturas, solicitando permiso para suprimir el camino vecinal que partiendo del portón lindero con campos del señor José da Rosa Dutra se dirige de Este a Oeste, cruzando su campo en una extensión de 4.459 metros lineales, hasta el punto de empalme en la cuchilla Belón (letra A, estaciones 1 a 4 del plano que se tuvo a la vista); proyectando que el tránsito se verifique por el camino vecinal que partiendo de la misma portada empalma en la cuchilla de Belén, próximo a la casa de comercio del señor G. Alonso, en una extensión de 2.254 metros lineales (letra B del plano que obra agregado al expediente respectivo).

Esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1920. —José Fuques, Secretario interino.

En.30-4329-v.mz.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EASTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1934, y doña EMMA LOLA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2828-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hoga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ANA ROTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2811-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PABLO CALLORDA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1844, y doña MARIA ELOISA LEGRAND, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2782-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ELVIRA PAILOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2783-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO QUIJANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ISABEL TERESA BRUÑO, de 34 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2810-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MORANDEIRA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2788-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ARABI, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña FLORINDA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2789-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAU, de 41 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña CRECHEN MERCEDES PRECENTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres, número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2781-v.feb.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL F. VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña AMANDA MEDEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2818-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARAGIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1682, y doña ELVIRA LINARES REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2817-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad *español, nacido* en Cádiz, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña MATILDE JULIANA RAMALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2785-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero de año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBONELL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA STANGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2786-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaraní número 1326, y doña ERMELINDA LARRAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2772-v.feb.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANZONI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Juncal número 1263, y doña MARIA VALENTE, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2827-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña AMALIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2813-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CANTONNET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1078, y doña SEVERINA SUICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2809-v.fb.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Río Negro número 1290, y doña EMILIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2771-v.feb.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARCELINO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1675, y doña HERMINIA CARMEN FOSSATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2816-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LORENZO CABRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1536, y doña EMMA GIORGINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2784-v.feb.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1079, y doña CARMEN BRAU, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2835-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO JOSE CARRARO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión clasificador, domiciliado en la calle Figueroa número 2269, y doña MARIA TERESA BAYA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2836-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOSLINO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña EMILIA STEINER, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Panamá número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2837-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALERIO TRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General San Martín número 2381, y doña DINORAH VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2814-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE BARBITTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña VIRGINIA PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2787-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PELAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 2163, y doña EVA GILI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Fraga número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2806-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO COULIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña TERESA CELESTINA PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2805-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viudo de Carmen Batlolo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo (República Argentina), domiciliada en la calle Médanos número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2804-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALFAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1965 (7.a sección), y doña MATILDE TROMBOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2803-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO TESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1480, y doña JUANA BRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2807-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE REVELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1567, y doña HAYDEE ORFILIA QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2773 v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2166, y doña MARGOT PIZZO GIANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2774-v.feb.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ESCUTARY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliad en la calle Asilo número 51, y doña AMALIA AGAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Carrasco, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2812-v.fb.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BERTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MERCEDES CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 94 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2829-v.feb.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACOBO WEBER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rastatt, domiciliado en la calle Reconquista número 325, y doña MARIA SOCORRO PORZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2815-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO D'ALESSIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña BERNABELA JULIANA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2791-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán número 2583, y doña CARMEN ALVARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colorado número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2775 v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña MARIA LUISA ALEJANDRINA ROSSOMAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2780-v.fb.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2801-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Turquía número 525, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2792-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTIN PALACIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña MATILDE PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2802-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero, del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRUN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez sin número, y doña MERCEDES PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2800-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA OCAMPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2799-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña PELEGRINA MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2798-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURGO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España número 15, y doña MARIA BERTOLINE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sundrer, domiciliada en la calle España número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2797-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROOCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARIA ALDANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2796-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2795-v.feb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad Portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña IRENE SAINS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2794-v.feb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña PETRONILA ERMINDA DURAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2793-v.feb.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO GASPAR FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tapes número 981, y doña DOLORES DIAZ PALLAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paraíso número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2790-v.feb.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEBALI PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciuadd, domiciliado en la calle Artigas número 14 (10.a sección), y doña ANA MARIA VIGIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2826-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GAMARRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1444 (18.a sección), y doña MALVINA MAGARIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2825-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1131, y doña MARIA GRAPPIOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandre, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2776-v.feb.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 2, y doña LIVIA GORLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Libertad número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2833-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUONOCORO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 301, y doña JOSEFA EUGENIA MORELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2834-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO USHER RIGAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA DEL CARMEN SILVA FERRER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle San Martín número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2808-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lecocq número 6, y doña MARIA LUISA D'ELIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2777-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes del Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 28, y doña MARIA BERRIOLO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2778-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAYARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Tarumán número 36, y doña DOLORES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2773-v.feb.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2427, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2822-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELACORTU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2414, y doña ANA CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2821-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CAVALLARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña GRACIA GIANCOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2820-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALENTIN ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1218, y doña JULIA LEGRAND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Justicia número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2824-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2386, y doña BLANCA AMELIA BERNASCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2823-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANTONIO BENSO, de 30 años de eadd, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín (Italia), domiciliado en la Isla de Gorriti número 2118, y doña CORINA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2819-v.fb.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevidéo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los intere- sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jor- nalero, de nacionalidad argentino. nacido en Bue- nos Aires, domiciliado en La Teja, y doña RAMO- NA JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domi- ciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil.

2832-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los intere- sados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LLANIVELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornale- ro, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUI- SA CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio- nalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2831-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los intere- sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN SEMI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, do- miciliado en la calle Charrúa sin número, y doña HERMINIA SOTO, de 23 años de edad, de esta- do soltera, de profesión labores de su sexo, de na- cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domi- ciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2830 v.feb.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Enero del año 1920, a las 16. A petición de los intere- sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO LAM- BIASO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, na- cido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña BASILISA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la el Camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante este Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2779-v.feb.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha conce- dido a la sociedad Pittaluga Hermanos el registro de las siguientes minas, y cuya extensión abarcan, en su totalidad, al Ba- ñado de Carrasco, en este Departamento: "Pitzer número 1", "Pitzer número 2", "Pit- zer número 3", "Pitzer número 4", "Pitzer número 5", "Pitzer número 6", "Pitzer nú- mero 7", "Pitzer número 8", "Pitzer núme- ro 9", "Pitzer número 10", "Pitzer núme- ro 11", "Pitzer número 12" y "Del Mar". La ubicación de las referenciadas minas, así como los demás datos pertinentes, resultan de los croquis y expedientes relativos, los que se hallan radicados en la Oficina Ac- tuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta pu- blicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.5-4431-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE FERIA DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor Pedro Aladio, se cita y em- plaza a don Justino Arrarte para que den- tro del término de noventa días comparez- ca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña Maura Bengochea, sobre separación de cuerpos, ba- jo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.20-4092-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Declaración de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doc- tor don Luis María Gil, se hace saber al pú- blico que por resolución de fecha 4 de Sep- tiembre último, recaída en los autos cara- tulados "Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, incapaces", se han declarado incapaces a los citados Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, nombrándoseles curador en la perso- na de don Bonifacio Alvarez. Y a los efec- tos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Pa- tricio A. Pereira, Actuario.

Feb.5-4423-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno o Saturnino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es- te Juzgado, calle Rincón número 472, a de- ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4367-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rin- cón número 472, a deducirlos en forma den- tro del término de treitna días, bajo aperci- bimiento de lo que hubiere lugar por de- recho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4354-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doc- tor don Luis María Gil, dictado en los au- tos caratulados "Josefa Castañeira de Cas- tañeira, Angela Castañeira, Carmen Casta- ñeira de Díaz y otros; sobre venia y venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini para que dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón núme- ro 472, a estar a derecho en estos autos, ba- jo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevi- deo, Enero 29 de 1920. — Patricio A. Pe- reira, Actuario.

En.30-4340-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Berro de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con de- recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu- cirlos en forma dentro del término de trein- ta días, bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar por derecho. — Montevideo, Di- ciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3571-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José A. Ramos, incidente sobre filiación natural", se hace saber que se ha presentado doña Amanda Cameroni solicitando la rectifica- ción de la partida de nacimiento de Aman- da Serafina Cameroni, por cuanto en ella aparece como hija legítima de José Anto- nio Ramos y María Estrella Ameijenda, siendo, en realidad, hija natural de la pri- mera, y, por consiguiente, Amanda Sera- fina Cameroni, y no Amanda Serafina Ra- mos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3538-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado pa- ra esta publicación. — Montevideo, Diciem- bre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Ac- tuario.

En.19-4076-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Ana, o Ana María, o Ana Dionisia Ibarra Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4352-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segnudo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio D. Fernández Araújo, a fin de que todos los que se consideren con de- recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a de- ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4473-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Juana López de Aldecoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4449-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dionisio Silva, a fin de que to- dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4448-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Aída M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con de- recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a de- ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4447-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Carbó o Tomás Carbó y Uliche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es- te Juzgado, calle Sarandí número 466, a de- ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4446-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Correa Paiva y de Delmar Pai- va Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4445-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valládares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4398-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-4353-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Condins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-4305-v.feb.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3714-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.9-3959-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano B. Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-4463-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio García Lagos, doña Teresa Rodríguez de García Lagos, doña Elena García Lagos y doña Manuela Luisa García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4389-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro R. Larriera o Alejandro Robustiano o Alejandro B. o Benito Larriera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4388-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Ortiz o María Dolores Larrosa de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4386-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Mattos Netto, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4387-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Vedia de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4368-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arhamendaburu de Donagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4246-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Luisa Rodríguez de Von Bülow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4242-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lafone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4243-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Larronde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4244-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4245-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elías Camilo Abi Sab, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Elías Camilo Abi-Sab, en la forma que a continuación se expresa: Donde el padre de éste aparece como José Elías debe decir José Elías Abi-Sab, estableciéndose, en consecuencia, que el apellido del inscripto y de su padre es Abi-Sab; y donde el apellido materno aparece Elías debe decir Attalla Abud, cuyos apellidos se han omitido en la partida respectiva, por haberse considerado erróneamente como apellido el nombre Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4248-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Antonio Salvo, donde la esposa de éste aparece con el apellido Sposita, debe decir Simonetti; 2.o La partida de defunción de Felipina Salvo, donde la inscripta figura con el nombre de Rafaela, debe establecerse Felipina; 3.o Las partidas de nacimiento de Felipina y Quintín Antonio Luis Salvo, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Limanello y Esposita, respectivamente, debe decir Simonetti. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4249-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Adolfo del Campo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los ci-

tados autos y en los sucesorios del mismo señor del Campo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.14-4033-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ramón Figueredo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Cirilo P. Quiñones por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para que en caso de no comparecer de nombrársele de oficio defensor que lo represente. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.10-3808-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Díaz Heine y de doña María Elena Risso de Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4341-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exaltación Regalado, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.29-4316-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Daniel Lauria se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Raquel Bello, por figurar en ella el contrayente con el nombre de Antonio, en vez de Daniel, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.27-4222-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nunziato Locetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Gaetana Aceranza (María Cayetana), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-4144-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Vallarino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.12-4002-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.5-3753-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José García con don José Ríos, prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor José Ríos, a sus herederos o causahabientes y cualquier persona que se considere con derecho al terreno de la manzana número treinta y ocho de la Villa del Cerro, teniendo un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Paraguay, y otro que es frente también, por ser esquina, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el resto de la manzana, y encerrando, por lo tanto, un área de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montvideo, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4363-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soria Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4362-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Cuomo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Volpe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4273-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Romualdo Resquín para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4251-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Walter Garrasino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de José Tomás, en vez de Walter, que es el verdadero, y los apellidos del padre y abuelo paterno, por figurar como Garrasini, en lugar de Garrasino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.27-4230-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Parry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Eduardo Routín, Actuario.

En.24-2682-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vicenta López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Enero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.15-4043-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pílades S. Ballestrino, en representación de la sucesión de Jugurta Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Eustaquia Paiva, dice: nació un niño, a quien se le dió el nombre de Eustaquio Díaz, debiendo decir una niña, a la que se le dió el nombre de Eustaquia, debiendo suprimirse Díaz, puesto que éste no es nombre, sino el apellido de la madre, el que, por otra parte, no usa nunca esta interesada. 2.o En la partida de nacimiento de Celedonio Paiva, figura como hijo legítimo de Tolentina Díaz, siendo el verdadero apellido de la madre Díaz Ferreira; hay que agregarle este último apellido al de esta señora, de modo que diga Tolentina Díaz Ferreira. El mismo error resulta de las partidas de nacimiento de Ceferina y Leonida, que aparecen con el nombre de Tolentina Díaz, debiendo decir Tolntina Díaz Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Leonida Paiva, aparece equivocado el nombre del padre, pues figura como Juburta, debiendo decir Jugurta, que es el verdadero. 4.o En la partida de nacimiento de Celedonio, Ceferina y Leonida, figura el nombre de la abuela paterna Leonida Bica, siendo el verdadero Leonida Ferreira Bica. 5.o En la partida de casamiento de Jugurta Paiva con Tolentina Díaz Ferreira, figura también el nombre de Leonida Bica como madre del contrayente, cuando debe decir Leonida Ferreira Bica, que es el verdadero. 6.o En la partida de nacimiento de Celedonia, Ceferina y Leonida, se establece que son nietos por línea materna de Leonardo Díaz, debiendo establecerse Leonardo Díaz Ferreira, que era el apellido del padre de Tolentina Díaz Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4339-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Julio Goncalves Meirelles y Ana Josefina Bitancourt: Los contrayentes figuran con los apellidos González Meirelles y Bitancur, respectivamente, debiendo establecerse Goncalvez Meirelles y Bitancourt. 2.o Partida de Alcides: El inscripto aparece co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

mo Alcides García Silveira, y debe ponerse Alcides García da Rosa, que es el verdadero nombre y aun cuando éste no usa el apellido materno, debe establecerse que dicho apellido es Jacques, y no Silveira, como figura. La madre aparece como Joaquina de la Concepción da Rosa, debiendo consignarse Joaquina de la Concepción Jacques de García da Rosa. 3.o Partida de Juan: Tanto el apellido del padre como el de la madre del inscripto están mal, desde que figuran Anacleto Jacques y Ana Josefina Machado, cuando los verdaderos, y que deben consignarse, son Anacleto Rodríguez Jacques y Ana Josefina Machado Bitancourt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.30-4328-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cobo de Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.30-4327-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.20-1498-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Cipriani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.6-4469-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.
Feb.4-4407-v.feb.13.mz.4-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Martini, doña Emilia Berta de Martini y Cecilia María Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a aquéllas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.31-4364-v.feb.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado en los mismos autos sucesorios, los que deberán comparecer por sí o por mandatario legalmente constituído, a estar a derecho, a la estirpe de Leoncio Berriel, que la componen Carmen Berriel de Moreno, Inés Berriel de Fernández, Isabel Berriel, Gerónimo Berriel y los hijos de Eugenio Berriel, llamados Francisco, Mateo y María y doña Josefina Berriel de Toribio y a don Ciriaco Berriel o sus sucesores, a la estirpe de Elena Berriel, que fué casada con Juan Curbelo, y la componen los hijos de Rita Curbelo, casada con José Penedo, llamados Pedro, Eufrasio, José, Juan y Celestino Penedo y Eustaquio Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.28-4253-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcial Ubaldino Mesa, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: 1.o La de casamiento del compareciente don Marcial Ubaldino Mesa con Ana Bueno; y 2.o Las de nacimiento de sus hijos María, Ana Isabel, Juan Bautista, Gabriel, Angel Camilo, Isolina Casimira, Carmelo, Felicia e Irma Mesa, en las cuales el precitado don Marcial Ubaldino Mesa aparece con el nombre de Marcelino Mesa, en vez del verdadero, ya citado. —Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.28-4252-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Botaro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la planta suburbana del pueblo La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que es la mitad de la manzana número siete, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Márquez, hoy sucesión Santiago Angüilla; por el Este, linda con el resto de la fracción siete, y por el Oeste, con la fracción seis, ambas propiedad de Julián Motto, encerrando un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda entablada por don Julián Motto, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en toda la instancia. — La Paz, Abril 14 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
En.28-4254-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
En.26-4064-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 10 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
En.26-4065-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4426-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Grau o Garau, citándose a todo aquel que se considere con derecho a la herencia, a fin de que se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Barate e Irene Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Charbonier de Vranich, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4048-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Félix de Dalmás, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano
En.26-4049-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sierra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4051-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borrás como apoderado en la sucesión de don Felipe Grau o Garau, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción: El verdadero apellido del extinto es Felipe Garau, y no Gran. Partida de nacimiento: El verdadero apellido de la inscripta, María Garau, es como se deja dicho, y no Grao; y partida de matrimonio: El verdadero apellido del contrayente es Garau, y no Gran. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días a sus efectos. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4050-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Angel Pérez e Hijos contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firma", se emplaza a la firma F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta ejecución, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará

la ejecución. — Colonia, Octubre 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.15-3573-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Melchora Salazar, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de dicha sucesión, señores Lavalleja Olivera, Artigas Olivera y Eliseo Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.28-4268-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4061-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Trucido de Curbelo, Avelina Curbelo y José Curbelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rondiado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4063-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gómez de Tuntzi y Martín Tunzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.28-4263-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo contra su esposa Antonia Spinelli", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la referida doña Antonia Spinelli para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 18 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4091-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4172-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Branda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4176-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4413-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José María Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4332-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4333-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curbelo de Moreira y Carlos Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4298-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cedrés, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4297-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.3-4394-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas siete mil ochocientas ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, María, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.3-4393-v.feb.7.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento Collazo, Fariña y Compañía, sociedad que la constituyen Santiago Collazo y Alberto Fariña, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Alfonso Fariña, los justificativos de sus créditos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4334-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.29-4300-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.29-4299-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco de Armas, acreditando en forma su personería, y solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Severo García con doña Apolinaria Alemán, por haberse padecido error al establecerse el nombre del contrayente como llamándose Severino García, en vez de Severo García, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por

el término de quince días, habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Enero 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.27-4214-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4052-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Hitz de Almará y Fermín Almará, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4053-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Méndez y doña Micaela María Ielós de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4054-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Perdomo, como apoderado de la sucesión de Micaela María Ielós de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o De la partida de matrimonio de don José Manuel Méndez con doña Micaela María Ielós; las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Manuel, Lorenzo Angel, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana, en las cuales aparece el nombre de la madre como María Micaela y Micaela, indistintamente, debe establecerse el de Micaela María, que es el verdadero, y, además, en las cuatro primeras, donde dice Gelós, Lleló, Ielohz y Geló, debe decir Ielós; 2.o La de defunción de Manuel Méndez y las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Manuel, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana Méndez, donde el padre aparece con los nombres de Manuel y José, se debe establecer el de José Manuel, y, además, en las tres primeras de nacimiento, donde se establece el nombre del padre y el abuelo con el apellido Mendes y Mendes Borges, debe decir Méndez; 3.o En la apartida de nacimiento de Manuel Méndez, donde dice Enveneeslada, debe decir Wenceslada; y 4.o En la partida de nacimiento de Eugenio José Silvestre, donde dice Silbestre, se debe establecer Silvestre, que es el verdadero. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4055-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.
En.26-4182-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4181-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo F. Vega, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Vicenta Vilche, rectificación de partidas", en los que pide la rectificación de la partida de bautismo de Casilda Antonia Vega, en el sentido de que donde aparece ésta como hija de Aloy Vega, debe decir Eloy Vega; en el apellido de la madre, donde dice Vilchi, debe establecerse Vilche, y en donde aparece el abuelo materno con el apellido Vilchi se establezca Vilche, que son los verdaderos. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4184-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jesús García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideen con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.9-3408-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Timotea Alejandrina Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.10-3446-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dutra de Arnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.10-3447-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, declarándose al efecto de la publicación habilitado el feriado mayor. — Minas, Enero 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.13-4014-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo. Sollier, Actuario.

Nota — Se hace constar qué ha sido habilitada la feria para esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1919. — Sollier.
En.13-4013-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.6-4465-v.mz.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Victorio Lescano, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil debe entregársele cuanto pertenezca a la concursada. — Paysandú, Diciembre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-4331-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.26-4185-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.6-4464-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Silva, citándose por edictos a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.15-3566-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Texidor y Pedro F. Texidor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.10-3432-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose a la vez a todos los que por cualquier

motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.10-3433-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que detnro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.25-3120-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Batalla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1919. — José Durañona Vidal, Actuario.
En.31-4356-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.28-4261-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.27-4212-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Enrico Fermino de Oliveira contra Idalina Souza Borges, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "4840. —Rivera, Diciembre 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrico Fermino de Oliveira, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionario y su esposa, doña Idalina Souza Borges; Resultando: Que con los documentos glosados de fojas 2 a fojas 12, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Bagé (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), don José Bernardo de Medeiros Junior, con fecha 5 de Agosto de 1916, fué decretado el divorcio entre los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, y que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado a fojas 16 vuelta, manifestó que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos resuelta por las autoridades judiciales del Brasil; Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, según resulta de autos, siendo procedente, por lo tanto, decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que la forma en que se pidió la separación de cuerpos se halla enumerada en el artículo 187 número 2 del referido Código, y que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, decretada por las autoridades judiciales del Brasil, y, por consiguiente, disuelto el matrimonio que celebraron los expresados cónyuges el 15 de Diciembre de 1906 ante el señor Juez del tercer distrito de la ciudad de Bagé, don Idalino Goncalvez Valente. Notifíquese a doña Idalina Souza Borges, por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días, y acredítense en autos esas publicaciones con los diarios respectivos, que podrá agregar el señor Actuario. Ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, y, previo pago de acrecidas, archívese. — Augusto Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. —Arturo Vivas Cerantes". — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Rivera, Diciembre 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
En.10-3985-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4403-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Cirila Amaral, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Cirila Amaral, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de dos terrenos solares que hubo por permuta que celebró con doña Petrona Amaral de Brun en esta ciudad ante el escribano don Miguel Sopeña el 23 de Abril de 1888, cuyos terrenos están situados en la manzana número ocho de esta ciudad, compuestos ambos, por estar juntos, de cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle perimetral Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle Río Branco, antes Cebollatí. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4406-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.29-4301-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4221-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Higina Ventura de Fosatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4220-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Méndez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4057-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloisa Sención de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4058-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Domínguez de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4059-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casilda Ciriaca Costas de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.11-3481-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, No-

viembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Dic.1.o-3256-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Arrarás de Rodríguez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo el error en haberse puesto en dicha partida el nombre Juan, como si fuera del sexo masculino, cuando debió ponerse Juana, que es el que corresponde a la peticionaria. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Salto, Noviembre 28 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. En.31-4344-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tornatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. En.28-4255-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 20 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. En.28-4258-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Oliu de Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 22 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario. En.28-4257-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tarcira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario. En.26-3272-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ripa de Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario. Dic.10-3449-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Floro Hernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que al nombre de Floro, con que aparece, debe anteponérsele el de Clodomiro; el apellido Hernández, es así y no con S, como figura; el apellido Gonsales, es González. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.5-4435-v.feb.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.5-4434-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Feb.5-4433-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.2-4373-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Santana, a fin de que todos aquellos qeu se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.2-4374-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Donato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.2-4375-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal de Rihenthal, emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y especialmente a los hijos de Carlos Carbajal y Paula Bueno, llamados Natalia, José, Bernardino, Justa y Juana Carbajal y Bueno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.2-4372-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Shmidt o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.2-4371-v.feb.11.

Epoca de suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Lema y Compañía, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado el día primero de Noviembre del año anterior como época de la efectiva suspensión de pagos, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y la resolución correspondiente se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — San José, Diciembre 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.2-4376-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Tirelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente al señor Felipe Tirelli. — San José, Enero 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. En.31-4360-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. En.26-4183-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita R. Castillo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público. En.31-4349-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Federico E. Acosta y Lara, en representación de los sucesores de Fausto Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Víctor Francisco Fernández: Se designa a éste con los nombres de Vitar Francisco, en vez de Víctor Francisco. B) De nacimiento de Fausto: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y el apellido de la madre y del abuelo Umpierre, en vez de Umpiérrez. C) De nacimiento de Toribio, Ana y María: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y, además, en la de esta última aparece el apellido de la abuela Pineyro, en vez de Piñeyro. A sus efectos se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.31-4350-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Diego Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se

presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.9-4304-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Hounie, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de María Festividad Hounie, aparece el padre con el apellido de Hounie, y la madre con el nombre y apellido de María Laviste, en lugar de Hounie y María Justina Labiste; B) De nacimiento de Sebastián Teodoro, se designa a la madre Justina Laviste, en vez de María Justina Labiste; C) De nacimiento de María Elisa, aparece el apellido del padre Hounieh, y la madre con el nombre de Justina Laviste, en vez de Hounie y María Justina Labiste; D) de nacimiento de María Julia, se designa a la madre con el nombre de María, en vez de María Justina; E) De nacimiento de Marcelino Pedro, aparece el padre con el apellido Honine, y la madre con el nombre de Justina Laviste, en vez de Hounie y María Justina Labiste; F) De nacimiento de Juana Catalina, figura la madre con el sólo nombre de Justina, en vez de María Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 9 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-4217-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Germán Bernengo, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a Tomasa Ríos, Justo Bernengo, Pedro Goro, Bernardina Gadea y Juan Bernengo o sus herederos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3561-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicencia Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.31-4346-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benicio Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.31-4347-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claussen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4396-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico de la Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.30-4336-v.feb.10.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián I. Herrera solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Anacleto Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y de Fermina Segovia, inscripto con el número 84, a fojas 42 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. La rectificación que se solicita es la siguiente: De sustituir el nombre con que aparece la madre, Ceferina, por el de Fermina, que es el verdadero. Por tanto: a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.27-4227-v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En la calle Reducto número 2172. Un espléndido solar con galpones, avaluado en $ 13.034.84.

Un terreno en la carretera a Colón de 783 metros, haciendo esquina con el camino de los Hornos, antiguo Pantanoso, avaluado en $ 2.996.00.

El 22 de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente.

Base de venta: dos terceras partes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José María Sernada o Cernada", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y en el orden de venta que se expresa a continuación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Dubra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: El día 22 de Febrero, a las 15 horas: Un solar de terreno situado con frente al Noroeste a la calle Reducto número 2172, empadronado con el número 11807, que linda: por el Sudeste, con Carmen D. Freire y otros; al Noreste, José Durán Romero, y al Sudoeste: Pedro Biscay y otro. Este bien, así como las mejoras que contiene, han sido tasados en $ 13.034.80. El mismo día 22, a las 17 horas y 30, un solar de terreno con el edificio en él construído, y demás mejoras que contiene, situado del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano levantado el dieciocho de Mayo de mil novecientos diez por el ingeniero don D. Gaminara con el número 1, compuesto de un área de 783 metros cuadrados, deslindados así: 34 metros tiene la línea del frente al Suroeste sobre el camino Pantanoso: 28 metros 79 centímetros tiene la línea de un costado al Sudeste también de frente al camino denominado carretera a Colón; 24 metros tiene la línea del Nordeste, limítrofe con el solar número 30, y 27 metros tiene la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 2. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.996.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4395-v.feb.21.

SIERRA, ARBOLEYA Y BASSI

JUDICIAL

De mercaderías. En nuestra casa, Rincón número 450.

El miércoles 11 y viernes 13 de Febrero, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos sucesorios de don José Belardi o Bilardi, se procederá a la venta, al mejor postor, de gran cantidad de mercaderías para tenderos, cuyo detalle se dará por carteles.

Al mismo tiempo: Armazones, mostrador y demás que estará a la venta.

Feb.2-4370-v.feb.13.

LUIS PIÑEYRUA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Luis Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 15 de Febrero del año 1920, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los solares de terrenos que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros; por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón. Aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno, compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros; por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior. Avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos. 3.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Este, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros. Avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en ciento veinte pesos. 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este, sobre la calle Zapicán, 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros. Avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos. 5.o Otro solar de terreno, compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros, por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sud, y 13 metros 60 centímetros al Oeste. Avaluado en ochenta y dos pesos y cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Diciembre 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4180-v.feb.10

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

Del hermoso solar en el Barrio Jacinto Vera, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero

don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos), el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273 en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos e informes, al rematador, Buenos Aires 702 (Escritorio).

En.23-4032-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Benito Tardáguila", se hace saber al público que en los días 5 y 7 del entrante mes de Febrero, a las 16 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes, en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día 5 del entrante Febrero, a las 17 horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situados en la vieja ciudad, de esta Capital, con una superficie de 416 metros cuadrados, y frente al Este a la calle Guaraní números 1263 al 1299; al Norte, a la calle Buenos Aires números 146 y 150; al Sudoeste, a la calle Juan L. Cuestas número 1252, y lindando por el Oeste con don Felipe Bauzá. Las propiedades que componen este lote se hallan aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00, $ 2.800.00, $ 2.200.00 y $ 1.000.00, respectivamente, según planillas números 3425, 3426, 3427 y 3428. 2.o El día 7 de Febrero, a las 16 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, con un área superficial de 1.840 mts. 70 dec. 25 cents. cuadrados midiendo 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó, por igual extensión de fondo al Sud, que, por formar esquina son frente al Este a la calle Rocha, lindando por el Sud, con la sucesión Calamet, y por el Oeste con el señor Escudero. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 7.550.00, según planillas números 57778 a 57780. 3.o Una fracción de terreno conocida por Quinta de la Florida, ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, con una superficie de 22 hectáreas, 29 áreas y 74 centiáreas, deslindada por el agrimensor don Angel A. Rodríguez en Octubre de 1891, lindando: por el Norte, con don Domingo Urbin y la calle Ancha; al Este, con el camino a Punta del Este; al Sur, los médanos del río de la Plata, y al Oeste con don Domingo Urbin y la sucesión Alfaro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.453.00, según planilla número 71567. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos, que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los títulos referentes a los inmuebles descriptos en primer término se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y el título referente al bien descripto en último término se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que son de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración, registros, impuestos universitarios y comisión, uno por ciento de remate; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3979-v.feb.7.

MANUEL B. PEYRA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Castro, intestado (herencia yacente)", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, el martillero don Manuel B. Peyra, asistido del infrascripto escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o De la hora 9 a 9 y 30: Un terreno solar situado en la manzana número ocho del pueblo Sarandí Grande, de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Manuela Irareta; al Sur, calle Concordia; al Este, Josefina Mercedes Carbajal y al Oeste, con la calle Independencia; conteniendo tres piezas de material, sentadas en barro, piso de tierra, techadas con zinc y tablas, tasado todo en setecientos pesos. Base de venta: cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos. 2.o De la hora 9 y 30 a la hora 10: Un lote de bienes muebles, cuyo detalle luce en el expediente respectivo, y que ha sido tasado en treinta y tres pesos veinticinco centésimos, siendo la base de venta veintidós pesos diecisiete centésimos. El mejor postor del bien raíz consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y la venta de los muebles será de dinero de contado. — Florida, Diciembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha "ut-supra". — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-4366-v.feb.18.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

JUDICIAL

El veintiuno de Febrero entrante remataremos la casa y terreno sucesión Luisa González de Pizarro, a las quince horas. Es el solar número 4, manzana 23, de 42 metros 95 decímetros frente calle Independencia por igual a Torres Leiva.

Tasación: 790 pesos, dos terceras partes 526 pesos. Oblación: 100 pesos. Títulos en el Juzgado de Paz de este pueblo. — Nueva Palmira, Enero 28 de 1920. — Rematador: Machiavello.

Feb.5-4450-v.feb.21.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se hace saber al público que el día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, en el local del depositario, don Pablo Quírici, se va a proceder, por el rematador don Clelio Quírici, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de pertenencia de la causante de esta sucesión, doña María Eusebia Migues de Corales: 1.o Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que mide veinte metros de frente al Sudeste sobre la calle Solís, por cuarenta y un metros setenta centímetros de fondo al Nordoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Canelones, midiendo veintiún metros en la línea Nordeste, donde linda con doña Claudia Migues de Giannattacio, y cuarenta y un metros setenta centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don Gregorio Espinosa, encerrando una extensión superficial de ochocientos cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, tasada en la suma de ochenta y cuatro pesos. 2.o Los derechos hereditarios que pueden corresponder a los sucesores de la causante sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el "Partido" denominado Lynch Pueyrredón, República Argentina, cuyo terreno se señala en el plano especial levantado para subdivisión de aquellas tierras con el número 4 de de la manzana nueve, compuesta de veinticinco metros de frente al Sudeste, por cuarenta metros de fondo, haciendo esquina, lindando por el citado frente, calle por medio, con el lote número 1 de la manzana número 8; por el Sudoeste, también calle por medio, con el lote número 7 de la manzana número 5; al Nordoeste, con el lote número 3, y por el Nordeste, con el número 5, estos dos rumbos de la manzana número 9; cuyo inmueble corresponde a la causante por herencia de su hijo Evaristo M. Corales, tasado en la suma de cien pesos; y 3.o Un lote de muebles, que lo constituyen las siguientes piezas: Una cama, dos colchones, dos almohadas y un almohadón de lana, un ropero, dos baúles, media docena de sillas, dos mesas de madera, una mesa de hierro, tres frazadas, un banco largo, dos bombillas de plata, un brasero, dos ollas, una percha, un balde de cinc, un latón de cinc, dos hachas, un látigo cabo de plata, media docena de cubiertos, dos cafeteras, once botones monedas, un par de boleadoras, una máquina hormiguicida, una máquina de coser (descompuesta) y varios cuadros de santos, muebles que se rematarán por separado, en lotes, al mejor postor. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo que se ha establecido para los inmuebles; que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos legales, y por los bienes muebles se consignará su importe total en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Enero 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.23-4030-v.feb.9.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Miguel Amengual con Ramiro P. Saffons, cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Febrero del corriente año, a las diez horas, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de una mesa de billar embargada en este juicio. La venta se efectuará en el local donde se encuentra, calle 18 de Julio número 342. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4466-v.feb.20.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 20 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y siete metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Cronceiee. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4060-v.feb.10.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Florencio y Magdalena Carrasco", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: Una pequeña fracción de campo que corresponde a Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, 5.536 metros 14 decímetros, que linda: por el Noreste, con predio de don Fructuoso Furtado; por el Sudeste, cuchilla por medio, con propiedad de doña Irene R. de Uriarte, y por el Suroeste, con el arroyo del Sauce por medio, con terreno de don Carlos Cardozo. Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas 5.579 metros 88 decímetros, que corresponde a Clara Aniceta Carrasco de herencia de su madre doña María Serapia Costa de Carrasco, las que se encuentran en condominio y proindivisas con dicha fracción. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el me-

jor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4405-v.feb.21.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Peirot", se hace saber que el día 23 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de ciento setenta y cinco pesos, de un terreno solar y las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros dieciocho centímetros de frente a la calle Cerro Largo, por igual extensión de fondo, lindando con terreno de doña Josefa Peyrot; por veinte metros veinte centímetros de costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con la calle Maldonado, y por otro con terreno de doña Sinforosa Peyrot. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento; a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.17-4223-v.feb.11.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Febrero, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de diez mil pesos, la casa de la calle Larrañaga número 168, cuyos límites y dimensiones son: por el Norte, sucesión de Antonio Ferreira, en una extensión de treinta y ocho metros trescientos sesenta y cinco milímetros; por el Sud, Francisco Montes de Oca; al Este, calle Larrañaga, en una extensión de diez metros noventa centímetros, y por el Oeste, Enrique J. da Silveira. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que no se admitirá postura que no cubra la base fijada de diez mil pesos, y 3.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Manuela Ribeiro de Brum. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Enero 15 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

En.23-4021-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1917. — Número 51. —Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 25 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 200.00, una fracción de campo compuesta de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los límites siguientes: Al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. Mercedes, Enero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.29-4303-v.feb.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad que bajo la firma Ximénez y García giraba en ramos generales en el pueblo Solís, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José García, quedando, en consecuencia, desligado de dicha sociedad el socio Medardo Ximénez. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma pueden presentarse en el domicilio indicado o en la casa de los señores Sobrino y Varela, en Montevideo, calle Cerro Largo número 999. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Ximénez y García.

Feb.6-4468-v.feb|27.

Venta de panadería

Teniendo concertado vender a la firma Severo Senatore y Cía. mi panadería "La Económica", sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, según documento otorgado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, invito a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones, concurran a cobrar el importe de sus haberes. — Montevideo, Enero 31 de 1920.— Andrés Decebo.

Feb.6-4462-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y García, establecida en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena, con el ramo de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías González. — Matías González. — José García.

Feb.6-4472-v.feb.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Muela e Izaguirre, que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Demetrio Antonio Izaguirre. — Mercedes, Enero 9 de 1920. — Eustaquio Pilar Muela. —Demetrio Antonio Izaguirre.

Feb.6-4018-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.

Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Serafín Misa el comercio que en el ramo de pescado frito y comestibles tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Cándido Casanova. — Sarafín Misa.

Feb.5-4453-v.feb.27.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que a partir del 30 de Enero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de heladeras giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 1334 bajo la razón social de Domínguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Guendelman y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Domínguez y Cía.

Feb.5-4424-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la razón social Arnabal y Lema, constituída para la explotación del "Café y Bar Artigas", situado en la calle Montevideo, número 613, en la ciudad de Trinidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Arnabal. Los acreedores deberán presentarse, en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. —Trinidad, Enero 19 de 1920. — Miguel Arnabal. — Prosperino M. Lema.

Feb.5-4452-v.feb.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Vidal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Camino Cibils número 169, esquina Aldea, de esta ciudad, tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, para lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Blanca E. Santos. — Manuel Vidal.

Feb.5-4451-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Silesio García el almacén sito en la calle Ejido número 895.— Gregorio Botana.

Feb.5-4430-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras Flora Rodríguez e Isabel García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1824. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. —Julián Palacio.

Feb.4-4410-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Dionisio Machado el establecimiento de lechería que gira bajo mi nombre en la Villa del Cerro, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Juan Ardaitz.

Feb.5-4432-v.feb.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Francisco Mortola y Cía. el almacén que tenía establecido en la casa calle Constituyente número 1552, esquina Salto. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Carlos Chisolfi.

Feb.4-4411-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y a quien pueda interesar se comunica que el 19 del corriente, a las 9 horas, se rematará la imprenta y tipografía de F. Granero y Cía., calle Minas número 1326, por el martillero Pedro E. Maisonave. S|c. Sarmiento 20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920.

Feb.4-4401-v.feb.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Jacinto Díaz y don José Iglesias el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1645, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — José M. Falcón,

Feb.4-4416-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, la sociedad que en los ramos de jabonería velería y grasería giraba en esta plaza bajo la razón de "Alvarez y Amado", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Alva-

rez. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Enrique Alvarez. — Manuel Amado.
Feb.4-4422-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, una vez vencidas las publicaciones de estilo, venderé a favor de don José Maiorano mi salón de lustrar calzado situado en esta ciudad, calle Rondeau número 1581. Si alguno tuviere algo que reclamar deberá recurrir al mismo negocio dentro del término legal para abonarle su importe. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Juan C. Adraher. — José Maiorano.
Feb.4-4417-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez y José Estévez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevard Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Ramón González.
Feb.4-4418-v.feb.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón don José Usal prometió vender a don Jesús Lema y don Evaristo Pose el establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, con la denominación de "Almacen del vapor "Venus", sito en las calles Pérez Castellanos N.o 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores deben presentarse por dicho negocio, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — José Usal. — Jesús Lema. — Evaristo Pose.
Feb.4-4419-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Díaz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Cuñapirú números 1351 y 1353, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Loveto.
Feb.4-4420-v.feb.26.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Agustín Pérez el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Manuel Piñeiro.
Feb.4-4421-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que el 2 del corriente mes y año autorizará el escribano don Isidro Rodríguez Martín he prometido vender a don Aureliano Rico el "Café y Bar Rincón" que tengo establecido en la calle Rincón número 746. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la calle Rincón número 746 y dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Amadeo Semproni. — Aureliano Rico.
Feb.4-4408-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.
Feb.4-4402-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Botta, quedó disuelta la sociedad Puglia y Di Matteo con sede en la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben hacerse los reclamos en el citado domicilio, dentro de treinta días, al socio Rafael Puglia, que cargará con el activo y pasivo. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Rafael Puglia. — José Di Matteo.
Feb.3-4385-v.feb.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace conocer al público que ha prometido vender a los señores Isabelino Fernando Díaz y Manuel Oza el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Soriano número 902, esquina a la de Convención, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese comercio deberán presentarse dentro del término de la ley a verificar el cobro de sus créditos, respecto de los cuales los compradores no contraerán obligación alguna. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Antonio Beis.
Feb.3-4390-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio José y Carlos Triay el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Lima número 1588. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920. — Addiego y Cía.
Feb.3-4040-v.feb.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Garido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen esquina Victoria número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Carapé número 2222. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Pascual Coronato.
Feb.3-4399-v.feb.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público qeu por escritura autorizada hoy en Vergara por el escribano don Carlos A. Larresa he prometido vender a don Regino A. Ledesma el negocio de hotel que tengo establecido en esta localidad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrarlos a mi domicilio dentro de treinta días. — Vergara, Enero 28 de 1920. — Eulalia P. de Claussen.
Feb.3-4397-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.
Feb.2-4380-v.mz.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso de compraventa suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores González Drago, Picasso y Compañía nuestra casa comercial que gira en esta plaza, calle 25 de Agosto número 333, en los ramos de importación de vinos finos, conservas y artículos similares. Los señores González Drago, Picasso y Compañía se harán cargo del activo y pasivo de dicho negocio, y los que se consideren con derechos se servirán presentarse en el domicilio expresado con los respectivos justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Joaquín Martins y Compañía.
Feb.2-4379-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado totalmente disuelta la sociedad Iriart Hermanos, que había convenido con su hermano Fernando Iriart para la explotación de la zapatería situada en la calle General Rondeau número 1451, esquina Mercedes, quedando ese establecimiento con todo su activo y pasivo exclusivamente a mi cargo. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Pedro Iriart.
Feb.2-4378-v.feb.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Compañía Internacional de Desinfecciones y Limpiezas en General, e Intercambios Comerciales de Productos en General", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro J. Somma. A los efectos de las leyes comerciales se hace esta publicación. Domicilio: Sarandí 392 (bajos). — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Alfredo Pagani. — Pedro J. Somma.
Feb.2-4382-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2428, que giraba bajo la firma de Catelli Hermanos, y de común acuerdo y amigablemente se hace cargo con el activo y pasivo don Atilio V. Catelli. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le searán cancelados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. —Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli.
Feb.2-4383-v.feb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Modesto y Melchor Busto las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sociedad Hípica número 97, esquina Nuevo Circo número 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — José Menduiña.
Feb.2-4369-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Cándido Fernández el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — José Gómez.
En.31-4359-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo a mi clientela y al comercio que he vendido a la señorita Manuela López mi casa de comercio en el ramo de mercería y modas que tenía stablecida en la calle Cerro Largo esquina Avenida General Rondeau, haciéndose esta publicación a los efectos determinados en la ley, debiéndose presentar a dicha casa los que se consideren con algún derecho dentro del término legal. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — R. Revello. — Manuela López.
En.31-4361-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Gregorio Anza he prometido en venta a los señores Nicanor G. Corbo y Ramón Novo las existencias de la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, calle Rincón esquina Treinta y Tres. Los que se consideren

acreedores míos deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Diciembre 9 de 1920. — Aquiles Paciello.

En.31-3565-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Saturnino Alvarez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tengo establecida en la calle Rivera número 40, esquina Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Enero 28 de 1920. — Antonio Borda e Hijo.

En.31-4348-v.mz.1.o.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Villamarín el comercio que en el ramo de cereales tengo establecido en la calle General San Martín número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Enero 30 de 1920. — Nicolás Serra.

En.31-4355-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Carmen Rodríguez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la Avenida General Rondeau número 1530. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Domingo de Luca.

En.30-4342-v.feb.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Angel D. Gregorio mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calles Charrúas y Asamblea. — Paysandú, Enero 27 de 1920. — Luis Yaxaldebehere.

En.30-4330-v.feb.20.

Venta de negocio

Participamos que hemos prometido vender al señor Gabriel Seoane el comercio de confitería establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, que designamos como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Arturo Motalonge. — Antonio Pardo.

En.30-4338-v.feb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Canale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2001, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 28 de 1920. — Pedro Romero.

E.n29-4314-v.feb.19.

Negocio vendido

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Oscar Saporiti la casa que en el ramo de remates y comisiones tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1935, debiendo presentarse en la misma, dentro del término de ley, los que tuvieren algún crédito que reclamar del vendedor. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Isaías R. Artigas y Cía.

En.29-4307-v.feb.19.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y liquidador público señor don Eugenio Tancredi hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la razón social de Antonio Sánchez y Cía., con asiento en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad, retirándose el socio don Antonio Sánchez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio J. Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación.— Montevideo, Enero 27 de 1920. — Antonio Sánchez. — Antonio J. Nieto.

En.29-4317-v.feb.19.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Albino M. Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — Pedro Astraldi.

En.29-4315-v.feb.19.

Negocio vendido

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Café Londres", que tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 559, al señor Ernesto Barcia. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San José, Enero 22 de 1920. — José P. Cersisimol. — Ernesto Barcia.

En.29-4306-v.feb.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores P. Adolfo Viglioni y José Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza número 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Pablo Ribó.

En.29-4308-v.feb.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belescerio Farías y Antonino Serra la casa comercial que con el nombre de "Hotel Comercio" tenía establecida en la Villa de Castillos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho deben presentarse durante el término de 30 días con los justificativos de sus créditos. —Castillos, Enero 17 de 1920. — Antonio Redin.

En.29-4302-v.feb.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Rogelio Rama el negocio de confitería que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 100, entre las calles Artes y Comercio, denominada "Confitería del Buen Gusto", con objeto de que se presenten los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos y derechos. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bianchi. — Rogelio Rama.

En.28-4269-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que según compromiso firmado he prometido vender a don Eduardo Maresca mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Colón número 1236. Los acreedores que tuviere pueden pasar por el mismo local a cobrar sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — A ruego de don Carmelo Parisi. — Diego Parisi.

En.28-4272-v.feb.18.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto la disolución social celebrada aquí ante el escribano don Andrés De-Grossi con fecha 2 de Abril de 1919, quedándose con el activo y pasivo de la casa de negocio, que gira en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país, con asiento principal en la calle Sarandí esquina Manuel Calleros, de esta ciudad, el socio Martín Dionisio Damián. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, efectuamos la presente publicación. — Florida, Enero 26 de 1920. — Brígido Ramón Fernández.— Martín Dionisio Damián.

En.28-4264-v.feb.18.

Promesa de venta

Hacemos saber que el firmante Juan Fernández, ha prometido vender al señor Manuel Taibo su tercera parte en el activo y pasivo de la sociedad que tiene con los señores Baldomero Elías Taibo y Antonio Allo para la explotación del ramo de panadería, bajo la firma Taibo, Allo y Fernández. Los que se consideren como acreedores deben presentarse dentro de treinta días, haciendo los reclamos correspondientes, bajo el apercibimiento de ley. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Juan Fernández. — Manuel Taibo.

En.28-4256-v.feb.18.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y de acuerdo con opciones estipuladas en el contrato de sociedad, se ha separado de la razón social Flores, Chans y Compañía, con comercio de librería y anexos, "Librería Oriental", en la casa número 1113 de la calle Uruguay, de esta ciudad, el socio señor Ricardo Flores Chans, quien ha enajenado su participación en aquélla a los socios comanditarios señores Agustín Deambrosis (hijo), doctor José Luis Deambrosis y Anacleto Luis Deambrosis, quedando a cargo de éstos y del socio colectivo señor Juan Antonio Lavaggi el pasivo que resulta de los libros de la sociedad, y de pertenencia y a cargo del señor Ricardo Flores Chans la fábrica de tintas y barnices, establecida en la casa número 2427 de la calle Rocha, de esta ciudad, habiéndose constituído nueva sociedad en comandita para los tres señores Deambrosis y para el señor Lavaggi y colectiva para los nuevos socios señores Simón M. Aishemberg y Máximo de la Cuesta, que continuará las operaciones de la "Librería Oriental" con la razón social de Aishemberg, Cuesta y Compañía, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1113 de la calle Uruguay. — Montevideo, Enero 26 de 1920. —Flores Chans y Compañía, Aishemberg, Cuesta y Compañía.

En.28-4276-v.fb.23.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por fallecimiento de mi esposo don Antonio Saponari ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 459, con don Gerardo Bocchetti, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma en razón de haberle traspasado la sucesión de dicho causante todos los derechos que tneía sobre el referido negocio. En su consecuencia, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal a efecto de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, a la citada casa de la calle Cerrito número 459. —Montevideo, Enero 26 de 1920. — María A. G. de Saponari. En.28-4279-v.fb.18.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a doña Susana Leguisamón la casa de pensión ubicada en la casa número 1408 de calle Florida, a donde pueden concurrir todos los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Teresa Rivera. — Susana Leguizamón. En.28-4271-v.feb.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a don Luis Squizano el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad establecido en el Camino Mendoza (17.a sección — Montevideo, Enero 24 de 1920. — Enrique Destouet. En.28-4274-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que según escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de

panadería teníamos establecida en la calle Iglesia número 31, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Bauzá. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bauzá. — Francisco Vila.

En.28-4277-v.feb.18.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la señorita Luisa Rodríguez, mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1066. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1920. —Francisco Campanela.

En.27-4210-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Hácemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de depósito y puesto de frutos teníamos establecida en la Villa de Las Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa dentro de los treinta días, con los justificativos correspondientes, contados desde la fecha. — Las Piedras, Enero 27 de 1920. —Martinelli; Martínez y Cía.

En.27-4240-v.feb.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan J. Bengochea, en esta misma fecha, he prometido en venta al señor Camilo Suárez Pampillón la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en el puerto de La Paloma, de este Departamento, que gira en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar. — Rocha, Enero 22 de 1920. — Benedicto Ramírez.

En.27-4211-v.feb.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura otorgada el 23 del corriente ante el escribano-contador señor Luis Mattiauda, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Bertolotto para continuar la explotación industrial de mi establecimiento fabril, ubicado en la calle Millán número 732. Se verifica esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir los interesados al local premencionado. — Montevideo, Enero de 1920. — Emilio J. Neffa.

En.27-4216-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad, calle Reconquista número 295 A cargo del activo y pasivo queda el socio Jesquia Bención, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Jesquia Bención. — Víctor Benaderet.

En.26-4069-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Papá y Terra giraba en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Filandro Terra. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 23 de 1920. — Filandro Terra. —Rafael Fco. Papa.

En.26-4173-v.feb.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que, de acuerdo con la sucesión de nuestro señor padre don José A. Ascúe, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este paraje bajo la razón social José Ascúe é hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el primero de los firmantes. — Peralta, Diciembre de 1919. —Juan F. Ascúe. — Serapio Ascúe.

En.26-4195-v.feb.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Pedro Troncoso nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 193, 195 y 199, con frente también a la calle Recinto número 296, denominada "Antiguo Almacén del Sol". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Francisca Aguirre de País. — María P. de Cendal.

En.26-4194-v.feb.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Lorenzo y Zúñiga el comercio en el ramo de fábrica de cajones que tengo establecido en la casa número 2166 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1920. — Angel Nande.

En.26-4196-v.feb.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Lorenzo Barlocco el almacén sito en la calle Arroyo Negro esquina La Fe, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros". — Montevideo, Enero 23 de 1920. — José Tugo.

En.26-4179-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Ernesto Servetti y Agustín A. Repetto mi casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones; cuya publicación hago a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Enero 20 de 1920. — Telmo Repetto.

En.26-4173-v.feb.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a don Pedro Collazzo el negocio de café que tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio N.o 2019 bis, entre las calles Defensa y Municipio, y que el promisario ha tomado ya posesión del negocio, en el cual podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Eduardo Sanzone.

En.24-4141-v.feb.12.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por intermedio del balancedor del "Centro de Almaceneros" he vendido a don Valentín Varona el almacén sito en la calle Buenos Aires número 151. — Montevideo, Enero 23 de 1920. —Juan Balestra.

En.26-4178-v.feb.14.

Sociedad Anónima Chadwick Weir & Cía. Limitada

CONVOCATORIA PARA LA 1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, y para tratar la siguiente

Oden del día

1.o Consideración de la memoria y del balance del primer ejercicio, y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares del Directorio dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el primer ejercicio social. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — E. A. Weedward, Presidente.

En.24-4145-v.feb.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestri y Dri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Dri, el cual seguirá con el mismo ramo de negocio. — Salto, Enero 15 de 1920. —Luis Silvestri. — Santiago Dri.

En.23-4026-v.feb.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido el almacén situado en la calle Sierra número a don Bonifacio L. Calleri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los que tengan alguna cuenta que cobrar para que se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha que marca la ley. — Abelardo Pereira. — Bonifacio L. Calleri.

En.24-4144-v.feb.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Raúl Xavier la casa de negocio que en el ramo de sastrería, lomillería y platería tenía establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 b (20.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Jorgelino Xavier.

En.23-4035-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber que hemos ...uelto disolver la sociedad que dedicada a comisiones giraba en esta plaza bajo la razón Acquarone y Cía.; domiciliada en la calle Colonia número 1042, haciéndose cargo de su continuación y activo y pasivo el señor Orencio Galicia. — Montevideo, Enero 22 de 1920. —Orencio Galicia.

En.23-4037-v.feb.11.

Venta de farmacia

Hacemos saber que hemos vendido al señor Eustaquio Sologaistoa, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la farmacia denominada "Central Uruguaya", que bajo la razón social de Mastrangelo y Compañía tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término de legal. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Francisco Ravecca, Canelones 1376. — Alfredo Mastrangelo, Rocha 2294. — Eustaquio Sologaistoa, Cerro Largo 1745.

En.23-4025-v.feb.11.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio señor José García la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en sociedad en la calle Yacaré número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Valentín García.

En.21-4098-v.feb.9.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia prometimos vender a don Eugenio Soubielle las existencias del negocio que en el ramo de bar tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1592. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, vencidos los cuales perderán todo derecho. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Francisco Díaz. — José Puentes.

En.23-4029-v.feb.11.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Ramón Pose y Manuel Fernández la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1894 y Eduardo Acevedo número 1147. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se realiza esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos en el plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — José Sanguineti.

En.23-4033-v.feb.11.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial contraída por doña Teresa M. de Fernández y don César Castro Aquino, garage y depósito de autos en la calle Rivera número 2180, de esta ciudad, y que el establecimiento continuará bajo la dirección de ex socio que suscribe. — César Castro Aquino.

En.15-4037-v.feb.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Bassetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique.
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dosovo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lista Andrés
López Baldomero H.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Negrari Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fde.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Utharabarz Mariano

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Salparda y Cía.
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Giordano Boero Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Castilla Carlos
Gazapina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto.
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Tozcano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Barli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio C.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

4021-pte.1016.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escrituras de 31 de Diciembre de 1919, ante el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad Francisco Costa, de la casa de comercio de comestibles y anexos sita en la calle Canelones y Mauá, quedando el señor Costa a cargo del activo y pasivo. Este vendió a José Costa Pérez y José Rieiro Lois el almacén de comestibles y anexos situado en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rieiro y Costa, girando dicha sociedad bajo la razón social de Rieiro y Costa. Y a sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Francisco Costa Busto. — José Costa Pérez. — José Rieiro Lois.
En.21-4093-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente Fraga Bousamayor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Fraga Bousamayor. El que se crea con derecho a reclamo alguno, debe presentarse dentro de los treinta días, como marca la ley; después de esa fecha no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Vicente Fraga Bousamayor y Cía.
En.23-4032-v.feb.11.

Al comercio y al público

Por escritura del 15 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Julio Lansac e Hijos, con casas de registro en la calle Rincón número 475, y alfombras y tapicería en la calle 18 de Julio número 1022, quedando separado de la sociedad el señor Julio Lansac y a cargo del activo y pasivo los socios León y Eduardo Lansac, quienes constituyeron otra sociedad con la misma fceha y ante el mismo escribano, con su hermano Augusto Lansac, para continuar con los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la firma Hijos de J. Lansac. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. Domicilio: Rincón 475. — Montevideo, Enero 17 de 1920. —Pp. Julio Lansac: Juan José Cazot.—León Lansac. — E. Lansac. — Aug. Lansac.
En.19-4074-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás A. Hansen el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1820. — Francisco Martín.
En:20-4091-v.feb.8.

Promesa de venta

Hago saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido a los señores Francisco Rotondaro y Antonio Napoli el comercio que bajo mi firma y en el ramo de peluquería tengo establecido en la casa calle Mercedes número 949, esquina Río Branco, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán hacer efectivos sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Genaro Cozzolino, Mercedes 1038. — Francisco Rotondaro, Timbó 1126. — Antonio Napoli, Cerro Largo 1134.
En.21-4101-v.feb.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público que la sucesión de don José Cristóbal ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1349, al señor José Martínez y la señorita Dolores Chao. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Francisca B. de Cristóbal. — Horacio J. Cristóbal. — María Celia Cristóbal. — José Martínez. — Dolores Chao.
En.23-4036-v.feb.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Tipografía Moderna", que en los ramos de tipografía y anexos tengo establecida en la calle Cerrito números 691 y 693 a los señores Arduino Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Manuel Diego Arduino.
En.21-4097-v.feb.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores Emilio Fernández y Manuel Sandamil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1660, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Ramón Fuentes.
En.23-4105-v.feb.11.

Al público y al comercio

Por escritura de 30 de Diciembre de 1919, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Avellaneda y Cía., separándose el socio Adolfo Avellaneda, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores César Pintos Diago y Horacio Maldonado, quienes; con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad con don Ovidio Pintos Diago para continuar los negocios de la extinguida, adoptando la firma Pintos, Diago y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. Domicilio: Plaza Zabala número 1338. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — A. Avellaneda. — C. Pintos Diago. —H. Maldonado. — Ovidio Pintos Diago.

En.19-4073-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Bermúdez nuestra casa de comercio que en el ramo de billares, bebidas y fonda tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — Lorenzo Celso y Cía.

En.19-4072-v.feb.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el 1.o de Febrero próximo el señor Antonio Rossella se retira de la sociedad que en el ramo de panadería está establecida en Belveder, Avenida al Cerro número 11, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos socios Emilio Barcos y Juan Ferri, bajo la razón social de Barcos y Cía. Esta publicación se hace a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — Barcos, Rossella y Ferri.

En.19-4067-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la Colonia General Rivera, Departamento de Artigas, bajo la razón social de Marcirio y Marcos de Souza, separándose el socio Marcirio de Souza y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Marcos de Souza. — Colonia General Rivera, Enero 14 de 1920. — Marcirio de Souza. — Marcos de Souza. En.20-4087-v.feb.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de fecha 16 del corriente mes, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, he vendido al señor Alberto Pedetti, la casa que en los ramos de sombrerería y camisería está establecida en la Avenida 18 de Julio número 1257, habiendo quedado el comprador a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — Luis Saúl Maggi.

En.19-4071-v.feb.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que el quince del corriente autorizó el escribano don Ignacio Bergara he comprado a don Carlos A. Bertolini la casa de comercio en los ramos de peluquería, mercería y perfumería, establecida en la casa calle Andes número 1479, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando la misma finca para la presentación de los que sean acreedores.— Montevideo, Enero 19 de 1920. — Inocencio R. Rienzo.

En.20-4088-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Sierra número 2200, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Mourigán. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Ramón Mourigán. — Manuel Varela.

En.20-4089-v.feb.8.

Al público y al comercio

Con esta fecha se ha convenido disolver la sociedad que giraba bajo la firma Angeriz y González en el ramo de chocolatería y lechería, establecida en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. A los que se consideren con derechos se les emplaza para que dentro del término de treinta días pasen con sus comprobantes respectivos a deducir sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — José González. — Ricardo Angeriz.

En.19-4075-v.feb.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a José González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — Severino Arco.

En.17-4063-v.feb.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma **Pedro Bossi y Cía.**, en **los ramos** de talabartería, armería y cuchillería, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Pedro Bossi, y se llama a los acreedores a percibir sus créditos dentro de treinta días. — Rocha, Enero 14 de 1920. — Pedro Bossi. — Por Braulia Corbo de Duguet: Juan C. M. Peyre.

En.17-4065-v.feb.17.

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

MALDONADO

Andrés C. Massanet, español, 26 años, soltero, comercio, con María Luisa Blanco, oriental, 27 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 29 de Marzo de 1919.

Juan Mateo Sánchez, oriental, 26 años, soltero, obrero, con María Gómez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 28 de Marzo de 1919.

Maurice Delille, francés, 36 años, soltero, mecánico, con Adriana M. Rejón, española, 19 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 14 de Julio de 1919.

María Salomé Ruiz, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con María Elena Torres, oriental, 13 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 18 de Julio de 1919.

Santiago Sierra, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Magdalena Mogordoy, oriental, 20 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 26 de Julio de 1919.

Eustaquio Sención, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Carmen Guevara, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 27 de Agosto de 1919.

Santos Burgueño, oriental, 33 años, soltero, criador, con María Celia Villegas, oriental, 18 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 6 de Septiembre de 1919.

Clemente González, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Eduviges González, oriental, 17 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 8 de Noviembre de 1919.

Rosalío Rocha, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Teresa Eulalia Alfonso, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 22 de Noviembre de 1919.

Hilario G. Salsamendi, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Próspera Zuferreguy, oriental, 22 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 6 de Diciembre de 1919.

Juan S. Villalba, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Ana Bernardina Alonso, oriental, 22 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 3 de Diciembre de 1919.

Américo Trías, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Elvira Valentina Díaz, oriental, 18 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 31 de Diciembre de 1919.

6.a Sección. — Félix E. Gutiérrez, oriental, 37 años, soltero, comerciante, con Inés Clara Martínez, oriental, 35 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 10 de Abril de 1918.

Sixto González, oriental, 36 años, soltero, criador, con Angela Sofía Medina, oriental, 32 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 6 de Agosto de 1918.

Esteban Reyes, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Angela Fca. Pereyra, oriental, 25 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 10 de Septiembre de 1918.

8.a Sección — Juan Adolfo Espiga, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Carmen Z. Airpuro, oriental, 24 años, soltera, labores. En Aiguá, el mes de Mayo de 1918.

Teodoro E. Avila, oriental, 30 años, soltero, ganadero, con Cándida M. Gómez, oriental, 34 años, soltera, labores. En Aiguá, el 23 de Mayo de 1918.

Antonio J. Fernández, oriental, 28 años, soltero, ganadero, con Vicenta Fernández Chaves, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aiguá, el 23 de Mayo de 1918.

Rodolfo Reyes, oriental, 28 años, soltero, industrial, con María Salomé Artigas, oriental, 19 años, soltera, labores. En Aiguá, el 1.o de Junio de 1918.

Cornelio C. Ozano, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Adelfa Gómez, oriental, 28 años soltera, labores. En Aiguá, el 14 de Junio de 1918.

Amaro F. Calabuig, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con María del C. Maino, oriental, 26 años, soltera, labores. En Aiguá, el 14 de Julio de 1918.

Liborio A. Arrieta, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Rosa Ayusto, oriental, 17 años, soltera, labores. En Aiguá, el 10 de Julio de 1918.

Francisco B. Pintos, oriental, 29 años, viudo, ganadero, con Eduviges Fernández, Chaves, oriental, 28 años, soltera, labores. En Aiguá, el 17 de Junio de 1918.

Pedro Díaz, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Felicia Ledesma, oriental, 19 años, soltera, labores. En Aiguá, el 20 de Junio de 1918.

Gabino S. Aparicio, oriental, 43 años, viudo, hacendado, con Carlota Rufina Rivero, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aiguá, el 20 de Junio de 1918.

Anacleto B. González, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Gregoria Montes de Oca, oriental, 32 años, soltera, labores. En Aiguá, el 8 de Agosto de 1918.

Fausto Fernández Chaves, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Blanca Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En Aiguá, el 8 de Agosto de 1918.

Ubaldo Bonilla, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Hortensia Gutiérrez, oriental, 24 años, soltera, educacionista. En Aiguá, el 24 de Agosto de 1918.

Matías L. Lagarde, oriental, 26 años, soltero, herrero, con Joaquina Acuña, oriental, 23 años, soltera, labores. En Aiguá, el 24 de Agosto de 1918.

Sebastián M. Laco, oriental, 50 años, viudo, ganadero, con María Luisa Nieves, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aiguá, el 29 de Agosto de 1918.

José U. Calabuig, oriental, 38 años, soltero, ganadero, con Elena Gómez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aiguá, el 3 de Septiembre de 1918.

Pablo M. Jaureguy, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Amelia Bareño, oriental, 19 años, soltera, labores. En Aiguá, el 21 de Noviembre de 1918.

Estanislao Rosano, oriental, 41 años, soltero, jornalero, con Gregoria Teehera, oriental, 33 años, soltera, labores. En Aiguá, el 21 de Noviembre de 1918.

Zenón Barboza, oriental, 52 años, soltero, agricultor, con María Porta, oriental, 36 años, soltera, labores. En Aiguá, el 5 de Enero de 1919.

Florencio A. Muniz, oriental, 30 años, soltero, propietario, con Ignacia Gómez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Aiguá, el 5 de Enero de 1919.

Juan O. Airpuro, oriental, 40 años, soltero, comercio, con Elcira N. Martínez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Aiguá, el 5 de Enero de 1919.

Angel M. Martínez, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Felicia L. Cabral, oriental, 23 años, soltera, labores. En Aiguá, el 24 de Febrero de 1919.

Benjamín C. Corbo, oriental, 28 años, viudo, rematador, con Juana M. Caballero, oriental, 23 años, soltera, labores. En Aiguá, el 1.o de Marzo de 1919.

Victorio Floro Corbo, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Ercilia G. Caballero, oriental, 21 años, soltera, labores. En Aiguá, el 2 de Marzo de 1919.

Nicasio Tabura, oriental, 23 años, soltero, ganadero, con Luisa A. Fernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En Aiguá, el 21 de Marzo de 1919.

Juan A. Rija, oriental, 33 años, soltero, ganadero, con Hermenegilda G. Ballesteros, oriental, 26 años, soltera, labores. En Aiguá, el 24 de Marzo de 1919.

Eloy Fernández Chaves, oriental, 55 años, soltero, hacendado, con Petrona P. Gelos, oriental, 35 años, soltera, labores. En Aiguá, el 24 de Marzo de 1919.

Pascasio M. Calabuig, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Consolación E. Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Aiguá, el 9 de Abril de 1918.

Ciriaco González, oriental, 28 años, soltero, propietario, con Mirtha Esther Berisiartua, oriental, 13 años, soltera, labores. En Aiguá, el 19 de Abril de 1918.

Vicente F. Melli, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Leona F. Hernández,

oriental, 30 años, soltera, labores. En Aiguá, el 1.o de Mayo de 1919.

Juan A. Fernández Chaves, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Ignacia Méndez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aiguá, el 12 de Julio de 1919.

Antonio Melchor Bustamante, oriental, 27 años, soltero, industrial, con María P. R. Gómez, oriental, 40 años, soltera, labores. En Aiguá, el 5 de Septiembre de 1919.

Anastasio Erasmo Corbo, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Natalia Gómez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Aiguá, el 15 de Septiembre de 1919.

José C. Báez, oriental, 42 años, soltero, ganadero, con Indamira P. Alvarez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Aiguá, el 29 de Septiembre de 1919.

Julián Devitta, oriental, 33 años, soltero, carpintero, con Gabriela C. Arce, oriental, 16 años, soltera, labores. En Aiguá, el 8 de Octubre de 1919.

Marcelino J. Dutra, oriental, 44 años, soltero, hacendado, con Ramón Fernández Chaves, oriental, soltera, labores. En Aiguá, el 15 de Octubre de 1919.

Juan María Mutiozabol, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Amalia I. Moreno, oriental, 33 años, soltera, labores. En Aiguá, el 1.o de Noviembre de 1919.

Alfredo E. Iraldi, oriental, 28 años, soltero, albañil, con Juliana Montes de Oca, 21 años, oriental, soltera, labores. En Aiguá, el 15 de Diciembre de 1919.

Juan L. Rodríguez, oriental, 33 años, soltero, educacionista, con Margarita H. Nocetti, oriental, 30 años, soltera, labores. En Aiguá, el 29 de Diciembre de 1919.

Miguel A. Silvera, oriental, 39 años, soltero, ganadero, con Alfonsa E. Caballero, oriental, 27 años, soltera, labores. En Aiguá, el 29 de Diciembre de 1919.

9.a Sección — Juan Dionisio Gasco, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Ramona C. del Puerto, oriental, 20 años, soltera, labores. En Coronilla, el 1.o de Junio de 1918.

Rufino Vázquez, oriental, 42 años, soltero, jornalero, con Francisca N. Ibarra, oriental, 23 años, soltera, labores. En Coronilla, el 20 de Julio de 1918.

Estéban Amorín, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Dorotea Martínez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Coronilla, el 24 de Agosto de 1918.

Pablo S. Silvera, oriental, 22 años, soltero, criador, con Raymunda R. Lorenzo, 25 años, oriental, soltera, labores. En Coronilla, el 26 de Agosto de 1918.

Ramón S. Pagola, oriental, 29 años, soltero, criador, con Elodina Silveira, oriental, 20 años, soltera, labores. En Coronilla, el 16 de Septiembre de 1918.

Rodolfo A. Gómez, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con María C. Silveira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Coronilla, el 16 de Octubre de 1918.

Trifón A. Silvera, oriental, 54 años, viudo, hacendado, con Juana T. Soca, oriental, 29 años, soltera, labores. En Coronilla, el 8 de Marzo de 1919.

Baudilio E. Guadalupe, oriental, 28 años, soltero, criador, con Isolina Lemos, oriental, 35 años, soltera, labores. En Coronilla, el 8 de Mayo de 1919.

Máximo Perdomo, oriental, 32 años, soltero, criador, con Juana de León, oriental, 23 años, soltera, labores. En Coronilla, el 22 de Octubre de 1919.

Florencio B. Dorila, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Lorenza B. Fernández, oriental, 17 años, soltera, labores. En Coronilla, el 11 de Julio de 1919.

Isabelino Fernández, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Felicia Prieto, oriental, 23 años, soltera, labores. En Coronilla, el 25 de Julio de 1919.

Prudencio N. Alonso, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Eugenia H. Guadalupe, oriental, 18 años, soltera, labores. En Coronilla, el 31 de Mayo de 1919.

Ramón Sosa Corbo, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con Robustiana Fernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Coronilla, el 30 de Diciembre de 1919.

Mariano U. Gómez, oriental, 67 años, soltero, jornalero, con Eudoxia M. Maidana, oriental, 38 años, soltera, labores. En Coronilla, el 10 de Enero de 1920.

IMPRENTA NACIONAL